



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 22

Bogotá, D. C., viernes, 12 de febrero de 2021

EDICIÓN DE 80 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS
CONSTITUCIONALES PERMANENTES
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
HONORABLE CÁMARA
DE REPRESENTANTES

ACTA CONJUNTA NÚMERO 03 DE 2020

(noviembre 9)

“Sesión Presencial (Mixta) con las restricciones legales vigentes de Bioseguridad”

Sesión Mixta

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2020-2021

Primer Periodo

Sesiones Conjuntas

El día nueve (9) de noviembre del dos mil veinte (2020), previa citación, se reunieron en sesión mixta en la plataforma virtual Zoom, y de forma presencial en el recinto del Senado, en el salón de la Comisión Primera de Senado Guillermo Valencia – Capitolio Nacional y la sede social del recinto del Senado, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República al proyecto: **Proyecto de ley número 234 de 2020 Senado, 409 de 2020 Cámara, por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.**

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia de las sesiones conjuntas honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernandez, indica a la Secretaria de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron en forma presencial y se conectaron a la plataforma virtual Zoom, los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Benedetti Villaneda Armando
Enríquez Maya Eduardo
Gallo Cubillos Julián
García Gómez Juan Carlos
Guevara Villabón Carlos
López Maya Alexander
Lozano Correa Angélica
Name Vásquez Iván
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Pinto Hernández Miguel Ángel
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma
Varón Cotrino Germán
Velasco Chaves Luis Fernando

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes y se conectaron en la plataforma virtual Zoom, los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo
Cabal Molina María Fernanda
Lara Restrepo Rodrigo
Ortega Narváez Temístocles
Petro Urrego Gustavo Francisco
Rodríguez Rengifo Roosevelt

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron en forma presencial y se conectaron en la plataforma virtual Zoom, los honorables Representantes en forma presencial:

Albán Urbano Luis Alberto
Arias Betancurt Erwin
Burgos Lugo Jorge Enrique

Calle Aguas Andrés David
 Córdoba Manyoma Nilton
 Daza Iguarán Juan Manuel
 Díaz Lozano Elbert
 Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
 Goebertus Estrada Juanita María
 González García Harry Giovanni
 León León Buenaventura
 López Jiménez José Daniel
 Lorduy Maldonado César Augusto
 Losada Vargas Juan Carlos
 Navas Talero Carlos Germán
 Padilla Orozco José Gustavo
 Peinado Ramírez Julián
 Pulido Novoa David Ernesto
 Restrepo Arango Margarita María
 Reyes Kuri Juan Fernando
 Robledo Gómez Ángela María
 Rodríguez Contreras Jaime
 Rodríguez Rodríguez Edward David
 Sánchez León Oscar Hernán
 Santos García Gabriel
 Triana Quintero Julio César
 Vallejo Chujfi Gabriel Jaime
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Wills Ospina Juan Carlos

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Hoyos García John Jairo
 Méndez Hernández Jorge
 Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
 Uscátegui Pastrana José Jaime
 Villamizar Meneses Oscar Leonardo

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Asprilla Reyes Inti Raúl
 Matiz Vargas Adriana Magali
 Prada Artunduaga Álvaro Hernán
 El texto de la excusa es el siguiente:

DR. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR TRUJILLO
 MÉDICO UROLOGO
 CLÍNICA DE MARLY

Nombre: INTI RAUL ASPRILLA REYES Bogotá: 30 de Octubre de 2020

Identificación CC

R/.

SS/ Se Da Incapacidad médica desde el día 30 de octubre hasta el día 09 de noviembre de 2020.

Dx: pop de varicolectomía izquierda

Carrera 13 No. 49-40 Consultorio 605 Clínica de Marly Bogotá
 Teléfonos: 7499092 - 3436600 Extensión 1536
 e-mail: gustavosalazar@hotmail.com

Gustavo Adolfo Salazar Trujillo
 RM: 8045537
 Médico Urologo

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA DE SALUD		Código: LSP-FOR-IV-062
	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA		Version: 01
	MACROPROCESO	INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD PUBLICA	
	REPORTE DE RESULTADOS DE LABORATORIO		Vigente desde: 01/03/2017
Fecha de Emisión del Informe (MM/DD/AAAA)	11/06/2020		
No. Ingreso:	16900		
Solicitante:	SS DEPARTAMENTAL SIVGILA	Municipio Solicitante:	IBAGUE
Datos del Paciente			
Paciente:	ADRIANA MAGALY MATIZ	Identificación:	65768392
Sexo:	FEMENINO	Edad:	45 AÑOS
BIOLOGIA MOLECULAR			
DETECCION DE SARS CoV 2 (COVID19)			
Método utilizado:	Reacción en Cadena de la Polimerasa en Tiempo Real		
RESULTADO:	POSITIVO		
INTERPRETACION:			
Positivo. Se detectó material genético para la amplificación del gen E para SARS CoV 2 en la muestra analizada. Negativo. No detectó material genético para la amplificación del gen E para SARS CoV 2 en la muestra analizada.			
Lote de reactivo: No. 200331E BIONEER AccuPower SARS-CoV-2 Tiempo Real, RT-PCR Kit.			
Tipo de Muestra	HISOPADO NASOFARINGEO	Temperatura Muestra	7.1 °C
Fecha de recolección de la muestra (MM/DD/AAAA)	11/06/2020	Fecha de recepción de la muestra (MM/DD/AAAA)	11/06/2020
Fecha de Procesamiento de la muestra (MM/DD/AAAA)	11/06/2020		
Código del Líder Médico Responsable (E):	LSP 6285		
Código del Líder Médico Responsable (PCR):	LSP 8813		
 Profesional del área Observaciones generales: Fin del Informe El resultado emitido por el LISP corresponde únicamente al análisis de la muestra allegada para el estudio, identificada como se especifica en el contenedor de la misma y la solicitud de servicio respectiva. En los casos en que la toma de muestra no sea realizada por el personal del LISP, el laboratorio no puede responsabilizarse del cumplimiento de las condiciones para analíticas de pertinencia en toma de muestra o muestreo según aplique, identificación, almacenamiento y transporte. CARRERA 2ª A CALLES 33 Y 34 B/ DEPARTAMENTAL IBAGUE-TOLIMA TEL: (098)2656944 e-mail: lsp@saludtolima.gov.co			

Bogotá, 9 de noviembre de 2020.

Honorable
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente Comisión primera
 Cámara de Representantes

Asunto: Excusa 9 noviembre a sesión conjunta

Respetado presidente y mesa directiva,

De acuerdo al asunto me permito excusarme por no poder asistir a la sesión conjunta virtual, convocada para el 9 de noviembre a las 3:00 pm, lo anterior debido que la Sala Especial de Instrucción de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia me cito el día 9 de noviembre a una practica de pruebas que inicia desde las 9: 00 am, en la cual se escuchara la declaración de varias personas implicadas en el proceso.

Adjunto citación

Atentamente,

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
 Representante a la Cámara



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Instrucción
Secretaría

Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2020

(AL CONTESTAR CITE ÉSTE NÚMERO)
11001 02 04 000 20180040500
INSTRUCCIÓN No.52240

OFICIO 6704

Doctor
ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Carrera 21 No.106 B -29 Apto 210 y/o
Calle 10 No.7-50 Capitolio Nacional
Tel.3002166932 / 312 6082970 / 4325100 ext.3260/3261/3309
Email: ahprada@hotmail.com ; alvaro.prada@camara.gov.co;
Tel.4325100 ext.3260/3261/3309
Ciudad

De manera atenta, en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Especial de Instrucción de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado **CÉSAR AUGUSTO REYES MEDINA**, mediante auto del diecinueve (19) de octubre del año en curso, me permito comunicarle que dentro de la actuación adelantada en su contra, se dispuso la práctica de pruebas así:

Ampliación de declaración Juan Guillermo Monsalve Pineda	9 de noviembre/20 9:00 a.m.
Ampliación de declaración Deyanira Gómez Sarmiento	9 de noviembre/20 11:00 a.m.
Ampliación de declaración Carlos Eduardo López Callejas	9 de noviembre/20 2:30 p.m.

Dichas diligencias se **llevarán a cabo por videoconferencia**. Por lo tanto, en forma oportuna se remitirá el enlace correspondiente. Así mismo, se hace especial énfasis en la imperativa necesidad de conectarse 10 minutos antes de la hora de la diligencia, con la finalidad de evitar retrasos innecesarios en la práctica probatoria, o en su defecto, para solucionar con prontitud los problemas de conexión que se pudieran presentar.

Atentamente,

ADRIANA HERNÁNDEZ AGUILAR
Secretaría
Sala Especial de Instrucción

El Honorable Representante Jorge Méndez Hernández radica la siguiente excusa:

Bogotá, D. C., 09 de Noviembre de 2020.

Señor
AIFREDO RAFAEL DELUQUE
PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA

Asunto: Excusa asistencia

Cordial saludo,

Por medio de la presente me excuso por no poder asistir a la sesión que se llevará a cabo el día de hoy en la Comisión Primera, ya que me encuentro atendiendo el Consejo de Gobierno del Señor Presidente **IVÁN DUQUE MARQUEZ** en la isla de San Andrés, debido a la crisis ocasionada por el COVID-19 y el paso del huracán ETA en la isla. De alcanzar a finalizar antes que la sesión conjunta, me integraré a la misma.

Por su atención, muchas gracias.

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara - Partido Cambio Radical
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina Islas

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido **Quórum Decisorio** en esta célula legislativa.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido **Quórum Decisorio** en esta célula legislativa.

Siendo las 3:44 p.m., la Presidencia manifiesta: “ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

SESIONES CONJUNTAS COMISIONES
PRIMERAS CONSTITUCIONALES
PERMANENTES DEL SENADO DE LA
REPÚBLICA Y CÁMARA
DE REPRESENTANTES
CUATRIENIO 2018-2022 - LEGISLATURA 2020-
2021 PRIMER PERIODO

“Sesión Presencial (Mixta) con las restricciones legales vigentes de Bioseguridad”

Día: lunes 9 de noviembre de 2020

Lugar: Salón Elíptico - Capitolio Nacional

Hora: 3:00 p. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

- Comisión Primera del honorable Senado de la República
- Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

II

Consideración y votación de proyectos en primer debate

- Proyecto de ley número 234 de 2020 Senado, 409 de 2020 Cámara, por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Ministra del Interior, doctora *Alicia Arango Olmos*, Registrador Nacional, doctor *Alexander Vega Rocha*, Presidente Consejo Nacional Electoral, doctor *Hernán Penagos Giraldo*. – Honorables Senadores: *Carlos Guevara Villabón*, *Aydeé Lizarazo Cubillos*, *Manuel Virguez Piraquive*, *Andrés García Zuccardi*, *Gustavo Petro Urrego*, *Gustavo Bolívar Moreno*, *Miguel Ángel Pinto Hernández*. – Honorables Representantes: *Modesto Aguilera Vidés*, *María Cristina Soto de Gómez*, *Mauricio Parodi Díaz*, *Faber Muñoz Cerón*, *José Daniel López*, *Martha Patricia Villalba*, *John Jairo Bermúdez*, *Carlos Julio Bonilla*, *John Jairo Berrío*, *Nilton Córdoba Manyoma*, *Jairo Reinaldo Cala*, *Ángel María Gaitán*, *Buenaventura León León*, *Adriana Gómez Millán*, *Irma Luz Herrera*.

Ponentes Primer Debate: Senado: Honorables Senadores: *Armando Benedetti Villaneda* (Coordinador) *Roy Barreras Montealegre*, *Fabio Amín Saleme*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Temístocles Ortega Narváez*, *Germán Varón Cotrino*, *Alexander López Maya*, *Esperanza Andrade de Osso*, *Juan Carlos García Gómez*, *Angélica Lozano Correa*, *Iván Name Vásquez*,

Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia González, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos. Cámara: Honorables Representantes: *Julio César Triana Quintero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Pérez* (Coordinadores), *Oscar Sánchez León, Andrés Calle Aguas, Jorge Burgos Lugo, John Jairo Hoyos García, Edward Rodríguez Rodríguez, Oscar Villamizar Meneses, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Carlos Wills Ospina, Buenaventura León León, Jorge Méndez Hernández, Juanita Goebertus Estrada, César Lorduy Maldonado, Carlos Germán Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano, Ángela María Robledo Gomez.*

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 871 de 2020.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1170 de 2020.

Subcomisión: Senado: Honorables Senadores: *Armando Benedetti Villaneda* (Coordinador), Honorables Representantes: *Julio César Triana Quintero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Pérez* (Coordinadores).

III

Lo que propongan los honorables Representantes

IV

Anuncio de proyectos para la próxima Sesión

V

Negocios Sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador, *Miguel Ángel Pinto Hernández.*

El Vicepresidente,

Honorable Representante, *Alfredo Deluque Zuleta.*

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria General,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, nosotros, los integrantes de la bancada tanto en Comisión Primera como de Senado y la de Cámara, hemos radicado una constancia relacionada con el Orden del Día, no la voy a leer textualmente para no alargarme, de expresar nuestra inconformidad por la decisión tomada por las directivas de las Comisiones Conjuntas Primeras en cuanto a convocar esta sesión de manera virtual.

Puesto que consideramos que no hay motivos suficientes para tomar esa decisión teniendo en cuenta ya las largas discusiones que realizamos en la etapa anterior respecto a la Sentencia C-242 de 2020 de la Corte Constitucional que tiene que ver

con este tipo de sesiones cuando se están discutiendo proyectos de acto legislativo leyes estatutarias.

Si bien es cierto el riesgo de contagio existe, no es dable consideramos nosotros que por el contagio de un Senador o un Representante a la Cámara se suspendan las sesiones presenciales hará la discusión de este tipo de proyectos de ley estatutaria.

Porque si esa fuera la medida prácticamente estaría nuevamente en cuarentena todo el país por los contagios que resultan diariamente en las fábricas, en las escuelas, en todas partes, y suspender el funcionamiento regular del Congreso de la República a raíz de un contagio nos parece que envía muy mal mensaje a la sociedad colombiana, además de desconocer esa sentencia la Corte la cual es de referencia.

Por lo tanto, a pesar de que nosotros como bancada hemos estado portando la discusión de este importante proyecto que consideramos necesario, vemos como consecuencia esa decisión a no participar en la votación en el día de hoy de este proyecto y solicitaríamos más bien que se convocara de manera presencial para continuar adelante con esta ley, señor Presidente.

Gracias.

CONSTANCIA- 9 de noviembre de 2020

La bancada del Partido FARC manifiesta su inconformidad a la decisión tomada por las mesas directivas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara que citan de forma virtual de debate del proyecto de Ley que busca reformar el Código Electoral colombiano.

La propuesta de Reforma al Código Electoral se da entre otros por la ausencia de seguridad jurídica que resulta de una normatividad compuesta por alrededor de cuarenta leyes, decretos y resoluciones que intentan adaptar un código del siglo XX a las realidades del siglo XXI; y no podemos a su posible solución, darle la misma inseguridad jurídica que genera tramitar una ley estatutaria con un procedimiento virtual que no está aprobado y que va en contravía con lo sentenciado por la Corte Constitucional. No estamos hablando de cualquier tema, sino de la forma de garantizar la manifestación más básica de la democracia, que son las elecciones.

Fueron varios los meses perdidos de trabajo legislativo resultado de la ausencia de voluntad política para organizar las sesiones presenciales y mixtas para estar a la altura de las necesidades de este país devolviéndonos en discusiones dadas al inicio de la pandemia. Ninguna fábrica cierra al encontrar uno de sus trabajadores enfermos; se deben adelantar todos los procedimientos sanitarios para impedir el avance del contagio, los cercos epidemiológicos, el fortalecimiento de las medidas preventivas y la limpieza de los recintos usados para las sesiones, pero en ninguna medida estas pueden ser excusa para frenar el adecuado debate presencial de las leyes de mayor importancia para el avance democrático del país.

La Corte Constitucional en la sentencia C242 de 2020, además de defender la separación de poderes y hacer un llamado a la autonomía de la Rama Legislativa como expresión de fortaleza de nuestra democracia, manifestó que la virtualidad es una excepción y no como se ha venido observando en el desarrollo legislativo, como una norma, que excepcionalmente se ha transgredido para el trámite de leyes como esta de carácter estatutaria o los actos legislativos. El congreso en sus dos cámaras debe sesionar de manera presencial, tomando las medidas sanitarias del caso y si es necesario, mientras se hacen las pruebas respectivas aplazar la discusión del tema que hoy cita a las sesiones conjuntas.

Nosotros como Partido hemos venido haciendo parte de las discusiones, aportando con propuestas a los debates de comisiones y subcomisiones para sacar adelante un Código Electoral que recoja el más importante sentir de colombianas y colombianos representados en los parlamentarios y en este sentido, no haremos parte de una sesión que vicie el procedimiento de tan importante norma para todas y todos quienes apostamos por la democracia.



JULIAN GALLO CUBILLOS



LUIS ALBERTO ALBÁN.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Julián Gallo para que quede la constancia señor Secretario pero también para que quede la constancia a usted y a todos los Senadores, les envió un comunicado donde la sesión de hoy es presencial

mixta, el salón o recinto del Senado de la República Comisión Primera está dispuesto para las sesiones conjuntas.

Para que quien como usted quieran asistir de manera presencial, está plenamente habilitado el salón para que quienes no se encuentren de los márgenes bioseguridad o de aislamiento correspondiente a lo acontecido la semana pasada lo pueden hacer de manera presencial.

Por eso la sesión hoy es presencial mixta, y el recinto de la Comisión Primera está abierto, bien pueda, caso como usted lo ha expresado que quiero participar de manera presencial, el salón se ha dispuesto para Senadores y Representantes que quieran hacerlo de manera presencial, fundamentalmente los que no asistieron la semana pasada al recinto.

Entiendo que en Cámara todos están en cuarentena por lo acontecido en la plenaria, pero si alguno lo quiere hacer desde allá usted, o tiene el comunicado que se lo envió la Secretaría, las sesiones presenciales y mixtas y el salón está dispuesto para el ingreso de los Senadores.

Usted lo puede ver en la pantalla, está abierto y se les dio a conocer la comunicación para que lo puedan hacer de manera presencial quienes así lo consideren necesario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado

Gracias Presidente, más que intervenir acerca de si el punto X, o el punto Y debe estar en el punto del día, yo si me lo permite Presidente quiero aprovechar la oportunidad para hacer varias precisiones.

La primera precisión es que la sentencia de la corte en más de 10 oportunidades dice que se podrá sesionar de manera presencial si es posible, así claramente lo establece, si es posible o mejor si las medidas que se han evaluado recomiendan que esa posibilidad se realice.

La sentencia la Corte Constitucional ni ordenan y exige que necesariamente debe hacerse presencialmente, sin bajodeterminadas condiciones, y esas condiciones se vienen cumpliendo, y una de esas condiciones es que en acta hay un documento expedido por los servicios de salud por el Distrito de Bogotá en donde claramente ha establecido cuál es la situación por lo menos en el caso de la Cámara de Representantes.

En segundo lugar lo que la sentencia ha dicho es que no es que todo el mundo está obligado a asistir de manera presencial, lo que ha dicho la sentencia es que lo que no se puede hacer en ningún caso es impedirle la presencialidad a aquellos que deseen hacerlo presencial.

Luego entonces como usted lo ha dicho las instalaciones del Congreso y de la Comisión Primera en este caso y en el recinto del Senado están dispuestas para aquel que decide a hacer presencia,

luego entonces aquí estamos sesionando con total armonía con lo que establece la Corte Constitucional.

Que entre otras cosas debido a los acontecimientos debería estar pensando en realizar esa sentencia, muchas gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Antes de darle el uso de la palabra al Senador Armando Benedetti y después al Senador Petro y al Senador Navas, señor Secretario del Senado para que quede constancia Senado dele lectura al comunicado que se le envió a los Senadores en lo que tiene que ver con el recinto toda vez que se están brindando las garantías suficientes para que quien lo quiera hacer de manera presencial pueda participar, señor Secretario dele lectura al comunicado.

Sí Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Le hago este antecedente, el comunicado me llegó a mí a las 2:48 de la tarde, yo vengo de Cali y en este momento, iba ir al Congreso pero apenas a las 2:48 me llegó un mensaje de la Secretaría diciéndome que la sesión era semipresencial, pero yo tenía el convencimiento de que esta sesión había sido convocada sólo de manera virtual.

Creo que en eso tiene la razón el Senador Julián Gallo, el comunicado llegó demasiado tarde creo yo, gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente comunicado.

Bogotá 9 de noviembre de 2020.

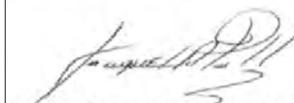
COMUNICADO

Con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad de los Honorables Senadores y del personal de la Rama Legislativa, la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado ha tenido que tomar la decisión de sesionar en la modalidad mixta, es decir, a través de plataforma virtual autorizada y de manera presencial, para la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 234 de 2020 Senado-409 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expide el Código Electoral colombiano".

La anterior medida se adopta por razones de bioseguridad para evitar la propagación del Covid 19 dentro de los distintos recintos del Congreso de la República, en razón de los casos positivos presentados el fin de semana pasado, cuando resultaron contagiados algunos Honorables Congresistas, dentro de ellos, una Parlamentaria de las Comisiones Primeras Conjuntas, quien fue muy activa mientras las mismas transcurrían.

De acuerdo con la sentencia C-242 de 2020 de la Corte Constitucional, "la posibilidad de sesionar virtualmente no es contraria a la Constitución en circunstancias excepcionales" y en lo posible realizar las sesiones presenciales, el Congreso dentro de su autonomía tiene competencia para adelantar sesiones virtuales cuando el peligro sea evidente y las medidas de bioseguridad lo aconsejen, como las recomendaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., mediante Acta de Reunión del 06 de noviembre 2020 realizada para la búsqueda activa del Covid-19-Cámara de Representantes.

Quienes no asistieron de manera presencial a las sesiones de la semana pasada, o no estén obligados a tomar las medidas de aislamiento social, podrán asistir presencialmente a las sesiones conjuntas en el Salón de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República, ubicado en el primer piso del Capitolio Nacional contiguo al recinto de la Plenaria del Senado.



MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
S. MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente no empezamos a regañar todavía, Presidente si en el sentido que usted ha dicho, y el comunicado que usted ha hecho leer pues yo creería doctor Gallo que si ya hay una Representante a la Cámara que dio positivo, hay otros Representante a la Cámara del Valle el doctor Tamayo que dicen que también está en una clínica y creo que hay otra persona también que está por verse los resultados.

Además de eso está el Ministro de Trabajo, lo digo es porque señor Presidente, estoy teniendo contacto con tres personas, ese día miércoles con base en la sesión, contacto con personas que están contagiadas.

Entonces Presidente aquí a veces yo quiero llamar la atención, es que Presidente no solamente les contagiaron compañero, sino que un compañero puede tener unas enfermedades que lo puede llevar a complicarse, pero no pensemos solamente en el compañero, muchas de las personas que están aquí viven con abuelos, con personas mayores etcétera que es la complicación.

No pensemos solamente en que contagiaron o no al compañero, sino que esas personas viven con otras personas que muy seguramente si les llega la complicación pueden terminar en un receso o algo parecido, entonces por eso es que es llamar la atención.

A mí me gustaría estar allá sentado, entre otras cosas, doctor Gallo, porque usted encuentra que las medidas de bioseguridad dicen que se algún compañero de trabajo da positivo automáticamente usted entra en cuarentena, o sea, que a usted como lo vean ahí pon la 7ª con 65 caminando se puede meter en un problema porque aquí todos deberíamos estar todos metidos en nuestra casa porque así lo dicen las normas de seguridad.

Entonces usted se imagina, doctor Gallo, en la próxima semana, miércoles vamos a través a sesionar en persona y aparece otra persona, de aquí a diciembre van a aparecer todos los días alguien más o algún compañero nuestro que nos va a obligar a tomar esas medidas.

Por eso a mí lo que menos me gusta es ser coordinador ponente de un proyecto de forma remota, yo no sé cómo va a funcionar eso hoy pero lo intentaremos.

Y otra cosa señor Presidente que tiene que ver con el Orden del Día es Presidente yo tengo una proposición ahí para ver si me ayuda a aprobarla para que el día 23 de noviembre, un día antes de que se vuelva a celebrar el fallido proceso de paz de Colombia, para ver si ese día, el 23 hacemos una audiencia pública señor Presidente sólo de defensores de la paz.

Para volver a recordarle al país en qué es lo que estamos, qué es lo que se está perdiendo, y vengan personas de afuera, de adentro, etcétera las que

tuvieron mucho que ver con este proceso que parece que a todos se nos olvidó y parece una cosa muy simple en el día de hoy.

Entonces le pido el favor que el 23 de noviembre, un día antes señor Presidente me ayude a hacer esa audiencia pública.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Presidente yo en este momento voy llegando ya a la Comisión Primera presencial, pero en relación al debate que plantea el Senador Gallo al menos para que la cesión fuese presencial y estamos tratando aquí de un proyecto de ley que tiene que ver con derechos fundamentales, los derechos políticos, en mi opinión una ley estatutaria, al menos la mesa directiva debería estar en la Comisión.

Porque si no la frase aquella que dice, no pues el que quiera ir va, eso no define la sesión presencial, lo que define la sesión presencial y esta ley la necesita son al menos, al menos la mesa directiva, o quien haga las veces de acuerdo a la ley reglamentaria, sino pueden las personas provocar un problema de constitucionalidad.

Si en el debate ahora mismo se aprueban algunos artículos, así que dejo esa recomendación, gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Petro yo particularmente me enteré estando ya en la ciudad de Bucaramanga del contagio de algunos Representantes que estuvieron con nosotros en el recinto de las conjuntas la semana pasada.

Yo tenía tiquete y pasabordo para estar de manera presencial en la sesión, pero desafortunadamente tuve contacto con ellos la semana pasada y a mí también me obliga a estar en aislamiento preventivo y ni siquiera me puedo subir a un avión, so pena de ser demandado por violar las normas de bioseguridad y de posible contagio con quienes aborden un avión y eso me imposibilita a mí particularmente para estar en la presencialidad.

Toda vez que ni siquiera puedo ser sujeto so pena de una demanda de subirme a un avión porque debo guardar como todos los demás rigurosamente las medidas de bioseguridad por haber tenido contacto con compañeros que resultaron positivos y además que compartimos durante dos días en una plenaria, en una sesión conjunta donde además había bastantes funcionarios.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Mire todos han tocado el tema de la presencialidad o no presencialidad, yo estoy de acuerdo con lo dicho por el Senador de las Farc, es una posición muy respetable, pero hay una palabrita la sentencia que se presta a múltiples interpretaciones, y estoy pensando como abogado.

En la sentencia se dice que será presencial en lo posible, cuando se habla de lo posible para controvertirlo hay que demostrar lo imposible, es decir, tendría que probarse que estábamos los participantes en la imposibilidad de asistir.

En el caso de los que tenemos 70 años, pero los otros hay que mostrar esa imposibilidad, porque en lo posible es que hay que demostrar la imposibilidad para que se cumpla la premisa de la sentencia de la Corte, que es más o menos lo que está diciendo en otras palabras el Senador Petro.

O sea, que no la tomen tan fácil, porque quienes no tienen nada que hacer en estas pandemias, gusta mucho de presentar demandas en cuanto se les da la oportunidad y la Corte quiere sentar algunos precedentes, y en cuanto a lo dicho por el Senador Armando Benedetti en la sesión de la paz, estamos pendientes Senador.

Y es bueno recordarles a todos los aquí presentes que anoche en la parte que se transcribió de las palabras de un alto funcionario de la Casa Blanca les recuerda a Colombia que ellos están interesados en la paz, y que pondrán especial interés en que se defienda la JEP.

Yo no sé si los que están peleando contra la paz y contra la JEP quieran también ir a pelear contra los gringos, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente, dos cosas, lo primero señalar a manera de constancia, yo no sé si el Presidente de Luque de la Comisión Primera de la Cámara está también acá, pero nosotros lo hicimos ayer Presidente con mensaje tanto del Presidente de Luque como de la Secretaria Amparo Calderón donde dicen que las mesas directivas se han visto obligadas a decidir que la sesión conjunta del día mañana, es decir, hoy será de manera remota.

Ese es el mensaje oficial que recibimos, nosotros no recibimos en la Cámara el mensaje de que esa fuera una sesión presencial Ministra, y no recibimos el comunicado al que usted le dio lectura ahorita, dejó esa constancia porque creo que eso afecta la discusión sobre la constitucionalidad de normas en este caso estatutarias que se vayan a discutir.

Lo segundo es señalar que independientemente de las posiciones personales frente a las sesiones virtuales o mixtas, o presenciales, la sentencia de la Corte aun cuando es una sentencia enredada y como bien dice el doctor Navas deja espacio a la interpretación, sin duda es mucho más estricta en exigir mayor grado de presencialidad que se hace más exigible frente a leyes estatutarias, actos legislativos, normas tributarias y normas penales.

Dejo esa constancia Presidente porque creo que siendo esta una norma que perfectamente podríamos discutir la próxima semana cuando hayan pasado las distintas cuarentenas que por supuesto estamos haciendo juiciosamente porque así lo demandan

las normas de bioseguridad, no pudiéramos en riesgo la seguridad jurídica de una norma que en este momento por vía de la distinta convocatoria que recibimos en Cámara y por vía que es una ley estatutaria podemos ponerla en riesgo.

Eso era Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En Cámara no se envió el comunicado toda vez que Cámara se encuentra en cuarentena por disposición de la Presidencia de la Cámara, no así en el Senado de la República, para que quede constancia de que ustedes tienen una norma, yo no pueda incluir en el tema de la Cámara cuando esto es la Cámara la que está en cuarentena por el tema de la plenaria de la semana pasada.

Y eso también se deja como constancia en el acta la decisión que tomó la plenaria de la Cámara de declararlos en cuarentena a todos los que asistieron a la plenaria de la Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina:

Presidente gracias, con el cordial saludo a todos, yo simplemente también en ánimo de darle toda la legalidad a este proyecto tan importante para Colombia y que nos toca sacar adelante como Comisión Primera, también quería digamos quedara un poco claro el panorama porque hasta ayer en horas de la tarde por Secretaría de Cámara se citó de manera remota debido a los múltiples contagios que evidentemente las comisiones conjuntas conocieron.

Donde tampoco hay una certificación donde haya desinfección de los salones, yo realmente no sé pero de todas formas yo la semana pasada no pude asistir a las comisiones conjuntas porque también estaba con síntomas de Covid, afortunadamente era un cuadro viral distinto, salió negativa mi prueba de Covid y quedé al pendiente de si se asistía de manera presencial o lo hacemos de manera virtual.

Yo al contrario pienso que estamos con todas las facultades de hacerlo de manera remota, que tenemos todas las posibilidades frente a lo que ocurrió la semana pasada, pero sí me gustaría Presidente para que esto quedara con toda la legalidad frente a temas procedimentales, que quede con total claridad cómo se hizo la citación.

Bajo qué argumento la mesa directiva lo hace de manera presencial, virtual o mixta, pero nosotros en Cámara nos llegó la citación de manera exclusivamente remota.

Entonces será para dejar esa claridad Presidente, y mirar a ver cómo le damos la solución a ese impasse y que definitivamente que un procedimiento de convocatoria sobre todo por la magnitud como lo dijo el doctor Germán de un proyecto de esta índole que no vayamos a tener problemas procedimentales más adelante.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, me han pedido dos mociones de orden y la palabra el Presidente de Luque, pero antes de dar las dos mociones de orden si quiere señor Secretario por favor sírvase darle lectura a los artículos del código penal que además tienen mucho que ver con el tema que se está discutiendo.

Secretario:

Artículo 368 de la Ley 599 del 2000, violación de medidas sanitarias, el que viole medidas sanitarias adoptadas por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia incurrirá en la pena de prisión de cuatro a ocho años.

Artículo 369, propagación de epidemia, el que propague epidemia incurrirá en prisión de cuatro a 10 años.

Están leídos los artículos correspondientes señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:

Presidente muchas gracias, muy corto, para usted y para todos los compañeros del Senado y de la Cámara, yo creo que el tema está muy claro, hay una situación inicial de la conjuntas, donde decía que sería de forma mixta luego hay una decisión autónoma de la Presidencia de la Cámara de Representantes que ordena la cuarentena de todos los Representantes.

Razón por la cual no les llega comunicado posterior de las comisiones conjuntas diciendo que se podía hacer sesiones mixtas, de todas formas Presidente a mi modo de ver todo esto termina siendo también irrelevante en el sentido de que la Corte que la han mencionado varias veces aquí la sentencia, dijo que quien quisiera asistir al recinto lo podía hacer con el cumplimiento de todas las normas y eso ya lo ha garantizado usted.

Ha dicho que hay un recinto en el Senado de la República, de la Comisión Primera para que quien quiera asistir lo pueda hacer independientemente de si es miembro de la Comisión Primera de Senado o de Cámara de manera que se da cumplimiento a la sentencia, se cumplen las medidas biosanitarias, se cumple la decisión de la Presidencia de la Cámara y, por supuesto, también de las sesiones conjuntas.

La moción de orden es entonces a que prosigamos Presidentes, a que podamos votar el Orden del Día y que podamos seguir en la discusión y votación de este importantísimo proyecto de ley.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente es que con base en lo que habló ahorita la colega, doctora Goebertus, es en ese sentido, primero es mentira que la otra semana salimos de la cuarentena de los 14 días, nosotros no estamos saliendo sino hasta el lunes, de hoy en ocho más o

menos porque son 14 días que dicen las medidas de bioseguridad.

Que si hay un compañero que tiene o está contagiado da positivo, las personas que están al lado, en su lugar de trabajo tienen que estar 14 días, o sea, los que están por ahí por la calle, si alguien quisiera hacerles una maldad se las hace, tienen que estar en la casa sin salir porque es la medida de bioseguridad.

Y segundo, no vamos a estar fuera de los 14 días la semana que viene, y tres, en el mismo sentido de la doctora Goebertus es que es mucho más grave es cualquier cosa que no funcione en el Senado que no funcione en la Cámara y, por lo tanto, yo siempre he dicho que prefiero presencial.

Y hoy por ejemplo a este proyecto que le ha gastado uno tanto tiempo da lástima uno terminar aquí de ponente detrás de un televisor, entonces yo lo que quiero llamar la atención señor Presidente es que es mucho más importante que el Congreso funcione, y si usted le agrega que estamos en el tema de mensaje de urgencia también se hace entonces de esta forma que se tiene que funcionar en el Congreso.

No podemos poner las cosas al revés, por eso era que se hablaba de lo que decía ahorita el doctor Navas, en el sentido de que esa última premisa que lo señala muy bien el doctor Navas en la sentencia es para que el Congreso en caso de que no funcione, pero tiene que funcionar o que tenga que cerrarse porque dos o tres personas están enfermas.

A mí me hubiera gustado ir, estar en Bogotá, pero insisto a mí me da miedo coger un avión, quién sabe que le pueden decir a uno que, porque rompió la cuarentena, etcétera y todo lo demás, entonces yo hubiera sido feliz yéndome para Bogotá, todos tenemos pasajes etcétera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias señor Presidente, primero pido excusas por mi demora en la Comisión, tuve un inconveniente aquí en mi casa de tipo personal que me impidió conectarme a tiempo.

Lo segundo señor Presidente qué bueno que aclaremos, hago parte de la mesa directiva en estos momentos como Vicepresidente de estas sesiones conjuntas, quisiera aclararle y darles tranquilidad a todas las personas, en especial a los amigos de Cámara con quienes hemos venido hablando sobre el tema desde hace ya algunos días.

Estamos en una emergencia Presidente, esto no es un hecho normal ni aislado, tenemos dos Representantes de la Comisión contagiados de Covid, tres porque me alza la mano el Senador Benedetti, yo sólo identifico a dos hasta el momento, pero tenemos tres en estos momentos contagiados.

Tres personas que estuvieron en contacto con todos los miembros de la Comisión ese día, el día martes, y el día miércoles, esto es una situación excepcional, esto no es un juego ni algo de lo que

nosotros o por lo menos en mi calidad de Presidente de la Comisión Primera, yo no estaría en capacidad de poner en riesgo a los demás compañeros.

Algunos son jóvenes, otros son mayores de edad, otros tienen sobrepeso, otros tienen otro tipo de enfermedades de base, y nosotros no podemos en estos momentos ponernos a jugar además mediando un acta de la Secretaría Distrital de Salud en donde recomienda, recomiendan incluso que cancelemos las sesiones yo no lo leí de manera literal es el comunicado.

Decir ahora que una sesión de este tipo se va a poner en tela de juicio simplemente porque no está la mesa directiva en estos momentos es sencillamente absurdo, porque nosotros no estamos es porque nos vamos a estar, si alguien o si algún grupo de personas ha dado muestras de querer estar en el Congreso de manera presencial ha sido la Comisión Primera de Cámara, es la primera comisión que empezó a sesionar de forma presencial desde los primeros días del mes de septiembre.

Y nos vimos allá, y el tema se manejó con el total orden en esos momentos, pero ya cuando el cúmulo de gente va subiendo simplemente las variables son incontrolables y se presenta lo que se está presentando en estos momentos en Cámara.

Sencillamente no podemos hacerlo, yo como Presidente de la Comisión Primera de Cámara no voy a exponer a los miembros de la Comisión a una sesión presencial, no lo voy a hacer Presidente y tampoco no voy a exponer yo, ni voy a exponer a mi familia, ni voy a exponer a la Secretaria ni a la Subsecretaria ni a los empleados de la Comisión porque además de eso entiendo y así de simple debe ser que la sentencia dice que la regla general es la presencialidad como debe ser.

Pero la situación excepcional es absolutamente justificante, del que nosotros estamos en estos momentos citando una sesión virtual, eso es absolutamente claro para nosotros en Cámara tenemos una cuarentena, pero qué decirle al Senado que ustedes también están en la cuarentena en estos momentos.

La cercanía de Adriana Magali Matiz con algunos miembros del Senado fue absolutamente evidente, la cercanía de Jorge Tamayo con otros fue absolutamente evidente, entonces nosotros no vemos obviar esas circunstancias y pensar que puede haber más contagiados incluso asintomáticos que en este momento puedan estar contagiando más personas en su círculo más cercano.

Entonces es absolutamente imposible además de la absoluta perdóneme la redundancia imposibilidad que tenemos de abordar un avión en estos momentos porque sencillamente no lo podemos hacer porque estamos en cuarentena y la cuarentena debe ser estricta y debe cumplirse al pie de la letra.

Yo estoy muy tranquilo señor Presidente, en demasía tranquilo de que nosotros estamos actuando y dando muestras de que queremos el trabajo presencial, si lo hicimos en dos sesiones la semana

pasada, si lo viene haciendo la Comisión Primera desde el mes de septiembre de este año con absoluta tranquilidad y mostrándole de cara al país que somos capaces de hacerlo.

Pero ya cuando hay demasiada gente sencillamente se pierden las variables, por alguna norma dice que no deben ser más de 50 personas en un recinto, y un recinto suficientemente aireado como un recinto donde existan todas las normas de bioseguridad pero lastimosamente también cuando va pasando el tiempo y van pasando las horas dentro de un recinto se van perdiendo las nociones de cómo debemos cuidarnos y la confianza que existe entre las personas se va manifestando con soslayar las normas de seguridad que debemos seguir.

Y eso mire que lo pagamos caro, yo no estoy de acuerdo con que citemos presencialmente, yo no creo, estoy seguro de que no tenemos ningún problema de tipo legal para tramitar una ley estatutaria en un acto legislativo en estas condiciones cuando se presentó una situación excepcional que amerita toda nuestra atención y además todos los peros que tenemos.

Así que señor Presidente y señores miembros de la Comisión Primera, especialmente los de Cámara de Representantes, lo que tenemos que hacer de inmediato es continuar con el debate de forma tranquila, pausada, con toda la organización que podemos darle al tema y con toda la paciencia los compañeros en el momento en que ellos evidencian que existe algún tipo de falla por ejemplo en términos de recepción de audio o de petición de la palabra porque eso simplemente se va ir corrigiendo en el camino para que todos tengamos el mismo derecho que tenemos de forma presencial.

Pero es clarísimo señor Presidente, no podemos nosotros soslayar la responsabilidad que nos atañe a usted y a mí como Presidente usted y Vicepresidente yo de esta Comisión de salvaguardar también la salud y la vida de los miembros de esta Comisión.

Para que todos tengamos la tranquilidad de que no va a afectarnos esa terrible enfermedad en nuestras familias y a nosotros mismos, gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Completamente de acuerdo con usted Presidente Alfredo de Luque, y la Comisión Primera del Senado también viene trabajando desde hace rato, un par de semanas después ustedes de manera presencial en todas las sesiones hasta el día de hoy que se presentó esta contingencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Sí Presidente muchas gracias, simplemente quería ratificar mi presencia hoy en la plenaria y mi apoyo a la decisión de avanzar con la virtualidad en la aprobación de este proyecto de ley estatutaria.

Me parece supremamente delicado lo que hemos vivido hoy los Representantes a las Cámaras con

la noticia el contagio de nuestros compañeros, otros compañeros de la Comisión Primera, Adriana Magali Matiz, Jorge Eliécer Tamayo hoy dieron positivo, para la prueba de Covid, nos preocupa su salud, nos preocupa su integridad, nos preocupa su familia.

La misma situación con un compañero el partido del abuelo, doctor Anatolio Representante a la Cámara por el Guainía quien también registró un vivo, por todos ellos estamos ya pidiéndole al Dios Creador los proteja y los acompañe en esa transición, pero nos preocupa mucho su integridad y su salud por varios años han pasado por esa prueba del coronavirus y es una prueba dura, no todo el mundo tiene la fortuna de ser asintomático.

Hay compañeros como el Representante de Cundinamarca, del partido de la U, que le decimos cariñosamente pajarito, que pasó una situación de salud muy compleja y muy complicada, entonces señor Presidente todo el respaldo y todo el apoyo a su decisión de avanzar con esta sesión de manera remota.

Tanto del apoyo para el señor Presidente de la Comisión Primera de la Cámara, como el de la Comisión Primera del Senado.

Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias Representante John Jairo, nos unimos a la solidaridad con todos los compañeros que hoy presentan positivo en el Covid y esperando que ningún otro ojalá también dé positivo.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera del honorable Senado, el Orden del Día, cerrada esta, abre la votación:

	SÍ	NO
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	15	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 16
POR EL SÍ: 15
POR EL NO: 01

En consecuencia, ha sido aprobado el Orden del Día, en la Comisión Primera de Senado.

La presidencia abre la discusión del Orden del Día, en la Comisión Primera de la honorable Cámara, cerrada esta, abre la votación:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancurt Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Elbert	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos García John Jairo	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Navas Talero Carlos Germán	X	
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Edward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	31	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 32
POR EL SÍ: 31
POR EL NO: 01

En consecuencia, ha sido aprobado el Orden del Día, en la Comisión Primera de Cámara.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 234 de 2020 Senado, 409 de 2020 Cámara, por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria informa que en la Sesión anterior se aprobaron varios artículos de los 268 artículos que trae el proyecto, quedaron pendientes 39 artículos, la Presidencia solicitó a la Comisión Accidental

llegar a un consenso de los artículos que faltan, con las proposiciones presentadas por los diferentes Congresistas y realizar un informe consensuado el cual fue radicado y enviado a los honorables Senadores y a los honorables Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al coordinador ponente, honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Muchas gracias señor Presidente, recuerden ustedes que habíamos quedado en que faltaban 39 artículos por votar, pero hay un número casi igual de artículos nuevos de nuestros compañeros.

Entonces el informe de ponencia ya lo tienen cada uno de ustedes y lo tiene el señor Secretario, les voy a hacer un resumen muy breve para qué entonces el señor Secretario lo lea, recuerden ustedes que la ley del financiamiento de 2018 se cayó porque explicaron el informe de ponencia y no fue leída y recuerden que esto se vota como una sustitutiva, el informe de subcomisión.

Entonces lo que aquí queda es que se revisaron las proposiciones de 39 artículos, y quedaron 35 proposiciones de artículos nuevos, de los que venían en la ponencia van a quedar como esta en la ponencia 10 artículos, que son el 23, 26, 27, 31 que tiene que ver con las funciones de los registradores municipales, especiales, departamentales, distritales, el artículo 50 que tiene que ver con el diseño de la cédula, el 83 que tiene que ver con el carácter vinculante de las coaliciones cuando acuerdan llegar bajo esa misma lista.

La veda en las encuestas, las listas de jurados, la calificación del voto, el escrutinio en el exterior, después vienen tres artículos como viene en la ponencia pero también se acogieron varios de los que estaban diciendo algunos congresistas, y está el artículo 30 donde Luis Alberto Albán propone otra vez que las mujeres también siempre están representadas en las diferentes seccionales otros entes que van a estar nuevos de la Registraduría.

El 785 que habla que se cierran elecciones no solamente en las mesas sino también tiene que ser en la parte electrónica, que parece mentira pero se nos había pasado eso, y el 246 que es el de mi amigo Varón y creo que la doctora Paloma también están metidos ahí, en el tema de la progresividad, que no se pueden hacer hasta el 10%.

Este ha sido uno de los temas más importantes para el doctor Varón, se ha discutido y re discutido, vuelto a discutir y vuelto otra vez a discutir y hemos llegado a ese acuerdo con el Senador Varón y la Senadora Paloma.

El 163 que tiene que ver con el voto anticipado, yo ¿por qué les digo todo esto? Porque después vienen de esos artículos nos que propusieron señor Presidente podríamos estar más o menos en siete u ocho artículos, 12 artículos pongo a usted que vamos a estar entre los nuevos y entre los que queden en la discusión.

¿Qué toca esos temas para que por favor me ayuden a tratar de aprobar ese informe de ponencia? Que no hay nada importante ya les dije más o menos de que trata señor Presidente para terminar, van a quedar fuera de este informe en subcomisión el que tiene que ver con el género, el que tiene que ver con las modalidades de voto, el que tiene que ver con las plataformas y las facultades.

En esos cuatro puntos están recogidos 12 artículos y otros cuatro o seis más de artículos nuevos, ojo, se los digo porque estos son los temas más álgidos, donde va a haber discusión, donde no ha habido acuerdo en los últimos dos meses, entonces señor Presidente ya toca que empecemos a votar o a decidir sobre sus temas.

Entonces vuelvo y resumo, de los 39 artículos solamente quedarían si votamos este informe de la Subcomisión que ya les dije cuáles son los temas, no hay nada álgido, no hay nada en lo cual nos haya traído problema entre nosotros, o disparidades, o debate, quedarían 12 artículos que es donde están los temas más álgidos.

Entonces si usted lo tiene a bien señor Presidente, yo tengo aquí el informe de ponencia, tengo entendido que el Secretario también lo tiene para que entonces qué pena señor Secretario, ha sido culpa de sus súbditos, este es el informe su Comisión, le tocaría entonces leerlo señor Presidente el señor Secretario para que no vayamos a tener problemas de vicios de procedimiento.

Le repito, votamos este, y nos iríamos a los 12 que son los más álgidos que van a presentar discusión, y que realmente es el meollo de este proyecto, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al coordinador ponente, honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Señor Presidente, para acompañar la solicitud hecha por el doctor Benedetti, también en lo que respecta a Cámara pude ver que la doctora Amparo compartió a cada uno de los miembros de la Comisión Primera este informe de la Subcomisión.

Habría que anexar lo que dijo el doctor Benedetti que adicional a estos artículos sobre los cuales no se pudo llegar a ningún acuerdo, y sobre los cuales existen proposiciones, algunas en el mismo sentido, algunas en sentido opuesto, y por eso se abrirá la discusión sobre esos artículos como por ejemplo sobre el sistema de votación.

Me refiero al voto remoto en concreto, también hay que advertir que hay unos artículos nuevos, uno de ellos presentados por el doctor Roy Barreras, por la doctora María José Pizarro, en fin, tendría los artículos sobre los cuales no se llegó a acuerdos pero también unos artículos nuevos que no fueron considerados en este informe, en esta proposición y que ameritan abrir el debate del mismo.

Pero en conclusión le pedimos a los compañeros que nos acompañan en este informe de Comisión, y si me permite señor Presidente hacer unos

comentarios, es importante decir que aquí se consideraron algunos artículos con proposiciones que fueron parcialmente avaladas, que están allí en ese artículo si lo leyeron después de que les llegó a su correo se pueden dar cuenta.

Otros artículos con proposiciones totalmente avaladas, y artículos entenderán ustedes donde resultó imposible después de consultar con los autores de esta ley y con los mismos ordenadores ponentes, pues resultó imposible avalar o incluir las proposiciones.

También por supuesto allí vienen en este informe unos artículos nuevos avalados, de tal suerte que me adhiero como coordinador ponente a lo he expresado por el doctor Benedetti, y considero pues que si nos colaboran podemos entrar en la discusión de muchos de los artículos repito sobre los cuales no se pudo llegar a ningún acuerdo.

Mil gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Muchas gracias Presidente, igualmente suscribimos a la moción que está presentando el Senador Benedetti y el Representante Julio César Triana, fueron varias proposiciones, 160 proposiciones frente a los 39 artículos que logramos conciliar en su mayoría.

Creo que los puntos que quedaron por fuera del informe fue en los que no hubo consenso y son los que mayor número de proposiciones tienen y los que ameritan en este momento ampliar su discusión, esto sin ánimo de restringir la discusión de los demás temas que los ponentes hemos preparado en este informe.

Pero adicionalmente Presidente para solicitar que se agregué en este primer bloque de artículos, que se vote como vienen en la ponencia el artículo 160 y el 163 que tenían proposición del Representante José Daniel López que han quedado como constancia y, por lo tanto, podríamos votarlas como vienen en el informe ponencia Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias Presidente yo solo quiero hacerle a la mesa directiva y a los ponentes una solicitud puntual y que este informe subcomisión que refleja un gran trabajo se excluya un artículo nuevo que ha sido incluido, que entiendo que no es de iniciativa ni del gobierno ni tampoco de la Registraduría.

Pero que terminándole a la Registraduría una especie de facultades en mi opinión problemáticas para la organización de elecciones en el evento de una pandemia o de emergencia sanitaria, usamos probablemente de cara a lo que nos va a tocar en el año 2022.

Dice este artículo que de manera excepcional cuando la jornada electoral coincida con la declaración de una pandemia y yo emergencia

sanitaria la Registraduría podrá adoptar mediante acto administrativo motivado las medidas excepcionales que considere pertinentes para garantizar su normal funcionamiento en el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad recomendados.

Entiendo que sí aparece como artículo nuevo avalado Senador Benedetti, y dice la verificación, de todos modos si no lo estuviera fantástico, haga la verificación, pero si está sí le solicitaría amablemente que sea retirado, pues creo que sin duda es una discusión controversial y que debiera en cualquier caso debatirse por separado, más considerando que no es de iniciativa ni del gobierno, ni tampoco de la Registraduría.

Y sí genera más preguntas que respuestas en materia de algún modo de garantías democráticas a esta proposición.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente, en el mismo sentido si bien, por supuesto, hay un trabajo importante de tratar de recoger algunas de las proposiciones, nos preocupan cuatro artículos que sesionar con dos temas, el primero es el artículo 108 en donde había un avance significativo en este proyecto, que era a ser obligatorio el registro de aportantes de campaña.

Que sería llevado por el Consejo Nacional Electoral en el informe de Subcomisión que hoy nos presentan se elimina el deber de tener un registro único nacional obligatorio aportantes de campañas, yo le solicitaría que excluyamos dado que este es un tema nuevo que está introduciendo ahora en este informe la Subcomisión el artículo 108.

Los otros tienen que ver con proposiciones Presidente y colegas que nosotros habíamos radicado frente al artículo 23, 24, 27 que tiene que ver con el tema de la posibilidad de que los funcionarios a la Registraduría sean de libre nombramiento y remoción.

El 24 digamos es esencial, condensa un poco la discusión que tuvimos la sesión pasada donde el registrador decía no, claro que van a ser personas técnicas etcétera, y el 24 lo que hace es decir que serán de libre nombramiento y remoción, registradores departamentales, delegados seccionales, delegados seccionales en ambos casos registro civil y en lo electoral, registradores especiales como municipales y auxiliares.

Es decir, esto a una planta de libre nombramiento y remoción, es decir, es completamente contrario a lo que dijeron la vez pasada y, que supuestamente, no los eliminaban porque iban hacer unas figuras completamente técnicas, entonces cuando menos Presidente y colegas, yo se les pediría que excluyamos el 108 frente al registro aportantes, y el 24, 23 y 27 que si bien el más importantes del 24, pues en instancia habría que excluir de esa discusión el 23 y el 27.

Una vez damos la discusión del 24 si esta corporación definitivamente considera que una planta de ese tamaño debería ser toda de libre nombramiento y remoción, pues digamos seguiría en el mismo curso del 23 y el 27, pero sí creo que cuando menos no deberíamos simplemente aprobar eso en el paquete.

Por eso solicito excluir del bloque, el 23, el 24, el 27 y 108, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Muy rápido Presidente, inicio para hacer un reconocimiento al trabajo riguroso, intentar sacar adelante un consenso que no es fácil, que han hecho quienes han coordinado la ponencia tanto en Cámara como en Senado.

Por efecto de mis condiciones de salud no pude dedicarme con el reporte médico a los proyectos, tengo una serie de dudas particularmente en los temas de tipo de voto, ese tema no me sigue sonando mucho, de voto anticipado, miremos lo que pasó en Estados Unidos, iremos ese debate, traspalémoslo a Colombia en donde somos mucho más pasionales y acordémonos que gran parte de la violencia en nuestro país nace de resultados electorales no aceptados.

Entonces, yo no sé, hay varias cosas que a mí me dejan pensando, pero como no profundicé y ya expliqué por qué como compañeros en la ponencia lo que voy a hacer y lo digo de ahora es acompañar las decisiones que tome la mayoría, confiar en mis compañeros pero sí anuncio que en la ponencia que vamos a llevar a la plenaria del Senado mi intervención será mucho más profunda.

Y muy seguramente habrá temas en los cuales si bien se pueden acompañar ahora, estar o pudo tener posiciones muy diversas cuando vayamos a la plenaria el Senado para que no se llame a preguntas de porque puedo tener posiciones distintas a lo que ha acompañado ahora.

Lo que quiero es dejar que el trámite siga, pero en la plenaria el Senado evidentemente mi intervención será mucho más meticulosa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente lo que dijo el doctor José Daniel no está en el informe y está como artículo nuevo, o sea, que ese está entre las discusiones que va a usar, con base en lo que dijo el doctor Velasco, doctor Velasco eso está excluido, no es lo que usted va a votar crítica en el informe de la Subcomisión.

No está ahí, lo que usted me está hablando desde la modalidad del voto, o sea, que si usted quiere, ojalá nos haga la intervención de fondo y fuerte, ojalá la pueda hacer o porque lo que quiero insistirle a los compañeros es que los temas más álgidos donde no ha habido acuerdo solamente son 12 artículos y

yo sé que cada artículo va a tener lo que usted queda discusión.

Entonces por eso es que queremos el debate, con base en lo que dijo la compañera Juanita Goebertus el 108 doctora, entonces en el 108 doctora Juanita eso lo propuso el doctor Guevara, en el tema de los registros de los aportantes, etcétera, eso lo hizo usted con base, doctor Guevara en lo del fallo del Consejo de Estado, doctora Juanita Goebertus, por eso está así.

Y en el 24, esa preocupación la tuvo también el Representante Tamayo, y él lo que hizo fue ponerle entonces una responsabilidad especial a todo lo que incluya la pérdida de confianza que es cuando pueden votar a alguien, lo puso con base en fallos de la Corte Constitucional, pero aun así doctora Juanita si usted quiere yo los hago.

Pero el tema de las facultades a lo cual usted creo que se refiere vendría después en otros temas, pero entonces que me dice que le saqué el 108 y el 24, entonces quedan por fuera porque entiendo que la doctora Juanita me está diciendo que sí, entonces señor Secretario para que saque por favor el artículo 108, y 24.

Y si usted tiene a bien señor Presidente lean el informe, y vamos a votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Presidente simplemente si el Senador Benedetti dice que está fuera el informe, pues que la Secretaría así lo apliquen la lectura del informe que hará a continuación, lo decía porque en la página 21 del informe, lo que quiero es asegurar que permitan sus exclusiones todo lo que estoy pidiendo porque en el informe sí aparece en la página 21 y dos o tres páginas después en ese mismo bloque aparecen las firmas de los ponentes integrantes de la Subcomisión.

Si lo excluyen fantástico y quedamos tranquilos, es eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Es eso lo que te quería interrumpir, yo no te interrumpo para molestarte sino para darte la respuesta rápida, te estoy diciendo tienes razón y lo vamos a sacar del informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Muchas gracias Presidente, que teniendo paciencia para poder intervenir en estas comisiones conjuntas Presidente, Presidente es que en el bloque que se votara el primero, los artículos que se propone votar como vienen en la ponencia está el artículo 119 que tiene que ver con el tema de las encuestas y de la veda de las encuestas.

Yo presenté una proposición porque me preocupa enormemente que se permita que se publiquen

encuestas dos días antes de las elecciones, eso es un atentado contra la democracia, sobre todo cuando uno ve como han sido las encuestas en este país históricamente pero además en el mundo que ya no le pegan a nada.

Que responden simplemente intereses de algunos, de amigos, de amiguismos, yo realmente quedo muy preocupado con que se levante la veda de la semana como ya venía hasta ahora Presidente que es la propuesta que yo hago, que eso se mantenga, y por eso yo le que pedir a usted Presidente y a los coordinadores ponentes que retiren de ese bloque el artículo 119 y que se discuta aparte Presidente.

Porque yo le puedo asegurar que con encuestas a dos días de las elecciones, le aseguro que resultados que vimos recientemente tan apretados pudieran haber cambiado simplemente por una encuesta, yo creo que eso es una intromisión absoluta de la libertad del elector, creo que las encuestas son hoy más peligrosas que beneficiosas.

Y creo Presidente que hay que mantener como mínimo una veda de una semana, estoy seguro que otros estarán de acuerdo con hacerla hasta más larga esa veda, y estoy seguro que aquí habrá voces de gente que dice mínimo 15 días, porqué no un mes, lo he hablado ya con algunos compañeros.

Yo no propongo nada tan extremo como eso, simplemente que se mantenga como es y me parece que esta es una discusión que es digna de darse de manera separada, muchísimas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Presidente yo creo que después del resumen que ha hecho mi amigo y compañero el doctor Benedetti de excluir lo que ha solicitado la doctora Juanita, lo que ha solicitado el doctor Daniel, entendería que estaríamos de acuerdo con lo que acaba de plantear el doctor Lozada, y creo que podríamos proceder a votar el resto de los artículos para concentrarnos podríamos decir en la prepa este proyecto que son los artículos en los que los mismos coordinadores ni siquiera han estado de acuerdo.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Muchas gracias Presidente, un saludo muy especial a usted, vuelvo y reitero mis saludos también a los ponentes coordinadores, no ha sido fácil el ejercicio de poder priorizar las proposiciones, articularlas con el texto, recoger el fallo del Consejo de Estado y empezaría por el artículo que la doctora Goebertus está señalando que se excluya.

Es un artículo en el cual prácticamente todas las campañas políticas tendrían que señalar los aportantes, prácticamente como un registro previo al del Consejo Nacional Electoral, ese proceso se tiene que hacer y se está haciendo porque toda las campañas políticas tienen que inscribir las cuentas

claras, en desarrollo de su ejecución de los recursos tanto públicos como privados en esa plataforma que se llama cuentas claras que está a cargo del Consejo Nacional Electoral.

Entonces ese artículo prácticamente es inane porque hoy el Consejo Nacional Electoral tiene el listado de los aportantes de cada uno de nosotros si usted lo puede verificar, ese artículo también incluía algo muy delicado y era que el Consejo Nacional Electoral aprobaba, compañeros aprobaba los aportantes.

Imagínense nosotros en manos del Consejo Nacional Electoral señalándonos quién puede dar un recurso o no, me parece que es un artículo inconveniente.

Era para aclarar eso porque yo sé que es bienintencionado, pero más de 117.000 candidatos, imagínense subiendo información al Consejo Nacional Electoral de sus aportantes, y que allí lo aprobaran, me parece que hay algún inconveniente, los ponentes yo creo que hicieron una redacción muy ajustada.

Un artículo que sí me preocupa, doctor Benedetti, y tiene que ver con el proceso de elección en el exterior, lo hemos vivido en carne propia, hoy el proceso en el exterior son ocho días, usted propone que se mantenga como esta en la ponencia y eso tiene una dificultad y es que si yo soy testigo hoy lunes que yo no puedo ir el martes, ni miércoles, ni jueves, hacer seguimiento al proceso electoral.

Lo dejó para la discusión, y se puede dejar así, pero que el escrutinio sea diario, que ese testigo que estuvo durante todo el día acompañando el proceso de elección al final del proceso, al final del día se abra la urna, se cuente los votos y se vaya dando un registro.

Pero no podemos dejarlos y al final como lo trae la ponencia porque a mi juicio si podría conllevar a un problema grave transparencia porque el testigo no puede estar dentro el proceso durante toda la semana. Lo dejamos para el segundo debate y simplemente un cambio de palabra y es que el escrutinio sea diario.

Y hay un artículo que ya lo mencionó que va con el tema de la autonomía de los partidos el doctor Pacheco, es el artículo 85, él va a ser una ponencia respecto y cuando se abre la discusión de ese artículo también vamos a dar nuestra opinión al respecto.

Muchísimas gracias Presidente en términos generales lo acompañó el informe de ponencia, un artículo muy juicioso, muy estructurado, acorde a lo que se ha venido estructurando los fallos del Consejo de Estado.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias Presidente, agradecer el esfuerzo que han hecho los ponentes en poder entrar a armonizar cada una de las proposiciones que hoy hacen parte de este

informe, yo tengo una duda respecto al artículo 103 y 105, no sin antes ver reflejadas las proposiciones que presentamos para poder darle claridad a todo el proceso de publicidad.

Pero me asalta una duda que quiero que la tengamos en cuenta señores coordinadores ponentes para el segundo debate, el artículo 103 habla claramente hasta cuándo se puede hacer la publicidad, y claramente dice que se hará hasta un día antes a las 11:59 de la noche anterior o previa a la elección.

Pero también asalta la duda y genera que no podrá hacerse por ningún medio de divulgación ninguna publicidad, consideramos nosotros que eso va a implicar que a candidatos o promotores de consultas no puedan utilizar redes sociales, no puedan utilizar redes de WhatsApp, no puedan utilizar mensajes de texto ni ninguna clase de promulgación digital o electrónica el día de las elecciones.

Yo sólo quiero dejar esa constancia para que se tenga en cuenta en la redacción que se pueda dar para segundo debate señor Presidente, porque sería o entraría a generar una gran barrera para que ese día de las elecciones se pudiera enviar vía redes sociales alguna información respecto a una candidatura o a una consulta que se esté realizando.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Tálero:

Gracias quiero manifestar que comparto plenamente lo dicho por Juan Carlos Lozada en lo que tiene que ver con las encuestas mentirosas, las encuestas son falsas, las encuestas es una manera de inclusive en error al ciudadano, se vale de la ignorancia de nuestro pueblo para publicar titulares de primera página que dicen fulano de tal encabeza y la gente cita como no entiende cree que porque está encabezando hay que votar por él.

Si yo pudiera las prohibiría, pero las llevaría a los 15 días para que el ciudadano llegue limpio, a votar por quien se le dé la gana y no porque los medios lo induzcan, mucho más frente al tipo de medios de comunicación que tenemos nosotros.

Que no sólo inducen en informaciones y no en editoriales, eso es desleal con los que no tienen acceso a esos medios de comunicación, si el doctor los propone 15 días, le ha acompañado cruzada, son mentirosas y engañosas. Yo sólo una vez al y en las encuestas, sin embargo he sido elegido seis veces a pesar de las encuestas.

Ahora, ya en cuanto a, alguien se refirió ahoritica al papel de los colombianos en el exterior, yo creo que a eso hay que ponerle ojo, ya lo hemos visto como el Representante de los colombianos en el exterior no le hace propaganda a Colombia, le hace propaganda a Trump en Miami, nos lo decían hoy.

Mis gentes me llamaron de Nueva York que era el colmo que los que no son del partido del señor se dieron cuenta que él estaba descaradamente

haciéndole propaganda allá en Miami, al señor Trump, se supone que él es el Representante a la Cámara por los colombianos en el exterior, no Representante financiado por nosotros para que le haga campaña a Trump.

A eso habría que ponerle más cuidado, yo sugiero que ese candidato no sea elegido por ningún partido ni avalada por ningún partido, sino por un número plural de colombianos recientes en el exterior para que él Vote por los colombianos en el exterior, pero normalmente esos elegidos allá terminan votando aquí por un partido.

Y se supone que estos señores representan a todos los partidos, pero lo que se me decía a mí desde Nueva York, era que el infame que se le paga con el ser de los colombianos, es que es el Representante de todos ellos, y estaba descaradamente haciendo propaganda en Miami para el señor Trump, y lo digo aquí abiertamente porque eso ya es post popular en Miami.

Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, sólo por hacer un comentario al Representante los sábados y al Representante Germán Navas, esta semana se discutirá en la Comisión Primera un proyecto de ley que regula las encuestas en Colombia con ponencia el Senador Rodrigo Lara, proyecto que seguramente también les va llegar a ustedes en Cámara y esperamos que así sea.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:

Muchas gracias señor Presidente, también afortunados saber que bien otro proyecto de ley porque precisamente mi intervención es sobre el artículo de 119, o el que habla de la vida de las encuestas al igual que mi compañero Juan Carlos Lozada habíamos presentado una proposición pidiendo ampliar ese plazo.

48 horas antes de una elección es algo que atenta iba en contra del voto libre y, por supuesto, sería importante que no entrara en la aprobación del informe que viene, sino que se abra discusión porque ya cómo nos vamos dar cuenta pues hay varios congresistas de esta Comisión conjunta que tiene la idea de que 48 horas de manera definitiva no sería lo apropiado para poder garantizar un voto libre en un día de elecciones.

Por lo tanto, solicito a los ponentes que se saque de lo que se va votar ahora y se pongan a consideración y discusión ahora más adelante señor Presidente.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias señor Presidente, amigo Navas más rico aún el sabor de este triunfo, esta

derecha quedó contenida porque no fue sólo el Representante de colombianos en el exterior el que estuvo en campaña, el embajador también así que celebremos más.

Presidente y colegas, quiero pedir que dos artículos se excluyan, uno el 253 sobre las facultades de las auditorías de sistemas, y mucho por mejorarle a ese artículo y no es razonable que lo consideremos, 253.

El 246 también propongo que lo podamos sacar examinar con la calma, por eso lo que yo quiero es que lo excluyan, que no lo votemos, y el 108 sobre lo que acaba de explicar los Carlos Guevara, te doy la razón completamente Carlos en suprimir la palabra y autorizar, pero resulta que hoy existen cuentas claras que surgió como una plataforma de ONG que donaron al Consejo Electoral que hoy la tiene adoptada mediante resolución.

El día que el Consejo Nacional Electoral no tenga la voluntad de que alguien se le olvide, entonces Carlos el artículo 108 vale la pena dejarlo porque es elevar a la ley algo similar por lo que hace cuentas claras, pero la eliminamos la frase que tú dices, porque lo que se refiere ahí no es registre sus donantes antes, para que escuela para hacer una donación, pero mejorar la redacción si le eliminamos.

Es lo que sería el nacimiento de algo como cuentas claras en el rango legal que irá desarrollándose vía resolución, con tecnología y con la novedades que haya dentro de unos años, pero por eso te pido y le pido a la Comisión que dejemos el 108, le modificamos o le quitamos es autorizar y a lo que haya lugar.

Entonces serían tres artículos, 108, 253 y 246 lo que les pido que los podamos sacar y debatir con mayor detalle porque el 246 es nada más y nada menos que el de la progresividad, que creo que es el que recoge buena parte de las inquietudes de varios.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Dice el Senador Armando Benedetti que ya están excluidos del informe esos tres artículos Senadora Angélica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo a todos los negros de la Comisión Conjunta, tanto de Cámara, como Senado, desde el momento mismo en que se presentó el Proyecto de Acto Legislativo que tiene que ver con la Ley Estatutaria que tiene que ver con el nuevo Código Electoral, vengo insistiendo en la eliminación del artículo que hoy es 85, primero era 80.

Quiero que por favor se excluya dentro del debate, muchas gracias señor Presidente solamente a eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, este articulado que trae este proyecto sobre la regulación de las encuestas es el mismo articulado que presentamos en el proyecto que usted mencionó con algunas diferencias.

Uno de los temas de mayor discusión es el de la veda, y pues retiremos ese punto Presidente para que se discuta, yo soy amigo de veras amplias, no obstante hay un inconveniente cierto y que hoy las encuestas que se divulgan a través de redes sociales que no tienen ningún control, terminan también mal informando o desorientando al elector.

Entonces un poco el propósito aquí es ser muy estrictos respecto a la calidad que deben tener estas encuestas, los controles, de tal manera que las encuestas que se publiquen en los medios de comunicación a partir de esta ley sean serias, que todos conocemos los abominables abusos de los que hemos sido objeto en Colombia por parte de las encuestadoras.

La agenda política que tienen, la anticipación que hacen de algunas candidaturas, etcétera, etcétera, entonces retiremos como lo propone el Representante Lozada el tema de la veda, abramos la discusión, si son dos días, si son cinco, si es una semana o incluso 15 días.

Partiendo del hecho que con esta ley vamos a lograr que las encuestadoras sean serias, y que si van a hacer trampa pues es que mucho más difícil y las sanciones sean ciertas y efectivas.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Sí Presidente, mire los artículos serían entonces el 108, el 24, la modalidad de voto doctor Velasco ya están excluidas, lo de José Daniel está en el informe pero ya lo vamos a sacar, el artículo nuevo de la pandemia, es un artículo nuevo, como es nuevo no tiene número de artículo, ya se lo hago llegar señor Secretario para que no se ponga nervioso, el de José Daniel, el del doctor Velasco ya están excluidos también, y el 253 que es el de las facultades con el 246 y el 85 y el de la veda el doctor Rosado después tratar de explicarlo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Presidente y pedir que los que no acertaron nuevos míos queridos Senador Benedetti me los deje para discutir los también, pero es que no los veo en el informe ni para sí ni para no.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Algunos se negaron pero fueron poquitos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno los que no están en el informe que han abiertos para discusión Senadora Paloma.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

El 264 y el 119, entonces señor Presidente nomás, no que no molestar a nadie, pero leamos el informe para poder votar eso Presidente.

Secretario:

El 264 ya está aprobado señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Presidente yo entendería que lo que habría que leer del informe con efectos de ser un poquito prácticos, obviamente pues si alguien tiene una objeción no tendría problema también en eso serían aquellos artículos que serían o sustituirían al artículo que está publicado en la ponencia.

Es decir, los artículos que están publicadas en la ponencia y que van a ser votados como tal dentro del informe que ha sido presentado por la subcomisión, no tendría ningún problema, los que serían sustitutivos vocería nuevos por decirlo así o sustituirían el texto, ya publicado eso si tendrían que leerse.

Pero Secretario cuando va leyendo va haciendo especificidad sobre eso no tendría por qué leerlos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero de acuerdo con el Representante Alfredo de Luque, si hay algún artículo que se va a votar como viene en el informe de ponencia original que ya fue publicado no hay necesidad de volverlo a leer, basta que el Secretario diga que se propone como viene en el informe de ponencia y se leen las proposiciones que son sustitutivas del informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Un momentico Secretario, pero entonces habría que decir cuando esté leyendo el artículo, decir que viene como se va a votar en la ponencia y así no tendremos problema.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Exacto, el Secretario anuncia que se votará como viene en el informe de ponencia, de acuerdo, señor Secretario, por favor dele lectura al informe de la Comisión Accidental y abrimos la votación en las dos comisiones del informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al informe de la Comisión Accidental:

Bogotá, D. C., 9 de noviembre de 2020

Doctor

MIGUEL ÁNGEL PINTO

Presidente Comisión Primera

Senado de la República

Doctor

ALFREDO RAFAEL DELUQUE

Presidente Comisión Primera

Cámara de Representantes

Asunto: Segundo Informe de Subcomisión de estudio proposiciones al Proyecto de ley número 409 Cámara, 234 Senado, por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.

Apreciados Presidentes:

De manera atenta, me permito remitir a su Despacho, el Segundo Informe de Subcomisión de estudio proposiciones al Proyecto de Ley 409 Cámara, 234 Senado, “*Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones*”.

En las Comisiones Primeras Conjuntas, se designó una Subcomisión integrada por los siguientes Congresistas:

- Honorable Senador Armando Benedetti
- Honorable Representante Julio César Triana Quintero
- Honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo
- Honorable Representante Alejandro Vega Pérez

Se establece la siguiente metodología: de los 39 artículos pendientes de votación de la ponencia por parte de las Comisiones Primeras Conjuntas de Senado y Cámara de Representantes sobre el proyecto en mención, se realizó el respectivo estudio de las proposiciones radicadas y se estableció la recomendación por parte de la Subcomisión sobre cada artículo, además de una proposición sustitutiva donde se acogen algunas de las modificaciones de los honorables Congresistas.

Se presenta a continuación el informe de proposiciones de la Subcomisión en los siguientes términos:

1. Artículos que se proponen votar como vienen en la ponencia:
 - Artículo 23. Funciones.
 - Artículo 26. Funciones.
 - Artículo 27. Del Registrador Departamental.
 - Artículo 31. Funciones.
 - Artículo 50. Diseño de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta de Identidad.
 - Artículo 83. Carácter vinculante del acuerdo.
 - Artículo 119. Veda de encuestas.

- Artículo 135. Integración de la lista de Jurados de Votación.
- Artículo 172. Calificación del voto.
- Artículo 186. Proceso de escrutinio en el exterior.

Total artículos: 10

2. Artículos que se proponen votar como vienen en la ponencia acogiendo las proposiciones que a continuación se relacionan y que, por esta razón, se incluyen en la proposición sustitutiva con la que termina este informe:

- Artículo 30. Registradores Especiales, Municipales y Auxiliares del Estado Civil. – Con la proposición del honorable Representante Luis Alberto Albán.
- Artículo 185. De la custodia del material electoral y proceso de escrutinio en el exterior. – Con la proposición del honorable Senador Armando Benedetti.
- Artículo 246. Progresividad. – Con la proposición del honorable Senador Germán Varón Cotrino y la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna.

Total artículos: 3

3. Artículos que se proponen votar de acuerdo con la proposición sustitutiva con la que termina este informe:

- Artículo 15. Conformación.
- Artículo 24. Responsabilidad administrativa o Electoral.
- Artículo 28. Funciones.
- Artículo 103. Periodo de la Propaganda Electoral.
- Artículo 105. Límites de la Propaganda Electoral.
- Artículo 108. Registro Único Nacional Obligatorio para Aportantes de Campaña y Proveedores Electorales.
- Artículo 136. Jurados en el exterior.
- Artículo 170. Voto con acompañante.
- Artículo 208. Causales de reclamación ante las comisiones escrutadoras.
- Artículo 261. Elecciones en estado de excepción: Eliminación.
- Artículo 215. Aplicación del estatuto de la oposición.
- Artículo 253. Facultades de los Auditores de Sistemas.
- Artículo 254. De la promoción de la democracia y la participación ciudadana.
- Artículo 263. Procesos de Colaboración con terceros.

- Artículo Nuevo. “*Diferencias entre el voto electrónico y voto físico*” – **Autor:** Honorable Senadora Paloma Valencia Laserna.

- Artículo Nuevo. Incumplimiento de las reglas sobre publicidad y propaganda electoral – **Autor:** Honorable Representante Gabriel Vallejo Chuffi.

- Artículo Nuevo. Creación de cuentas únicas – Autor: Honorable Representante. Juan Fernando Reyes Kuri.

- Artículo Nuevo. “*Por el cual se modifica el artículo 46 de la Ley 1622 de 2013*” - **Autores:** Honorable Senador. Carlos Eduardo Guevara y Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco.

- Artículo Nuevo. *Por el cual se regula la realización de la jornada electoral en pandemia y/o emergencia sanitaria.* – **Autor:** Honorable Representante. Julián Peinado Ramírez.

Total artículos: 14 artículos de la ponencia y 5 nuevos, para un total de 19.

4. Artículos que se proponen discutir en las Comisiones Primeras Conjuntas por no lograr consenso sobre las proposiciones presentadas acerca de ellos:

- Artículo 84. Cuota de Género.
- Artículo 85. Inclusión de la Comunidad Diversa.
- Artículo 138. Estímulos a Jurados de Votación.
- Artículo 159. Modalidades del Voto.
- Artículo 160. Instrumentos de votación.
- Artículo 163. Voto anticipado.
- Artículo 180. Plataformas tecnológicas para los Escrutinios.
- Artículo 184. Procedimiento del escrutinio de mesa.
- Artículo 244. Definición.
- Artículo 249. Seguridad Nacional y Protección del Proceso Electoral.
- Artículo 262. Facultades extraordinarias.
- Artículo 268. Derogatoria y Vigencia.
- Artículo Nuevo. Cuota étnica – **Autor:** Honorable Representante Jorge Méndez
- Artículo Nuevo. Reglas para la Escisión de los partidos – **Autores:** Honorable Representante María José Pizarro y Honorable Representante David Racero.
- Artículo Nuevo. De la fusión y escisión de los partidos – **Autor:** Honorable Senador Roy Barreras.
- Artículo Nuevo. De la Seguridad Electrónica del Proceso Electoral – **Autor:** Honorable Representante Jorge Tamayo.

- Artículo Nuevo. Comisión de Expertos en Contratación- **Autor:** Honorable Representante *Gabriel Santos*.
- Artículo Nuevo. Evaluación de los procesos de contratación que adelante la Registraduría Nacional del Estado Civil – **Autor:** Honorable Representante *Gabriel Santos*.
- Artículo Nuevo. Pliegos tipo en la implementación del Código Electoral Colombiano – **Autor:** Honorable Representante *Gabriel Santos*.
- Artículo Nuevo. Mecanismos anticorrupción en la contratación que adelante la Registraduría Nacional del Estado Civil – **Autor:** Honorable Representante *Gabriel Santos*.

Total artículos: 12 de la ponencia y 8 nuevos, para un total de 20.

5. Artículos nuevos que se proponen votar tal como fueron presentados por los autores de las proposiciones y que, por esta razón, se incluyen en la proposición sustitutiva con la que termina este informe:

- Artículo Nuevo. Tribunales de vigilancia y garantías electorales – Autor: Honorable Senador *Santiago Valencia*, Honorable Representante *Jorge Tamayo*, Honorable Representante *Elbert Díaz*, Honorable Representante *Jorge Burgos y otros*.
- Artículo Nuevo. Por el cual se modifica el artículo 41 de la ley 1622 del 2013 – Consejos Municipales De Juventud – **Autor:** Honorable Senador *Carlos Eduardo Guevara* y Honorable Senador *Eduardo Emilio Pacheco*.
- Artículo Nuevo. Comité de Seguimiento y vigilancia electrónica del proceso electoral – **Autor:** Honorable Representante *Jorge Tamayo*.

Total artículos: 3

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

**PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA
NÚMERO 409 CÁMARA, 234 SENADO**

por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con lo señalado en el informe de análisis de las proposiciones presentado, los Congresistas firmantes proponen a los honorables miembros de las Comisiones Conjuntas Primeras de Senado y Cámara votar los artículos con las modificaciones que se señalan a continuación:

Artículo 15. Conformación. La Organización Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Organización Electoral estará a cargo de:

~~1. Los consejos seccionales del Consejo Nacional Electoral.~~

2. 1. Los registradores distritales del Estado Civil de Bogotá D.C.

3. 2. Los registradores departamentales del Estado Civil.

4. 3. Los delegados seccionales en registro civil e identificación y en lo electoral.

5. 4. Los registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil.

6. 5. Los delegados de puesto de los registradores distritales, especiales, municipales del Estado Civil.

7. 6. Las comisiones escrutadoras.

8. 7. Los jurados de votación.

Artículo 24. Responsabilidad administrativa o electoral. Con el fin de garantizar los principios rectores de la función electoral establecidos en este código y en el artículo 266 de la Constitución Política, los siguientes cargos de responsabilidad administrativa o electoral son de libre remoción por la pérdida de confianza: registradores distritales de Bogotá D.C., registradores departamentales, delegados seccionales en el registro civil y la identificación, delegados seccionales en lo electoral, registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil.

Para los demás empleos o cargos públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil se aplicará el régimen de carrera administrativa especial por medio de concurso de méritos.

La libre remoción por la pérdida de la confianza se entenderá según el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional

Artículo 28. Funciones. Los registradores departamentales del Estado Civil tendrán las siguientes funciones:

1. Nombrar a los servidores de su circunscripción electoral, a excepción de los de libre remoción consagrados en el presente Código.

2. Supervisar las funciones de los delegados seccionales en registro civil e identificación y en lo electoral, garantizando el eficiente y eficaz desempeño de las atribuciones que estos desempeñen.

~~3. Investigar las actuaciones y conducta administrativa de los empleados subalternos e imponer las sanciones a que hubiere lugar.~~

4. 3. Disponer el movimiento del personal en sus respectivas dependencias.

5. 4. Actuar como Secretario de la comisión escrutadora departamental.

6. 5. Celebrar contratos dentro de su disponibilidad presupuestal.

7. 6. Ejercer la dirección administrativa y financiera de la organización administrativa desconcentrada de la Registraduría Nacional, en los términos de ley y de la delegación que en esta materia les conceda el Registrador Nacional.

8. 7. Supervisar los grupos de trabajo en su respectivo departamento.
- ~~9.~~8. Velar por el buen funcionamiento del sistema de control interno de la Registraduría Nacional en cuanto su organización desconcentrada.
- ~~10.~~ 9. Participar en la definición de las políticas, los planes y los programas de las áreas misionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la circunscripción en la cual operan, y velar por su cumplida ejecución en los términos en que se aprueben.
- ~~11.~~10. Colaborar en el desarrollo de la gestión con las dependencias nacionales encargadas de las áreas administrativa, financiera y de talento humano, observando los procedimientos y normas legales vigentes.
- ~~12.~~11. Ejercer las delegaciones que se reciban en los asuntos administrativos, financieros y de talento humano, en materia de nominación y de investigaciones y sanciones disciplinarias.
- ~~13.~~12. Reconocer los viáticos, los transportes y los demás gastos concernientes al ámbito departamental, dentro de su disponibilidad presupuestal.
- ~~14.~~ 13. Atender las solicitudes y comisiones realizadas por el Consejo Nacional Electoral.
- ~~15.~~ **Velar por la correcta asignación de los seriales distribuidos por la Dirección de Registro Civil para la inscripción de nacimiento, matrimonio, defunción y demás documentos relacionados con el registro civil y, del mismo modo, vigilar su correcta utilización.**
- ~~16.~~ 14. Las demás que les asigne la ley y el registrador nacional del Estado Civil.

Artículo 30. Registradores Especiales, Municipales y Auxiliares del Estado Civil. Con excepción del Distrito Capital de Bogotá, en cada distrito o municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas mayor que seiscientos cincuenta mil un (650.001) habitantes, habrá una Registraduría Especial del Estado Civil a cargo de dos (2) registradores especiales, de libre remoción, de la máxima categoría según la estructura de planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los cuales al menos uno debe ser una mujer.

En cada distrito o municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas comprendida entre doscientos mil un (200.001) y seiscientos cincuenta mil (650.000) habitantes. En las capitales de departamentos que tengan una proyección de población entre sesenta y cinco mil un (65.001) y doscientos mil (200.000) habitantes, habrá una Registraduría de categoría especial a cargo de dos (2) registradores especiales, de libre remoción, del grado inmediatamente inferior al previsto para los

registradores especiales enunciados en el inciso anterior **y de los cuales al menos uno debe ser una mujer.**

En cada distrito o municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas comprendida entre sesenta y cinco mil un (65.001) y doscientos mil (200.000) habitantes y en las capitales de departamento que tengan una proyección de población inferior a sesenta y cinco mil (65.000) habitantes, habrá una Registraduría de categoría especial a cargo de un (1) registrador especial, de libre remoción, del grado inmediatamente inferior al previsto para los registradores especiales enunciados en el inciso anterior.

En cada municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas comprendida entre cuarenta mil un (40.001) y sesenta y cinco mil (65.000) habitantes, habrá una Registraduría de categoría municipal a cargo de un (1) registrador municipal, de libre remoción, del grado inmediatamente inferior al previsto para el registrador municipal enunciado en el inciso anterior.

En cada municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas comprendida entre quince mil un (15.001) y cuarenta mil (40.000) habitantes, habrá una Registraduría de categoría municipal a cargo de un (1) registrador municipal, de libre remoción, del grado inmediatamente inferior al previsto para el registrador municipal enunciado en el inciso anterior.

En cada municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas igual o inferior a quince mil (15.000) habitantes, habrá una Registraduría de categoría municipal a cargo de un (1) registrador municipal, de libre remoción, del grado inmediatamente inferior al previsto para el registrador municipal enunciado en el inciso anterior.

Parágrafo. Los registradores municipales y auxiliares del Estado Civil, corresponderán a servidores públicos del nivel profesional de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Su asignación a cada municipio se hará a partir de que la nomenclatura del cargo es inferior a la del registrador departamental y estarán adscritos al ente territorial atendiendo las estadísticas previstas en el censo poblacional.

Con el propósito de hacer más eficiente la prestación del servicio y garantizar la atención al público, en las circunscripciones en las que haya dos registradores, estos podrán ejercer sus funciones en sedes independientes. En materias electorales y administrativas, se requerirá la concurrencia de los dos para la validez de sus actos.

Artículo 103. Periodo de la propaganda electoral. Las actividades de propaganda electoral, a través de cualquier medio de divulgación, únicamente podrán realizarse dentro de los tres (3) meses

anteriores a la fecha de la respectiva votación y hasta las 11:59 de la noche del día previo a la fecha de la elección.

Artículo 105. Límites de la propaganda electoral. El Consejo Nacional Electoral, a más tardar el treinta (30) de enero de cada año, señalará el número y la duración de emisiones en radio y televisión, el número y el tamaño de avisos en publicaciones en medios impresos y en vallas escritas y de vallas, que pueden tener en cada campaña los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos.

Esta competencia será ejercida respecto de las elecciones ordinarias, las atípicas, las consultas de agrupaciones políticas y los mecanismos de participación ciudadana.

Para definir la cantidad, la duración y las dimensiones máximas de las piezas de publicidad, según el caso, el Consejo Nacional Electoral, tendrá en cuenta la categoría de las entidades territoriales, la cobertura de los medios de comunicación social y los límites de gastos de campaña establecidos para cada elección.

Las autoridades de policía decomisarán la propaganda realizada en contravención a lo dispuesto en este artículo; situación que podrá ser advertida por los servidores de la Organización Electoral y órganos de control. El decomiso se realizará sin retención de la persona que la porte.

De los decomisos realizados se remitirá copia del informe respectivo al Consejo Nacional Electoral para las investigaciones pertinentes.

Parágrafo. Quedan prohibidos los eventos en espacios públicos ocho (8) días antes del día de las votaciones. El término de esta prohibición podrá ser mayor por razones de orden público o salubridad.

Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos deberán desmontar la propaganda electoral y publicidad política **dentro a más tardar** de los ocho (8) días **siguientes** antes del **al** día de las votaciones. **Lo anterior no aplica para la propaganda electoral difundida por medios electrónicos.**

Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos deberán desmontar la propaganda electoral y publicidad política que se encuentre a 100 metros del puesto de votación, a más tardar ocho (8) días antes del día de las votaciones.

De las violaciones a este precepto se remitirá copia del informe respectivo al Consejo Nacional Electoral para las investigaciones correspondientes.

Artículo 108. Registro Único Nacional obligatorio para aportantes de campaña y proveedores electorales. El Consejo Nacional Electoral llevará los registros únicos nacionales obligatorios de ~~aportantes de campaña y proveedores electorales, que tendrán como objeto inscribir y autorizar~~ a las personas naturales o

~~jurídicas que aporten a las campañas electorales y/o provean bienes y servicios a todo tipo de organización política y campaña electoral.~~

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la función de inspección, regulación, control y vigilancia, ejercerá la facultad sancionatoria a que hubiere lugar de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente código, la Ley 130 de 1994 y la Ley 1475 de 2011, o normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Parágrafo 1°. El registro de proveedores electorales contará con un capítulo especial sobre encuestas, donde además se depositarán todos los contratos sobre encuestas de carácter político y electoral, que se realicen para partidos políticos, movimientos políticos, o grupos significativos de ciudadanos o candidatos, incluyendo los contratos cuyo objeto sea la realización de estudios políticos o electorales sin intención de ser publicados. Este capítulo deberá ser actualizado con la publicación de cada encuesta. En dicho registro se deberá publicar la fecha en que se encargó el estudio, el nombre o razón social de la firma encuestadora y el nombre o razón social de la persona que lo encargó.

Parágrafo 2°. El Consejo Nacional Electoral en virtud del principio de colaboración armónica se apoyará para desarrollar sus funciones en el cuerpo técnico de la Fiscalía General de la Nación, o en el que se cree para tal fin.

Artículo 136. Jurados en el exterior. La lista de los jurados para las votaciones en el exterior estará integrada por cuatro (4) jurados de votación y será elaborada por el funcionario diplomático o consular correspondiente, quien establecerá el, o los días, en que deberá prestar el servido.

En el caso en el cual no fuere posible integrar la lista de jurados en el exterior, los funcionarios diplomáticos o consulares servirán como jurados de votación.

Parágrafo 1°. Solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos de la Embajada o en la Oficina Consular.

Parágrafo 2°. **La Registraduría Nacional del Estado Civil habilitará medios electrónicos para que ciudadanos que deseen postularse para ser jurados de votación puedan hacerlo.**

Artículo 170. Voto con acompañante. ~~Sin perjuicio de la posibilidad de implementar la votación en domicilio,~~ Las personas con diversidad funcional o con discapacidad y las que por razón de la edad o condición de salud ~~se encuentren en condiciones que les impidan valerse por sí mismas para expresar su voluntad electoral,~~ **podrán requerir un apoyo para el ejercicio de su derecho al voto, podrán decidir de manera libre y autónoma si desean ingresar**

al cubículo de votación acompañadas de una persona de su confianza. Los jurados de votación les garantizarán el ejercicio de esa decisión.

Parágrafo. Quien funja como acompañante no podrá ~~serlo en más de dos (2) oportunidades~~ prestarle este servicio a más de dos (2) ciudadanos en la misma jornada electoral.

El jurado de votación deberá dejar constancia en el registro de votantes de la identidad del acompañante en el espacio previsto para las observaciones del documento electoral correspondiente.

Artículo 185. *De la custodia del material electoral y proceso de escrutinio en el exterior.* Finalizada la jornada electoral del primer día los jurados de votación sellarán la urna con su firma y con la de los testigos electorales presentes.

La urna de votación, así como todos los documentos y elementos para el proceso de votación, tendrán su custodia a cargo del funcionario diplomático o consular responsable de la respectiva circunscripción electoral, para ser entregados al día siguiente a las 7:30 a. m. del día de la votación.

Parágrafo. Cuando se utilicen sistemas de asistencia tecnológica para el proceso electoral y una vez finalizada la jornada de votación en las mesas el mecanismo utilizado deberá permitir el cierre de la mesa, el registro de votantes, el escrutinio y su verificación, la generación de resultados y la entrega de los mismos en línea para su consideración. En todo caso los jurados de votación deberán asegurar la verdad electoral en su mesa de votación.

Artículo 208. *Causales de reclamación ante las Comisiones Escrutadoras.* Ante las Comisiones Escrutadoras se podrán presentar reclamaciones por las siguientes causales:

1. Cuando el acta presente datos ilegibles, enmendaduras, tachaduras, borrones o cualquier otra circunstancia que implique una posible alteración de los resultados, salvo constancia aclaratoria de quienes la suscribieron.
2. Cuando existan variaciones injustificadas entre los datos anotados en las actas y los registrados en las actas de las etapas anteriores, sin que se haya advertido que la variación obedece a un recuento de votos.
3. Cuando aparezca que, en el acta de escrutinio de la mesa de votación o de la comisión escrutadora, se incurrió en un error aritmético o en un error al anotar las cifras.
4. Cuando los jurados hayan omitido el deber de contrastar el número de votantes registrados con el número de votos depositados en la urna para nivelar la mesa.
5. Cuando exista diferencia entre los resultados electorales precargados en el aplicativo de escrutinios y los consignados en las actas objeto de escrutinio.
6. Cuando se presenten fallas, durante la jornada electoral, en el funcionamiento de la plataforma que soporta el voto electrónico mixto para la votación.
7. Cuando una mesa o un puesto de votación hubieren funcionado en sitio no autorizado legalmente.
8. Cuando el escrutinio de mesa se hubiere realizado y las actas se hubieren firmado por menos de dos (2) jurados de votación.
9. Cuando se hubieren destruido o perdido los votos y no existiere acta de escrutinio de mesa.
10. Cuando los documentos electorales hubieren sido recibidos de forma extemporánea, de conformidad con los términos establecidos en este código para la entrega del material electoral, salvo que medie justificación expedida por autoridad competente.
11. Cuando el acta de escrutinio se hubiere extendido o firmado en sitio distinto de aquel autorizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
12. Cuando los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, actuaron como jurados de votación o miembros de comisiones escrutadoras o Secretarios de estas dentro de la respectiva circunscripción electoral y no se hayan declarado impedidos.
13. Cuando en las actas de los jurados de votación aparezca una diferencia del diez por ciento (10) o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo Partido Político, Movimiento Político, Grupo Significativo de Ciudadanos o Coalición, inscritas en listas cerradas.

Parágrafo 1º. Si se encontraren fundadas las causales de reclamación de los numerales 1, 2, y 3, **y 13** se procederá a verificar los votos y, si fuere necesario, a corregir la inconsistencia detectada. Si hecha la verificación, persiste la duda en la comisión, esta deberá realizar el recuento de votos depositados en la correspondiente mesa y a la corrección correspondiente. Realizado el recuento de votos por los jurados de votación o una comisión escrutadora, no procederá otro alguno sobre la misma mesa de votación, sin perjuicio de la facultad de revisión del Consejo Nacional Electoral.

Cuando se configure la causal 4, la comisión deberá hacer la nivelación conforme al procedimiento de mesa de votación a cargo de los jurados.

Cuando se configure la causal 5, prevalecerá el resultado consignado en el acta objeto de escrutinio.

Cuando se configure la causal 6, el cómputo general de los votos se tomará de la sumatoria de los comprobantes físicos que arroje el medio tecnológico

y los votos físicos de contingencia depositados con posterioridad a la falla.

Si las Comisiones Escrutadoras encontraran probadas las reclamaciones presentadas con fundamento en las causales de los numerales 7, 8, 9, 10 y 11, procederán a excluir las actas correspondientes del cómputo de votos. Para el caso de la causal 12 se excluirá la votación correspondiente al candidato.

Parágrafo 2°. Los miembros de las Comisiones Escrutadoras no podrán negarse a recibir ni a resolver sobre la procedencia o el fondo de las reclamaciones. En caso de incumplimiento de este deber, la reclamación podrá presentarse ante el delegado del Ministerio Público, quien la remitirá a la comisión escrutadora de la instancia siguiente para su decisión, e iniciará la correspondiente investigación disciplinaria.

Artículo 215. Aplicación del estatuto de la oposición. Una vez conocidos los resultados de la elección de Presidente y vice presidente de la República, gobernador y alcalde, la comisión escrutadora competente de declarar la elección de Senado de la República, Cámara de Representantes, asamblea departamental y concejo municipal, verificará la aceptación o no del derecho personal durante las 24 horas siguientes a la declaratoria de la elección de los cargos uninominales. En el caso de haber aceptado, los declararán elegidos.

Los aspectos no previstos en este código respecto de la actuación del integrante de la corporación pública electo en virtud del estatuto de oposición, será reglamentado por el Consejo Nacional Electoral.

En caso de que el voto en blanco o promotores de este, obtengan la segunda votación en las elecciones de cargos uninominales, la misma no será tenida en cuenta para los efectos de los artículos 24 y 25 del Estatuto de la Oposición Política y de lo estipulado en el presente código.

Cuando el candidato que haya seguido en votación para alcaldía o gobernación asuma la curul en la corporación no tome posesión del cargo, o se presente una falta absoluta o temporal que, de lugar a reemplazo, la comisión escrutadora dejará constancia en el acta general de quién debe ser llamado a asumir la curul aplicando para tal efecto el umbral y la cifra repartidora sobre la totalidad de curules de la Corporación. **El Presidente de la respectiva corporación llamará inmediatamente al candidato que indique el acta general.**

Artículo 246. Progresividad. La Registraduría Nacional del Estado Civil implementará, en las circunscripciones que ella defina, de manera progresiva, los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales. Mientras su implementación es total, estos sistemas existirán simultáneamente con la votación tradicional.

Como paso previo a la implementación de cualquier sistema de asistencia tecnológica en los procesos electorales, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá adelantar de manera vinculante

los correspondientes planes piloto de los diferentes tipos de tecnología, para verificar su funcionalidad y seguridad según la modalidad del voto.

Para la implementación de los sistemas de asistencia tecnológica en los procesos electorales, luego de adelantar las pruebas técnicas y las etapas de preparación tecnológica y de seguridad, se socializará con los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos para que puedan expresar por escrito, y en la etapa preelectoral, sus recomendaciones con el objeto de mejorar constantemente los sistemas utilizados en las diferentes elecciones que se realicen.

Parágrafo 1°. Para facilitar la participación en las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, los mecanismos de identificación biométrica y de voto electrónico permitirán de manera progresiva la votación de los ciudadanos en cualquier puesto.

Parágrafo 2°. A partir del año 2026, todos los colombianos residentes y habilitados para votar en el exterior, votarán con el modelo de voto electrónico remoto.

Parágrafo 3°. La Organización Electoral regulará los procesos no previstos en este Código cuando del uso de medios tecnológicos se trate.

Parágrafo transitorio. Para garantizar la progresividad, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá establecer un procedimiento que permita en cada proceso electoral la implementación de planes pilotos vinculantes del modelo de voto presencial electrónico mixto de hasta un 10% en la totalidad de las mesas de votación.

Los planes piloto vinculantes contemplados en el presente artículo deberán realizarse en las elecciones de Congreso, Presidente de la República, consejos locales y municipales de juventud y elecciones atípicas.

La implementación tendrá en cuenta los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como prioritarios para la realización de planes pilotos vinculantes.”

Artículo 253. Facultades de los auditores de sistemas. Los auditores de Sistemas acreditados podrán presenciar, inspeccionar y presentar las observaciones a los diferentes procesos de sistematización de datos que, utilice la Organización Electoral para el cumplimiento de sus fines y guarden estrecha relación con los resultados electorales. Esta facultad abarca también cada etapa de todo el proceso electoral, siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos, por consiguiente, tendrán los siguientes derechos y garantías especiales:

1. Auditar el proceso desarrollado por el software utilizado para la escogencia de jurados de votación.

2. Auditar el proceso de captura de datos y la contabilización y el manejo de la información relacionada con los resultados de las votaciones de los procesos electorales.
3. Auditar el proceso de captura del resultado de la votación de cada una de las mesas de votación.
4. Auditar el procesamiento y la consolidación de los resultados consignados en las actas de jurados de votación.
5. Actuar como testigos electorales técnicos en los términos establecidos en este código.
6. Participar en el registro y verificación de la información técnica del código fuente y ejecutables del software de preconteo, escrutinio, digitalización, consolidación y divulgación, que para tal efecto realice la Registraduría Nacional del Estado Civil.
7. Solicitar la entrega del Log completo de auditoría que genere el software de escrutinio.
8. Las funciones que se deriven de los protocolos de observación electoral.

Para el ejercicio de estas facultades, los auditores de sistemas tendrán en cuenta los instructivos elaborados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las normas legales y reglamentarias sobre la materia, las cuales deben ser razonables y proporcionales para que no limiten injustificadamente el ejercicio de velar por la transparencia del proceso.

Los instructivos serán dados a conocer a los auditores acreditados con el plan de auditoría a más tardar ~~un (1)~~ **(3) meses** antes de las elecciones.

Parágrafo 1°. La Registraduría diseñará el compromiso de confidencialidad que deberán suscribir los auditores de sistemas para garantizar la seguridad y reserva de la información del proceso electoral.

Parágrafo 2°. La Registraduría Nacional del Estado Civil reglamentará el mecanismo de acreditación de los auditores en el plan de auditoría. **Se prohíbe a los auditores de sistemas obstaculizar el ejercicio de las funciones propias de los jurados de votación y de los miembros de la comisión escrutadora.**

Parágrafo 3°. Los auditores delegados acreditados podrán realizar un informe en cada una de las etapas del proceso electoral que podrá ser radicado a nombre de la organización que representan ante la Organización Electoral y divulgarlo luego de ser entregado.

Artículo 254. De la promoción de la democracia y la participación ciudadana. La Organización Electoral adelantará proyectos para promover la participación ciudadana, fortalecer la democracia en Colombia, difundir valores cívicos y democráticos. **Con anterioridad a cada jornada electoral, pondrá a disposición de la ciudadanía información en formatos accesibles sobre los**

procedimientos y la logística electoral, así como de los candidatos inscritos para cada elección con el fin de hacer efectiva la participación ciudadana. También diseñará e implementará programas dirigidos a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para promover el conocimiento de la normatividad electoral, la democratización interna de las organizaciones políticas, la administración de los registros de militantes, la realización de consultas internas, la promoción de la participación política real y efectiva de las mujeres y de las personas con **discapacidad** y la capacitación de sus directivos.

~~El Gobierno nacional incluirá dentro de los programas académicos de las instituciones educativas del país cátedras cívicas y democráticas, que se ejecutarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.~~

Parágrafo. La Registraduría Nacional del Estado Civil en articulación con los entes territoriales apoyaran las Organizaciones de Acción Comunal, en la preparación y realización de las elecciones de sus dignatarios, suministrando los cubículos de votación y capacitación necesaria en cociente electoral en aras de promover el ejercicio de la democracia y la participación ciudadana.

~~Artículo 261. Elecciones en Estados de Excepción. La Organización Electoral implementará todas las acciones necesarias para que se realicen las elecciones populares programadas que coincidan con la declaratoria de estados de excepción, en procura de preservar la democracia.~~

La Organización Electoral tendrá en cuenta en el momento de convocar las elecciones, las condiciones de seguridad y bienestar de los ciudadanos, la veracidad de los resultados electorales, la seguridad de las instalaciones y sistemas para votar, así como las demás acciones que se requieran para poder llevar a cabo el certamen electoral.

Parágrafo. En garantía de los derechos políticos, el Estado colombiano brindará todo el apoyo que sea necesario para llevar a cabo las elecciones programadas que coincidan con la declaratoria de estados de excepción.

Artículo 263. Procesos de colaboración con terceros. **Las entidades públicas o privadas podrán suscribir contratos o convenios interadministrativos con la Registraduría Nacional del Estado Civil para la realización de certámenes electorales internos que adelanten para procesos de consultas, elecciones, asambleas o votaciones de sus órganos colegiados, entre otros.**

La Organización Electoral podrá celebrar contratos y convenios de cooperación con otros organismos electorales e instituciones internacionales para fortalecer sus áreas misionales.

Artículo Nuevo. En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico,

ameritará la reapertura de la mesa física para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia de los resultados prevalecerá el resultado del voto físico.

Artículo Nuevo. El incumplimiento de las reglas sobre publicidad y propaganda electoral será investigado y sancionado por el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1475 de 2011 y en el artículo 39 de la Ley 130 de 1994 o normas que los modifiquen, adicionen o complementen, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, a través de los Tribunales de Vigilancia y Garantías Electorales se encargará de ejercer inspección, control y vigilancia en tiempo real sobre el cumplimiento de las reglas de publicidad y propaganda electoral previstas en este Código.

Artículo Nuevo. Creación de cuentas únicas. Las entidades financieras que reciban solicitudes de creación de cuentas únicas para la recepción y administración de recursos de las campañas electorales, deberán cumplir con dicha solicitud en un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, so pena de incurrir las sanciones correspondientes por parte de la Superintendencia Financiera.

Artículo Nuevo. Modifíquese el parágrafo 4° del artículo 46 de la Ley 1622 de 2013 y adiciónese un parágrafo 6° a este mismo artículo, los cuales quedarán así:

(...)

Parágrafo 4°. El sistema de elección se realizará por lista única y cerrada. La tarjeta electoral usada en la votación para elegir los Consejos Municipales y Locales de Juventud, estará dividida en tres sectores: listas independientes, procesos y prácticas organizativas, y partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente; su ubicación estará distribuida de forma equitativa, de acuerdo con el sorteo de posiciones que realice la Registraduría en presencia de los demás integrantes del respectivo Comité Organizador.

Dentro de la tarjeta electoral también habrá un espacio para que los electores puedan marcar el voto en blanco.

Al momento del sufragio el elector deberá marcar una sola lista. Este diseño, implicará que en las campañas pedagógicas se haga énfasis a los electores, los jurados y la ciudadanía en general en que se marque en una sola de las opciones de lista, de tal manera que el voto sea efectivo y no se anule.

Para lo anterior, es necesario tener claros los siguientes conceptos de voto:

- Voto Válido: El elector marca solo una lista de uno de los sectores o solamente la casilla del voto en blanco.

- Voto Nulo: La marcación del elector no permite definir con claridad su intención de voto.

- Voto No Marcado: Cuando no se encuentre ninguna marcación.

Parágrafo 6° El voto en blanco establecido en este artículo, será simbólico.

Artículo Nuevo. Jornada electoral en pandemia y/o emergencia sanitaria. De manera excepcional, cuando la jornada electoral coincida con la declaración de una pandemia y/o emergencia sanitaria, la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá adoptar mediante acto administrativo motivado las medidas excepcionales que considere pertinentes para garantizar su normal funcionamiento y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad recomendados.

Artículo Nuevo. Los tribunales de vigilancia y garantías electorales se integrarán y entrarán en funcionamiento a partir de la expedición del calendario electoral que la Registraduría nacional del estado civil haga en cada certamen, con el fin de asegurar el normal desarrollo de cada una de las etapas del proceso, así como su imparcialidad, transparencia y el cabal cumplimiento de las normas de contenido electoral.

Artículo Nuevo. El artículo 41 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:

Artículo 41. Consejos Municipales de Juventud. En cada uno de los municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

Parágrafo 1°. En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un Representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones.

Parágrafo 2°. Los Consejos Municipales de Juventud se reunirán como mínimo una (1) vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria de acuerdo a los reglamentos internos que se construyan.

Parágrafo 3°. El número total de integrantes del Consejo Municipal o Local de Juventud deberá ser siempre impar, incluida la representación étnica o poblacional especial que se regula en este artículo.

En el evento que de la composición ampliada resultare número par, se aumentará en una (1) las curules a proveer por votación popular y directa

de los jóvenes en aquellos municipios que tengan entre 20.000 y 100.000 habitantes y se disminuirá en una (1) en los municipios de más de 100.001 habitantes.

Parágrafo 4°. El o la joven que represente a las jóvenes víctimas debe cumplir con el requisito de edad establecido en la presente ley, así como estar acreditado como víctima de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011. Este Representante será elegido únicamente por jóvenes víctimas. En todo caso, el proceso de su elección será autónomo.

Parágrafo 5°. Habrá lugar a la elección del Representante del sector campesino en los municipios en los que haya presencia de procesos y prácticas organizativas juveniles de campesinos formalmente constituidos. Entiéndase por organización de jóvenes campesinos aquella que, además de contar con personería jurídica y registro ante autoridad competente, tiene por objeto el trabajo con población campesina en cualquiera de sus dimensiones.

Artículo Nuevo. Comité de seguimiento y vigilancia electrónica del proceso electoral. Créese el Comité de Seguimiento y Vigilancia Electrónica del Proceso Electoral para que realice el seguimiento y vigilancia electrónica del software establecido para el proceso electoral que estará conformado por:

- 1. Un (1) delegado de cada uno de los Partidos o Movimientos Políticos con personería jurídica.**
- 2. Un (1) miembro de Asociaciones Civiles que manejen temas de Seguridad Informática; escogido entre ellas.**
- 3. Un (1) Representante de las Universidades que cuente con programas acreditados de Ingeniería de Sistemas y de especializaciones en seguridad informática.**

Parágrafo. Los delegados que determinen los partidos deberán ser Ingenieros de Sistemas con formación en seguridad informática.

El desarrollo, implementación y administración del software será responsabilidad del Consejo Nacional Electoral.

De los Honorables Congressistas,

ARMANDO BENEDETTI
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL

JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
PARTIDO CAMBIO RADICAL

ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
PARTIDO LIBERAL

JORGE ELIÉCER TAMAYO
MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
PARTIDO SOCIAL DE
UNIDAD NACIONAL

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bien señor Secretario, a ese informe hay que incluir los artículos 160 y 163 que las proposiciones son dejadas como constancia y por lo tanto hay que votarlos como vienen en el informe de ponencia y excluir los artículos que han sido solicitados ¿que son cuales Senador Benedetti los que se van excluirse informe?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

El 108, 24, 253, 246, 119,184.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente, en la muy clara presentación que hiciera la señora Secretaria de la Comisión primera de Cámara, para cada bloque de artículos nos permitió conocer cómo estaban organizados, yo creo que la votación debería seguir ese mismo orden, y no tener que votar un bloque general, votemos los que dicen artículos como vienen en la ponencia, fueron 10 artículos, pues votamos esos días y de cada bloque vamos mirando cual se va a retirar.

Pero no mezclemos peras con manzanas aunque ya todo haya pasado, en la misma bolsa o saco el doctor Benedetti.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Ese es el problema cuando uno llega tarde a repetir cosas que ya se han discutido, siempre cuando alguien llega tarde llama a repetir alguna huevonada que ya todo el mundo dijo, le quiero decir que aquí ya se explicó, y hay un informe de la subcomisión, por favor le ruego...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Yo vengo de haber escuchado simplemente los grupos que mencionó la Secretaría la Comisión primera.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces señor Secretario para dejar la constancia, entonces incluimos el 160 y 163 que se pueden votar conjuntamente con el bloque de artículos que están en el informe, y excluimos los que ya han sido citados por los diversos.

La presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Presidente pero yo pido que el artículo sobre la filmación de los escrutinios me lo excluya también del bloque.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Si ahí está, si quiere lo leo Presidente para que el Secretario lo sepa.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver señor Secretario para mirar cuáles son los que ya se discutieron que se iban a retirar para poder ser discutidos por separado e incluimos el 160 y 163, Senador Benedetti ¿Cuáles son los artículos que se excluyen del informe?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Para que quede mejor yo los voy a leer, pero que lo certifique el señor Secretario si tiene mejor Presidente que el Secretario que ya sabe y tomó nota sobre eso nos diga y yo voy verificando.

Secretario:

Yo tengo esto muy bien organizado, se excluye, el 24 que lo solicita la Representante Juanita, y el 108 que lo solicitara Representante Juanita, el 119 que lo solicita el Representante Lozada, el 253 que solicita que se excluya la Senadora Angélica Lozano, de igual manera el 246 de la Senadora Angélica Lozano, y el Representante Lozada solicita que se retire el artículo nuevo sobre facultades extraordinarias en pandemia y el 84,

La presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Y faltan los dos míos querido Secretario, que son el artículo nuevo sobre que el voto no presencial no podrá habilitar más del 3%, y el artículo nuevo de la filmación de todo el proceso de escrutinio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Secretario voy a leerlo porque yo tengo aquí otra información, 24, 84, 85,108, 119, 138, 159, 180, 184, 244, 246, 249, 253, 261, 262, 268, eso es lo que yo tengo aquí señor Secretario, lo que quiero es confirmar con lo que usted tiene.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La Secretaría está inhabilitada para certificarle a la corte porque lamentablemente esta es una ley estatutaria, y la Secretaría tiene que certificar artículo por artículo como fue aprobado, le ruego el favor Senador Benedetti.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Señor Secretario de que Senador Benedetti por favor excluir el artículo 263 si es tan amable.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No lo leyeron porque estaba excluido, señora Secretaria comisión primera de Cámara.

Secretaría:

Presidente yo tengo que del primer bloque la doctora Juanita solicitó que excluyeran el artículo 23 y el 27.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es el 24.

Secretaria:

Pero ese es del siguiente bloque, ella también solicita que ese elimine...

Secretario:

Doctora Amparo, la doctora Juanita le envió a ésta Secretaría una petición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Mire señor Presidente, el primer bloque se refiere a los artículos que se proponen votar como vienen en la ponencia, sobre estos artículos la doctora Juanita Goebertus pide que se retiren para que se discutan y se voten en debate el artículo 23 y el artículo 27.

Y el doctor Juan Carlos Lozada y el doctor Navas Tálero solicitar se retire de este primer bloque el artículo 119 que es el de edad de encuestas, es eso respecto del primer bloque de artículos que se proponen votar como vienen en la ponencia.

Ahora señor Presidente yo quisiera por solicitud de la Senadora Angélica lozano pide que se excluya el artículo 246 es muy importante aclarar que este artículo 246 hace parte de los artículos que vienen en la ponencia pero que se cogió proposiciones de los Senadores, este 246 se le acogió la proposición presentada por los Senadores Germán Varón Cotrino y la doctora Paloma Valencia.

Ese es el artículo que propone la doctora Angélica que retiremos, yo no sé doctora Angélica se insiste en que lo saquemos a debate, o si nos permite tramitarlo porque repito fue un artículo ya tramitado, se acogió por la proposición presentada por el doctor Germán Varón Cotrino y la doctora Paloma Valencia.

Es eso señor Presidente.

Secretario:

Señor Presidente en el primer bloque la Representante Juanita retiró la solicitud del 23 y el 27, sólo quedaría el 119 del primer bloque.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perfecto, entonces con la exclusión de los artículos que han sido mencionados por el Representante Triana que ya tomaron nota en la Secretaría, vamos a votar y hay que incluir nuevamente señor Secretario de la votación de una vez el 160 y el 163 tal y como vienen en el informe de ponencia porque las proposiciones son dejadas como constancia como lo pidieron ya los Representantes.

Entonces vamos a poner en consideración y votación el informe de la Comisión accidental con la exclusión de los artículos que ya foros citados, señor Secretario...

Secretario:

La Secretaría tiene esta información, se excluyen del primer bloque como viene en el pliego de modificaciones, de todo el informe se excluye el 24 a solicitud de la Representante Juanita, el 108 a solicitud de la Representante Juanita, el 119 a solicitud del Representante Lozada, el 253 y el 246 a solicitud de la Senadora Angélica Lozano, el artículo nuevo sobre facultades en pandemia del Representante Peinado, el Representante Lozada pide que se retire, y el doctor Julio César Triana solicito que se retirara el 246 y la Senadora Paloma ya está el 246 que ya pidió que se retirara.

En este informe hay un capítulo que dice que esos artículos se votarán aparte, tendrán debate que son el 84.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Es Supermán, el doctor Giraldo ha hecho las cosas, mejor imposible.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perfecto, vamos a votar señor Secretario el informe con la exclusión de los artículos, y con la inclusión del artículo 160 y 163 para que quede constancia la votación señor Secretario.

Secretario:

Así es, como están en la ponencia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Antes de abrir la votación del informe con la exclusión y la inclusión, Senador Fabio Amín y abrimos la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente como quiero seguir admirando a mis compañeros, y quiero seguir respetando el buen trabajo que hicieron, yo quiero hacer una pregunta, ¿cómo hago para votar si yo no quiero votar el artículo 162 y está incluido en el bloque que dice que dicho artículo se someterán a discusión?

Yo no quiero votarlo, ni discutirlo ni no discutirlo, o sea como me permiten ustedes votar como yo quiero cuando están cerrando un bloque en el que dice que simplemente la artículo se va a discutir.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se va a votar por separado Senador Fabio Amín.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Pues no se va a votar por separado, Presidente es que ese es el problema, se está incluyendo en un

informe en el que dicen que dicho artículo se discutirá, a mí no me interesa ni siquiera votarlo, entonces mi derecho a votar es que me permitan hacerlo quitando poniendo artículos, no incluyendo lo sé con un bloque.

Y yo creo que tengo la razón y yo creo que en eso no pueda aducir el Senador Benedetti que llegue tarde.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Tiene la razón, no se ponga bravo, retiremos el 262 porque él tiene un impedimento que ya fue tratado en la Comisión, ya se negó, entonces para que el doctor no tenga problemas porque a pesar de que me está odiando hoy, no quiero que tenga problemas, entonces por favor saquen el 262 porque yo sé que el trámite un impedimento que la Comisión se lo aprobó.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario por favor excluyamos el 262 por solicitud del Senador Fabio Amín.

Secretario:

Señor Presidente el propio informe lo excluye porque dice que sea votada parte, y eso es lo que van a aprobar, que se vote aparte también.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perfecto, listo leído ya ahí haciendo la claridad de los artículos que se van a votar con las inclusiones y las exclusiones que ya están leídas por la Secretaría vamos a abrir la votación, señora Secretaria comisión primera de Cámara llame a lista para votar el informe de la Comisión accidental.

Atendiendo instrucciones de la presidencia la Secretaria informa el bloque de artículos que se someterá a discusión en el informe de la Comisión accidental: se someterá a votación del informe de la Comisión Accidental los artículos indicados en los numerales 1, 2, 3 y 5 y se excluyen los artículos 24 y 108 solicitado por la honorable Representante Juanita Goebertus, el artículo 119 solicitado por Los honorables Representantes Juan Carlos Losada, el Artículo 246 y 253 solicitado por la honorable Senadora Angélica Lozano, el artículo 263 solicitado por el honorable Senador Germán Varón Cotrino, Un artículo nuevo Artículo Nuevo. *Por el cual se regula la realización de la jornada electoral en pandemia y/o emergencia sanitaria.* – Autor: Honorable Representante Julián Peinado Ramírez solicitado por el Honorable Senador José Daniel López y dos artículos nuevos de la Honorable Senadora Paloma Valencia sobre *“Diferencias entre el voto electrónico y voto físico”* y *“filmación”*, solicitado por la misma Senadora Paloma Valencia Laserna y los artículos 160 y 163 en el texto del pliego de modificaciones, a los cuales se le retiraron las proposiciones.

La presidencia cierra la discusión del articulado contenido en los numerales 1, 2, 3, 5 del informe de la comisión accidental de los cuales se excluyen los artículos 24, 108 - por parte de la Honorable Representante Juanita Goebertus, el artículo 119 - por parte del Honorable Representante Juan Carlos Losada, los artículos 246, 253 - por parte de la Honorable Senadora Angélica Lozano, el artículo 263 - por parte el Honorable Senador Germán Varón Cotrino, un Artículo Nuevo “Por el cual se regula la realización de la jornada electoral en pandemia y/o emergencia sanitaria” – Autor: Honorable Representante Julián Peinado Ramírez – por parte del Honorable Representante Juan Carlos Losada y dos artículos nuevos. “Diferencias entre el voto electrónico y voto físico” y el de “filmación” – Autor: Honorable Senadora Paloma Valencia- por parte de la Honorable Senadora Paloma Valencia Laserna y los artículos 160 y 163 en el texto del pliego de modificaciones los cuales retiraron las proposiciones y abre la votación

La presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancurt Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Elbert	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos García John Jairo	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Navas Talero Carlos Germán	X	
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Edward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Total	31	00

La presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 31
POR EL SI: 31
POR EL NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado contenido en los numerales 1, 2, 3 y 5 del informe de la Comisión Accidental, excluyendo los artículos 24, 108, 119, 246, 253, 263, un Artículo Nuevo, formulado por el honorable Representante Julián Peinado Ramírez “Por el cual se regula la realización de la jornada electoral en pandemia y/o emergencia sanitaria”, y dos Artículo Nuevo. Formulados por la Honorable Senadora Paloma Valencia Laserna “Diferencias entre el voto electrónico y voto físico” y “filmación” y los artículos 160 y 163 en el texto del pliego de modificaciones, en la comisión Primera de Cámara.

La presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Totales	18	1

La presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 19
POR EL SÍ: 18
POR EL NO: 01

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado contenido en los numerales 1, 2, 3 y 5 del informe de la comisión accidental, excluyendo los artículos 24, 108, 119, 246, 253, 263, un Artículo Nuevo, formulado por el honorable Representante Julián Peinado Ramírez “Por el cual se regula la realización de la jornada electoral en pandemia y/o emergencia sanitaria”, y dos Artículo Nuevo. Formulados por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna “Diferencias entre el voto electrónico y voto físico” y “filmación” y los artículos 160 y 163 en el texto del pliego de modificaciones, en la Comisión Primera de Senado.

Las siguientes son las proposiciones que quedan como constancias de acuerdo al informe de la Comisión Accidental:

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Elmíñese el No. 3 del Artículo 23 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. El registrador Nacional del Estado Civil tendrá las siguientes funciones:

(...)

3.— *Nombrar los cargos directivos del nivel central, los registradores distritales de Bogotá D.C., departamentales, delegados seccionales en registro civil e identificación y en la nacional, y registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil.*

Proposición del Artículo excluido

Comitativa

Germán Varón Cotrino
GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

Rafoma Valencia Caserna
RAFOMA VALENCIA CASERNA
Senadora de la República

Emiliano Emilio Pacheco Cortés

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 9-68 Piso 6, 6098 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono 382.3236/35
Bogotá, D.C. - Colombia

1:22 p.m.

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el artículo 23 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 23 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. El registrador Nacional del Estado Civil tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar la representación legal de la entidad.
2. Fijar y dirigir las políticas, los planes, los programas y las estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Registraduría Nacional, en desarrollo de la autonomía administrativa y de la autonomía presupuestal dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.
3. Nombrar los cargos directivos del nivel central, los registradores distritales de Bogotá D. C., departamentales, delegados seccionales en registro civil e identificación y en lo electoral, y registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil.
4. Organizar, coordinar y dirigir los procesos electorales, de votaciones y de mecanismos de participación ciudadana.

5. Supervisar el trámite para la expedición del registro civil de nacimiento, matrimonio y defunción, las cédulas de ciudadanía y tarjetas de identidad.
6. Ordenar investigaciones y visitas para asegurar el correcto funcionamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
7. Actuar como secretario en los escrutinios del Consejo Nacional Electoral. Esta función será delegable.
8. Crear, fusionar y suprimir cargos correspondientes de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
9. Resolver el recurso de apelación que se interponga contra las decisiones adoptadas por los registradores distritales de Bogotá D. C. y departamentales del Estado Civil.
10. Elaborar el presupuesto de la Registraduría.
11. Delegar de manera parcial o total la representación legal de la entidad o cualquiera de las funciones administrativas, contractuales o financieras de la misma.
12. Suscribir los contratos administrativos que deba celebrar la Registraduría Nacional.
13. Celebrar convenios de cooperación internacional, ser miembro de organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales en asuntos de democracia, elecciones, de participación ciudadana y de observación electoral.
14. Elaborar y publicar las listas sobre el número de concejales que corresponda a cada municipio, de acuerdo con la ley.
15. Resolver los desacuerdos que se susciten entre los registradores distritales de Bogotá D. C. y departamentales del Estado Civil.
16. Presentar por intermedio del Consejo Nacional Electoral al Congreso de la República proyectos de acto legislativo y de ley de su competencia.

17. Las demás que le atribuya la ley.

Cordialmente,

José Daniel López

JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá



GABRIEL SANTOS GARCÍA

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el numeral 3 del artículo 23 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara. "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. El registrador Nacional del Estado Civil tendrá las siguientes funciones:

- 3. Nombrar los cargos directivos del nivel central, los registradores distritales de Bogotá D. C., departamentales, delegados seccionales en registro civil e identificación y en lo electoral, y registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil.

Cordialmente,

GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional
gabriel.santos@camara.gov.co
Tel.: (572) 4325100 Ext. 5476

Recibido
Correo
Nov 3 10:16



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

INICIATIVA DE LEY

LAQÚIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Elimínese al No. 16 del Artículo 26 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 26. Funciones. Los registradores distritales del Estado Civil tendrán las siguientes funciones:

(...)

16. Junto con el alcalde de su circunscripción, regular los lugares y las condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y valles destinados a difundir propaganda electoral.

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

PALOMA VALENCIA LABERNA
Senadora de la República

Esteban Emilio Pacheco Castro

3 nov
1:22 p.m

LAQÚIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 234 DE 2020 SENADO

Modifíquese el artículo 26 al Proyecto de Ley Estatutaria N° 234 de 2020 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. Funciones. Los registradores distritales del Estado Civil tendrán las siguientes funciones:

- 1. Nombrar a los servidores de su circunscripción electoral, a excepción de los de libre remoción consagrados en el presente código.
- 2. Las asignadas a los registradores departamentales respecto del delegados seccionales en registro civil e identificación y en lo electoral.
- 3. Investigar las actuaciones y conducta administrativa de los empleados subalternos e imponer las sanciones a que hubiere lugar.
- 4. Disponer el movimiento del personal en sus respectivas dependencias.
- 5. Actuar como secretarios de la comisión escrutadora distrital y distrital de primer nivel.
- 6. Celebrar contratos dentro de su disponibilidad presupuestal.
- 7. Ejercer la dirección administrativa y financiera de la organización administrativa desconcentrada de la Registraduría Nacional en los términos de ley y de la delegación que en esta materia les concede el Registrador Nacional.
- 8. Supervisar los grupos de trabajo.
- 9. Velar por el buen funcionamiento del sistema de control interno de la Registraduría Nacional en su organización desconcentrada.
- 10. Participar en la definición de las políticas, los planes y los programas de las áreas misionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el Distrito Capital, y velar por su cumplida ejecución en los términos en que se aprueben.
- 11. Colaborar en el desarrollo de la gestión con las dependencias nacionales encargadas de las áreas administrativa, financiera y de talento humano, observando los procedimientos y normas legales vigentes.
- 12. Ejercer las delegaciones que se reciban en los asuntos administrativos, financieros y de talento humano, en materia de nominación y de investigaciones y sanciones disciplinarias.
- 13. Instruir al personal sobre las funciones que les competen.
- 14. Atender las solicitudes y comisiones realizadas por el Consejo Nacional Electoral.
- 15. Junto con el alcalde de su circunscripción, regular los lugares y las condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y valles destinadas a difundir propaganda electoral.
- 16. Las demás que le asigne la Ley y el registrador Nacional del Estado Civil.

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA

Representante a la Cámara

ANGÉLICA LÓZANO CORREA

Senadora

ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ

Representante a la Cámara

Recibido
Correo
3 Nov 12


GABRIEL SANTOS GARCÍA
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el literal 2 del artículo 26 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara, "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26. Funciones. Los registradores distritales del Estado Civil tendrán las siguientes funciones:

2. Las **funciones a las que se refiere** asignadas a los delegados seccionales en el artículo 29 del presente Código en Registro civil e identificación y en lo Electoral.

Cordialmente,


GABRIEL SANTOS GARCÍA
 Representante a la Cámara

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional
 gabriel.santos@camara.gov.co
 Tel.: (571) 4325100 Ext. 5476

Recibido Correo NOV-3 10:08

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY 234 DE 2020 SENADO

Modifíquese el artículo 27 al Proyecto de Ley Estatutaria N° 234 de 2020 Senado, el cual quedará así:

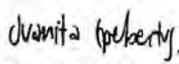
ARTÍCULO 27. DEL REGISTRADOR DEPARTAMENTAL DEL ESTADO CIVIL. En cada departamento habrá un (1) registrador departamental del Estado Civil, quien tendrá la responsabilidad y vigilancia de la Registraduría Departamental del Estado Civil, así mismo, del funcionamiento de las dependencias de la Registraduría en el ámbito departamental. El registrador departamental tomará posesión de su cargo ante el registrador Nacional del Estado Civil.

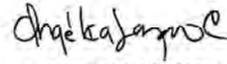
El Registrador Departamental tendrá las mismas calidades o requisitos para ser magistrado del Tribunal Administrativo, el cual deberá ser seleccionado a través de concurso méritos y será funcionario de carrera.

El concurso será convocado y desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los doce meses siguientes a la sanción del presente Código.

El registrador departamental tomará posesión de su cargo ante el registrador Nacional del Estado Civil.

Parágrafo. Para el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de las calidades que exija la ley para el cargo, se exigirá que la persona posea la residencia permanente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2763 de 1991, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.


JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
 Representante a la Cámara


ANGÉLICA LOZANO CORREA
 Senadora


ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
 Representante a la Cámara


JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
 Representante a la Cámara

Recibido Correo NOV-3 10:29


GABRIEL SANTOS GARCÍA
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Elimínese el literal e) del No.1 del Artículo 31 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 31. Funciones. Los registradores especiales y municipales tendrán las siguientes funciones:

1. **Asuntos electorales.**

(...)

e) —Junto con el alcalde de su circunscripción, regular las condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral.

Cordialmente,


GABRIEL SANTOS GARCÍA
 Representante a la Cámara


PALOMA VALENCIA LASERNA
 Senadora de la República


GERMÁN VARÓN COTRINO
 Senador de la República

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional
 gabriel.santos@camara.gov.co
 Tel.: (571) 4325100 Ext. 5476

3 nov 1:22 pm


GABRIEL SANTOS GARCÍA
 Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el literal e, numeral 2, del artículo 31 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara, "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31. Funciones. Los registradores especiales y municipales tendrán las siguientes funciones:

e) Presentar al delegado seccional **registrador departamental** en registro civil e identificación, durante los cinco (5) primeros días de cada mes el informe de producción.

Cordialmente,


GABRIEL SANTOS GARCÍA
 Representante a la Cámara

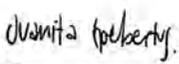
Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional
 gabriel.santos@camara.gov.co
 Tel.: (571) 4325100 Ext. 5476

Recibido Correo NOV-3 10:06

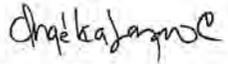
PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 234 DE 2020 SENADO - 409 DE 2020 CÁMARA

Modifíquese el artículo 50 del Proyecto de Ley Estatutaria 234 de 2020 Senado - 409 DE 2020/CÁMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 50. DISEÑO DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA DE IDENTIDAD. El Registrador Nacional del Estado Civil podrá fijar las dimensiones, características de seguridad y contenido de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta de identidad. La cédula de ciudadanía y la tarjeta de identidad podrán ser expedidas en formato digital, como equivalente funcional de estos documentos de identidad.



JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



ANGÉLICA LÓZANO CORREA
Senadora



ÁNGELA MARÍA RORLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara

*Recibido
Correa
3 Nov 12:22*



GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo al artículo 50 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado y No. 409 de 2020 Cámara "Por la cual expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones" con el siguiente texto:

ARTÍCULO 50. Diseño de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta de Identidad. El Registrador Nacional del Estado Civil podrá fijar las dimensiones, características de seguridad y contenido de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta de identidad. La cédula de ciudadanía y la tarjeta de identidad podrán ser expedidas en formato digital, como equivalente funcional de estos documentos de identidad.

Parágrafo: No obstante, las dimensiones, características de seguridad y contenido de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta de identidad tendrán que estar diseñadas de tal forma que no limiten la competencia en los procesos de contratación asociados a la cédulación de la población.

Atentamente,



GABRIEL SANTOS GARCÍA
Representante a la Cámara

Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional
gabriel.santos@camara.gov.co
Tel.: (571) 4325100 Ext. 5476

*Recibido
Correa
Nov. 3 10:19*

Bogotá D.C. noviembre de 2020

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO
Presidente Comisión Primera
Senado de la República

Doctor
ALFREDO DELUQUE
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

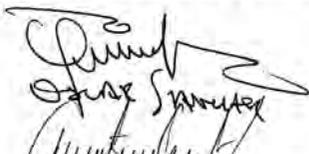
En atención a la discusión y votación del proyecto de ley Estatutaria No.234 de 2020 (Senado) y No. 409 de 2020 (Cámara) "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

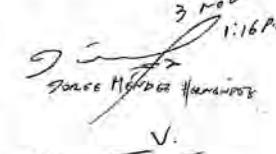
Adiciónese un párrafo del artículo 83 del proyecto de ley estatutaria, el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 83 CARACTER VINCULANTE DEL ACUERDO. La suscripción del acuerdo de coalición tiene carácter vinculante. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o los grupos significativos de ciudadanos que suscriban el acuerdo de coalición se obligan a cumplir las estipulaciones del mismo.

PARAGRAFO: La vigencia del acuerdo de coalición suscrito, será desde el momento de la inscripción, hasta el día en que se realicen las elecciones. En ningún caso aplicara el régimen de bancadas para las coaliciones.



Miguel Ángel Pinto
Presidente Comisión Primera
Senado de la República



Alfredo Deluque
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

3 Nov 1:16 PM

Alfonso María Hernández

V.

Alfonso Vera
COORDINADOR POLÍTICO




Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020

Proposición Aditiva

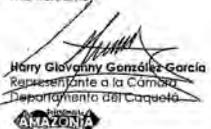
Adiciónese un párrafo al artículo 135 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 (Senado) y No. 409 de 2020 (Cámara) "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 135. Integración de la lista de Jurados de Votación.

(...)

Parágrafo 4. La Registraduría Nacional del Estado Civil habilitará medios electrónicos para que ciudadanos que deseen postularse para ser jurados de votación puedan hacerlo.

Atentamente,



Harry Giovanni González García
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. 3445 Tel: 3904030 Ext. 3101
Edificio Nuevo del Congreso de la República
harry.gonzalez@camara.gov.co

3 Nov 10:55 PM

Alfonso Vera
COORDINADOR POLÍTICO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 186 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 186. Proceso de escrutinio en el exterior. Finalizada de los días de la jornada electoral diaria, los jurados de votación realizarán un único el escrutinio de mesa después de las 5 de la tarde, de acuerdo con el proceso de escrutinio de mesa previsto en este código.


CARLOS EDUARDO PINEDA VILLABÓN
 Senador de la República

 *Re: libro como es nov 12:45*

Las proposiciones que se acogieron en el informe de la Comisión Accidental:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 30 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

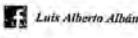
ARTÍCULO 30. Registradores Especiales, Municipales y Auxiliares del Estado Civil. Con excepción del Distrito Capital de Bogotá, en cada distrito o municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas mayor que seiscientos cincuenta mil un (650.001) habitantes, habrá una Registraduría Especial del Estado Civil a cargo de dos (2) registradores especiales, de libre remoción, de la máxima categoría según la estructura de planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los cuales al menos uno debe ser una mujer.

En cada distrito o municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas comprendida entre doscientos mil un (200.001) y seiscientos cincuenta mil (650.000) habitantes y en las capitales de departamentos que tengan una proyección de población entre sesenta y cinco mil un (65.001) y doscientos mil (200.000) habitantes, habrá una registraduría de categoría especial a cargo de dos (2) registradores especiales, de libre remoción, del grado inmediatamente inferior al previsto para los registradores especiales enunciados en el inciso anterior y de los cuales al menos uno debe ser una mujer.

En cada distrito o municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas comprendida entre sesenta y cinco mil un (65.001) y doscientos mil (200.000) habitantes y en las capitales de departamento que tengan una proyección de población inferior a sesenta y cinco mil (65.000) habitantes, habrá una registraduría de categoría especial a cargo de un (1) registrador especial, de libre remoción, del grado inmediatamente inferior al previsto para los registradores especiales enunciados en el inciso anterior.

En cada municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas comprendida entre cuarenta mil un (40.001) y sesenta y cinco mil (65.000) habitantes, habrá una registraduría de categoría municipal a cargo de un (1) registrador municipal, de libre remoción, del grado inmediatamente inferior al previsto para el registrador municipal enunciado en el inciso anterior.

En cada municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas comprendida entre quince mil un (15.001) y cuarenta mil (40.000) habitantes, habrá una


Luis Alberto Albán
 Representante a la Cámara
 Valle del Cauca


 @Albanfarc

Re: libro como es nov 11:50

PROPOSICIÓN

Agréguese un parágrafo al artículo 185 del proyecto de ley estatutaria PLE 234S409C de 2020, "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 185. DE LA CUSTODIA DEL MATERIAL ELECTORAL Y PROCESO DE ESCRUTINIO EN EL EXTERIOR. Finalizada la jornada electoral del primer día los jurados de votación sellarán la urna con su firma y con la de los testigos electorales presentes.

La urna de votación, así como todos los documentos y elementos para el proceso de votación, tendrán su custodia a cargo del funcionario diplomático o consular responsable de la respectiva circunscripción electoral, para ser entregados al día siguiente a las 7:30 a. m. del día de la votación.

Parágrafo. Cuando se utilicen sistemas de asistencia tecnológica para el proceso electoral y una vez finalizada la jornada de votación en las mesas, el mecanismo utilizado deberá permitir el cierre de la mesa, el registro de votantes, el escrutinio y su verificación, la generación de resultados y la entrega de los mismos en línea para su consolidación. En todo caso, los jurados de votación deberán asegurar la verdad electoral en su respectiva mesa de votación.

Atentamente,




JULIAN GALLO CEBALLOS
 Senador de la República


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
 Representante a la Cámara
 Valle del Cauca

Re: libro como es nov 11:45

PROPOSICIÓN

Agréguese un parágrafo al artículo 185 del proyecto de ley estatutaria PLE 234S409C de 2020, "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

ARTÍCULO 185. DE LA CUSTODIA DEL MATERIAL ELECTORAL Y PROCESO DE ESCRUTINIO EN EL EXTERIOR. Finalizada la jornada electoral del primer día los jurados de votación sellarán la urna con su firma y con la de los testigos electorales presentes.

La urna de votación, así como todos los documentos y elementos para el proceso de votación, tendrán su custodia a cargo del funcionario diplomático o consular responsable de la respectiva circunscripción electoral, para ser entregados al día siguiente a las 7:30 a. m. del día de la votación.

Parágrafo. Cuando se utilicen sistemas de asistencia tecnológica para el proceso electoral y una vez finalizada la jornada de votación en las mesas, el mecanismo utilizado deberá permitir el cierre de la mesa, el registro de votantes, el escrutinio y su verificación, la generación de resultados y la entrega de los mismos en línea para su consolidación. En todo caso, los jurados de votación deberán asegurar la verdad electoral en su respectiva mesa de votación.

Atentamente,




JULIAN GALLO CEBALLOS
 Senador de la República


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
 Representante a la Cámara
 Valle del Cauca

Re: libro como es nov 11:45

Las proposiciones de los artículos nuevos que quedaron en el informe de la Comisión Accidental.

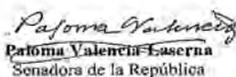


PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara
"POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo nuevo:

En caso de que el resultado del voto electrónico sea diferente al voto físico, ameritará la reapertura de la mesa física y la revisión de las grabaciones, para determinar la verdad de la votación. En caso de que no haya evidencia contundente de los resultados prevalecerá el resultado del voto físico.


Paloma Valencia Caserna
 Senadora de la República
 Centro Democrático

*Recibido
Comiso
Nov 3 1:30pm*



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley Estatutaria 234 de 2020/SENADO - 409 de 2020/CÁMARA "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", para que quede así:

ARTÍCULO NUEVO. El incumplimiento de las reglas sobre publicidad y propaganda electoral será investigado y sancionado por el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1475 de 2011 y en el artículo 39 de la Ley 130 de 1994 o normas que los modifiquen, adicionen o complementen, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral deberá contar con una Comisión de Seguimiento a la Publicidad y Propaganda electoral, con cobertura en todo el territorio nacional, encargada de ejercer inspección, control y vigilancia en tiempo real sobre el cumplimiento de las reglas de publicidad y propaganda electoral previstas en este Código.


GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
 Representante a la Cámara por Risaralda
 Partido Centro Democrático

*Recibido
Comiso
3 Nov 2020
10:44 AM*



Bogotá D.C., 03 noviembre de 2020

Honorable Representante
ALFREDO DELUQUE
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Adiciónese un el artículo nuevo al proyecto de ley No. 234 de 2020S, No. 409 de 2020C "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DE CUENTAS ÚNICAS. Las entidades financieras que, conforme a lo dispuesto en la ley 1475 de 2011, reciban solicitudes de creación de cuentas únicas para la recepción y administración de recursos de las campañas electorales, deberán cumplir con dicha solicitud en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, so pena de incurrir las sanciones correspondientes por parte de la Superintendencia financiera.

JUSTIFICACIÓN

El presente artículo busca que uno de los trámites más engorrosos e importantes para el proceso electoral pueda ser racionalizado. La inclusión de un término le da plena garantía a los participantes de la contienda electoral que no habrá demoras administrativas para el libre ejercicio político, así como para cumplir con las obligaciones de transparencia y reporte que impone la ley.

Atentamente,



JUAN FERNANDO REYES KURI
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
 Partido Liberal



*Página 15 de 20
Recibido
Comiso
Nov 3 1:30pm*

PROPOSICIÓN

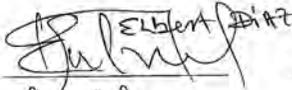
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley estatutaria PLE 234S/409C de 2020, "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", con el siguiente texto:

ARTÍCULO NUEVO: Los Tribunales de vigilancia y garantías electorales se integrarán y entrarán en funcionamiento a partir de la expedición del Calendario Electoral que la Registraduría Nacional del Estado Civil haga en cada certamen, con el fin de asegurar el normal desarrollo de cada una de las etapas del proceso, así como su imparcialidad, transparencia y el cabal cumplimiento de las normas de contenido electoral.

Atentamente,


Alfredo Deluque


Jose E. TAMAYO


Elbert DIAZ


José Burgos

*Recibido
04-11-20
5:40*



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria 234-20 Senado / 409-20 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El artículo 41 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:

ARTÍCULO 41. CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD. En cada uno de los municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

PARÁGRAFO 1o. En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones.

PARÁGRAFO 2o. Los Consejos Municipales de Juventud se reunirán como mínimo una (1) vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria de acuerdo a los reglamentos internos que se construyan.

PARÁGRAFO 3o. El número total de integrantes del Consejo Municipal o Local de Juventud deberá ser siempre impar, incluida la representación étnica o poblacional especial que se regula en este artículo. En el evento que de la composición ampliada resultare número par, se aumentará o disminuirá en un (1) miembro según lo establecido en el artículo 49, sin excederse del rango mínimo o máximo allí fijado.

En el evento que de la composición ampliada resultare número par, se aumentará en una (1) las rundas a provenir por votación popular y directa de los jóvenes en aquellos municipios que tengan entre 20.000 y 100.000 habitantes y se disminuirá en una (1) en los municipios de más de 100.000 habitantes.

PARÁGRAFO 4o. El o la joven que represente a las jóvenes víctimas debe cumplir con el requisito de edad establecido en la presente ley, así como estar acreditado como víctima de conformidad

Handwritten signature and date: 02-11-2021

con lo establecido en la Ley 1448 de 2011. Esta representante será elegida únicamente por jóvenes víctimas. En todo caso, el proceso de su elección será autónomo.

PARAGRAFO 5o. Habrá lugar a la elección del representante del sector campesino en los municipios en los que haya presencia de procesos y prácticas organizativas juveniles de campesinos formalmente constituidos. Entiéndase por organización de jóvenes campesinos aquella que, además de contar con personería jurídica y registro ante autoridad competente, tiene por objeto el trabajo con población campesina en cualquiera de sus dimensiones.

Justificación:

En principio, la norma actual es enfática en indicar cual debe ser el procedimiento para la elección de los representantes de las comunidades étnicas y de jóvenes víctimas del conflicto armado colombiano. No obstante, no existe esa claridad para la elección de organizaciones juveniles de campesinos.

Así mismo, el reconocimiento de las comunidades étnicas ya ha sido desarrollado en el ordenamiento jurídico colombiano. Pero lo anterior, no ha sido ampliamente regulado en materia de reconocimiento campesino. Por tanto, se propone incluir la presente disposición.

De los honorables congresistas,

Handwritten signature: Carlos Guevara ✓

Handwritten signature: ENRIQUE ENRIQUE FALCÓN CORTÉS



PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria N° 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual dirá así:

ARTÍCULO NUEVO. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL. Créese el Comité de Seguimiento y Vigilancia Electrónica del Proceso Electoral para que realice el seguimiento y vigilancia electrónica del software establecido para el proceso electoral que estará conformado por:

1. Un (1) delegado de cada uno de los Partidos o Movimientos Políticos con personería jurídica.
2. Un (1) miembro de Asociaciones Civiles que manejen temas de Seguridad Informática; escogido entre ellas.
3. Un (1) representante de las Universidades que cuente con programas acreditados de Ingeniería de Sistemas y de especializaciones en seguridad informática.

Parágrafo. Los delegados que determinen los partidos deberán ser Ingenieros de Sistemas con formación en seguridad informática.

El Desarrollo, implementación y administración del Software será responsabilidad del Consejo Nacional Electoral.

Handwritten signature: Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

Handwritten notes: 3 to ✓ 9:51

La presidencia abre la discusión del artículo 24.
La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Pero hay que preguntarle al Secretario que proposiciones hay en ese artículo 24.

Secretario:

Presidente yo tengo artículo 24 como lo fórmula la Comisión Accidental.

La presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente, con la Senadora Angélica Lozano y la Representante Ángela María Robledo habíamos pedido la exclusión del artículo en cuatro sobre el que tenemos una proposición si respecto de este artículo se acogen nuestra proposición correspondería no solamente abrir el 23 sino también el 27 como lo había anunciado en la primera intervención.

¿Por qué estamos pidiendo que las dos comisiones tomen en consideración esa proposición? Que elimina la primera frase, porque esta frase establece que serán de libre nombramiento y remoción registradores distritales de Bogotá, registradores departamentales, delegados seccionales en lo electoral, además de registradores especiales, municipales del Estado civil.

Este es un artículo fundamental, en la sesión pasada el registrador cuando nosotros habíamos propuesto eliminar los registradores seccionales en tanto este proyecto crea el registrador departamental, creando una burocracia adicional, nos dijo, no se preocupen los delegados seccionales o mucho más técnicos, lo que vamos a hacer es fortalecer la carrera.

Ese artículo del cual se desprenden insisto el 23 y el 27 es la esencia de que lo que este proyecto en la práctica quiere es retroceder en el fortalecimiento de la carrera, y en cambio darle mucha más libertad al registrador para que controle toda una planta de libre nombramiento y remoción.

Contrario a lo que algunos dijeron en la sesión pasada, estos no son cargos de confianza, esta es toda la burocracia de la Registraduría que tiene que encargarse de la independencia, de la transparencia y de la imparcialidad de las elecciones.

El día de hoy, cualquiera y quienes estamos acá podemos sentir que uno de estos registradores a nivel departamental o seccional nos da algo de confianza, pero el día de mañana no si son de libre nombramiento y remoción, la única manera de garantizar que hayan reglas claras, transparentes para todos independientemente de donde nos encontremos es de cara a un escenario electoral el día de mañana, es que allí se fortalezca la carrera.

Por eso estamos proponiendo que quede ese 24 señalando que los empleos o cargos públicos de la Registraduría, se les aplica el régimen de carrera administrativa especial por medio del concurso de méritos, este es un artículo trascendental Presidente, le pido esté colegas que hemos la discusión porque esto sumado a lo que primo la semana pasada implicaría no solo crecimiento burocracia sino además profundizar definitivamente una lógica donde esto se reparte políticamente en vez de una lógica de fortalecer una carrera administrativa que es entre otras además lo que ha ordenado hace mucho tiempo la Corte Constitucional.

Por eso les pedimos tomar en consideración la proposición que hemos radicado con la Senadora Angélica Lozano y la Representante Ángela María Robledo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Antes darles el uso de la palabra porque hay varios que la han pedido, el Representante León Buenaventura, el Senador Petro, el Senador Navas, señor Secretario para darle orden al debate, es la única proposición que tiene este artículo hay otras proposiciones para saber cómo procedemos a la discusión y votación por presentación y si hay alguna proposición sustitutiva o solamente es la proposición de la Representante Juanita Goebertus.

Atendiendo instrucciones la Presidencia la Secretaria informa sobre las proposiciones radicadas.



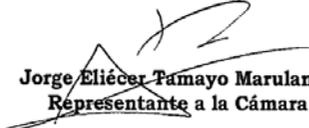
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara **“Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

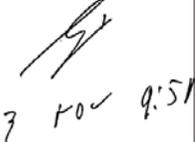
ARTÍCULO 24. Responsabilidad Administrativa o Electoral. Con el fin de garantizar los principios rectores de la función electoral establecidos en este código y en el artículo 266 de la Constitución Política, los siguientes cargos de responsabilidad administrativa o electoral son de libre remoción por la pérdida de confianza: registradores distritales de Bogotá D.C., registradores departamentales, delegados seccionales en el registro civil y la identificación, delegados seccionales en lo electoral, registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil.

La libre remoción por la pérdida de la confianza se entenderá según el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional.

Para los demás empleos o cargos públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil se aplicará el régimen de carrera administrativa especial por medio de concurso de méritos.



Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

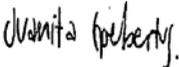


PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 234 DE 2020 SENADO - 409 DE 2020 CÁMARA

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley Estatutaria 234 de 2020 Senado - 409 DE 2020 CÁMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O ELECTORAL. ~~Con el fin de garantizar los principios rectores de la función electoral establecidos en este código y en el artículo 266 de la Constitución Política, los siguientes cargos de responsabilidad administrativa o electoral son de libre remoción por la pérdida de confianza: registradores distritales de Bogotá D.C., registradores departamentales, delegados seccionales en el registro civil y la identificación, delegados seccionales en lo electoral, registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil. Para los demás empleos o cargos públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil se aplica el régimen de carrera administrativa especial por medio de concurso de méritos.~~



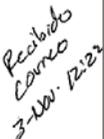
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



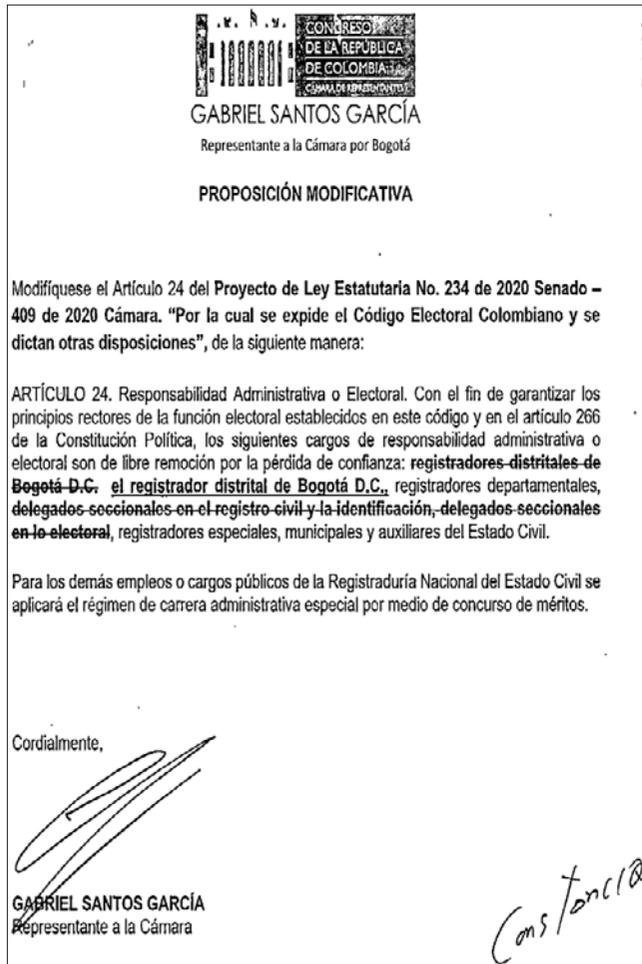
ANGÉLICA LÓZANO CORREA
Senadora



ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara



El honorable Representante Gabriel Santos deja como constancia la siguiente proposición:



La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario con todas esas proposiciones como procede la instrucción, hay alguna proposición sustitutiva que primer para poner en consideración y votación o vamos con el orden de presentación de las proposiciones y todas son modificatorias.

Secretario:

A concepto de la Secretaría la única sustitutiva sería la de la Representante Juanita Goebertus, Angélica Lozano y Ángela María Robledo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, entonces vamos a continuar con la discusión de la proposición de la Representante Juanita Goebertus, Angélica Lozano y Ángela María Robledo, si la aprueban pues ya quedará aprobado el artículo como lo que se ha presentado, si se niega procederemos entonces en la discusión de las demás proposiciones, lo digo para que los demás proponente sepan cual es el procedimiento a seguir.

Secretario:

Artículo 24, responsabilidad administrativa o electoral, los empleos o cargos públicos de la Registraduría nacional del Estado civil se aplicará el régimen de carrera administrativa especial por medio de concurso de méritos, ese es el artículo como sustitutivo presentado por ella señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias Presidente, voy a ser muy puntual, para poder hablar del artículo 24 obligatoriamente debemos hablar del artículo 23, sobre las funciones del registrador nacional, es nombrar los cargos directivos, lo primero que uno dice alguien tiene que nombrarlos, y ese alguien es el registrador nacional, porque son los cargos directivos.

Hablar la proposición sustitutiva con la cual no compartimos, porque dice que no se promueve la carrera administrativa, pero el numeral tercero del artículo 23 va ligado, revisemos la ley 1350, donde se promovió la carrera administrativa especial y allí en esa ley en la 1350 precisamente se exceptúa los cargos de dirección, conducción, asesoría y orientación.

Por eso no podemos compartir la proposición sustitutiva, y si los cargos los va a designar el señor registrador, los va a nombrar, pues el artículo 24 que habla sobre el tema de la remoción pues es concordante, es decir el 24 y el 23 son concordantes, el 24 con el tema de remoción es concordante con el hecho de que los cargos para ser de libre nombramiento del registro nacional.

A mí lo único que me preocupa es el término de pérdida de confianza que por supuesto que lo que ya está superado, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Pues a mí me parece que, sí se construyó un tipo de acuerdo político entre congresistas de la República y el registrador para pasar este artículo, lo cual significa que va a haber una repartición burocrática, con criterio político.

Porque no sería si se pone un concurso, si se establece una entidad independiente para hacer el concurso de etcétera, pero eso no está escrito en el artículo, en el artículo lo que está escrito es quedado que es un cargo de dirección serían de libre nombramiento y remoción y hay un acuerdo político preferido por la burocracia política del Congreso de la República.

Para pasar ese artículo, ¿Qué significa eso? Pues que va a haber fraude, porque un político no le interesa ponerlo un cargo de dirección o en una seccional en la Registraduría sino para inferir en las elecciones, en un sistema electoral transparente que nos vaya bien, nos vaya mal, nos interesa tener cargos de dirección en la Registraduría, porque se supone que debe ser neutra para todos los que competimos en las elecciones.

Si eso no fue así, casi todo lo logrado en materia de software, en materia de auditorías, etcétera, se vuelve nada, porque lo que vamos a tener es una repartida política en los cargos de elección de la Registraduría en los departamentos, en los municipios.

Y ese no es más sino la cuota inicial de una violencia, no solamente del fraude, sino de una violencia, no hay absolutamente ninguna razón para que un congresista haga un acuerdo con el registrador con base a tener cuotas de cargos directivos que no sea el fraude.

Y entonces la verdad en las sesiones presenciales he intentado poner atención y escuchar la argumentación tratando de legitimar esa propuesta, pero no veo la razón aún.

Si hubiese la razón pongan en el artículo se hará por concurso de méritos y una entidad independiente el registrador escogerá a las personas que van a entrar a la planta de personal.

Si eso no se pone yo tengo que votar en contra, y creo que habría que prender completamente las alertas sobre lo que este artículo puede implicar para el buen desarrollo de las elecciones del año 2022, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Tálero:

No soy Senador, ni aspiro a eso, Angelita le consta, Angélica sabe muy bien que siempre me he negado de ir a acompañarlos, Angélica perdóname que te quite la palabra pero sé que coincidimos que todo lo que se ha honradez.

Gustavo Petro tiene toda la razón en lo que ha dicho, ¿qué motivo tiene un qué razón tiene para que un grupo político se ponga de acuerdo con el registrador en la manera de nombrar gente? ¿Lo hacen por puro altruismo? Yo que llevo ya 20 y pico de años ahí sí que el altruismo no existe los políticos cuando de organizar carreras se trata.

Si hay alguien enemigo de las carreras administrativas y de los concursos es el Congreso, cuantas veces, yo recuerdo que con Angélica propusimos un concurso para personero y Contralor y nos derrotaron, porque no les interesa, yo insistí siempre en la Cámara y en los concursos cuando hablamos de los magistrados en la corte, inmediatamente los partidos políticos, los tradicionales y los no tradicionales se nos opusieron.

A mí ese acuerdo que nos cuentan que se hizo entre políticos y el registradores preparando el chanchullo para la próxima, porque yo si le creo a lo que nos ha contado Gustavo Petro de lo que a él le hicieron en la campaña, yo aquí en Bogotá no tuve problema nunca, pero como no sólo para Bogotá, yo sí creo que eso requiere unos méritos, requieren unos concursos.

Que la gente llegue a y por méritos, por concurso, por capacidad, y no que se haga lo que se hizo con el anterior personero de Bogotá que era el puesto 40 entre los elegidos pero como era consentido de un grupo, lo eligieron, no, lo que sea una cosa sería, pero es que siempre que vienen las elecciones, vienen los cambios en la Registraduría.

Y se alían perdón con el actual registrador, pero si hay algo que a uno le despierta sospechas siempre, es

la Registraduría, y lo digo porque desde niño cuando en mi casa se reunían políticos y periodistas hablaban siempre que lo que era el escrutinio era la elección, y quien tenía al registrador tenía la elección, y cuando me dicen ustedes saben y lo cuenta Gustavo Petro sin sonrojarse que hubo un acuerdo político para la creación de estos cargos, uno dice ¿le están pidiendo liberales, conservadores? Y todos los que están pidiendo ahí que les den para apoyar eso.

¿Por qué no cambiar su mentalidad? Ustedes siempre hablan de que hay que cambiar el Congreso, cambiemos la mentalidad y decíamos que esos puestos sean elegidos por concurso, un concurso hecho por jurados independientes, no cuotas de los partidos, pero ustedes siempre piensan en que en su partido y sus amigos.

Porque el partido debe representar a una colectividad, esos partidos nuestros se han convertido en groupismos de amigos, acompaño la propuesta de Petro, de que vamos a ponerle seriedad a esto, gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien Representante, aunque sería bueno saber cuál fue la por lo que se hizo porque por lo menos yo no tengo ningún acuerdo con nadie para esos efectos.

La presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias Miguel Ángel, compañeros es imprescindible que aprobemos esta proposición porque no tiene la menor presentación razonabilidad que estamos aprobando un Código Electoral que el argumento es que es de 1986 para dejarlo para proveer los cargos de una enorme planta de personal a dedo.

La semana pasada en el recinto a plenaria dijo el registrador que se necesitaba y era imprescindible que los registradores municipales se han cargos de confianza, me preguntaba yo ¿quién tiene 1000 personas de confianza? Paloma ¿usted cuántos tiene?, por ahí una UTL o dos, y así yo creo que todos nosotros.

O para el ejecutivo pueden tener 20, 40, ¿quién tiene 1100 personas de confianza para mandar hasta el último municipio de nuestro país? Eso es insostenible, y no hay un argumento, y claro que sí Senador Petro, hay que encender todas las alarmas ya.

¿Qué hace un registrador municipal? Para ver qué cargo de confianza es indispensable, no tienen poder nominador, no ordenan el gasto, no declarar las elecciones de ninguna persona, tienen una facultad sancionatoria respecto de los jurados de votación que son particulares, particulares y no llega a tiempo etcétera.

A los funcionarios públicos lo sanciona la Procuraduría, es que es otro argumento que dio el registrador y penoso, que si son de libre nombramiento del puede impedir que haya torcidos,

¿perdón? Cuando hay un funcionario de carrera también hay toda una cantidad de procedimientos de competentes tanto desde control interno pasando por el control disciplinario de todos los funcionarios y hasta lo penal.

Y él nos dio unos ejemplos y le creo, Magdalena o algún caso que estaban exponiendo, le creo que haya funcionarios que hacen torcidos, pero el problema no es que sea de la carrera, y claro que es tanto a las herramientas disciplinarias y penales para sancionar, perseguir, remover a un funcionario de carrera que tenga actos indebidos o delictivos.

Pero no nos pueden decir que las soluciones que se ha debido, a 1100 amigos, a los amigos de los amigos, porque ¿quién tiene 1100 personas de confianza? También los registradores municipales suscriben la resolución de los jurados, no tiene facultades para revisar en la inscripción de cédulas, ni las candidaturas, ¿por qué se necesitan personas de confianza del registrador de turno? De turno, el que sigue, del anterior.

Es impresentable que a estas alturas, y les digo algo colegas, se nos queda corto el artículo porque lamentablemente la constitución ya dice carrera administrativa, las sentencias de la corte lo han reiterado, tenemos que atar la vigencia, este código no puede entrar a regir hasta que no se surta los concursos de carrera administrativa para el grueso de su vigencia.

Yo le tengo pánico y declaró todas las alertas de fraude electoral en el año 22, porque esta ley va a tener revisión constitucional en julio del año entrante, cuando alegan hasta seguridad nacional para la contratación, no hay tiempo para hacer procesos de contratación, y con todos estos juguetes, todas las herramientas están dadas para un fraude electoral.

Hagamos esto bien, señor registrador, compañeros, es impresentable suplir una planta de esta cantidad adherido, no son cargos de confianza, no pueden serlo, tiene que ser una carrera técnica, hablando solo de registrador es municipales, ni que decir de otros cargos técnicos y directivos, la institución en la institución, no una persona como equivocadamente se dijo en la sesión pasada.

Entonces esta proposición les pedimos que la aprobemos, de consenso, y que incluso en las vigencias lo ha temas, y tiene razón el Representante Buenaventura cuando dice que tiene que ver con el numeral 23, con el artículo 23 en las funciones, claro que sí, el Senador Varón Cotrino, no sé si Paloma también lo firmó, ¿quién más? Radicó una proposición impecable, y eliminar del artículo 23 el literal dos, que es nombrar los cargos directivos del nivel central, registradores distritales de Bogotá, departamentales, delegados seccionales del registro civil, identificación y electoral en la registrador y especiales, municipales y auxiliares, eso es una piñata para el fraude electoral.

Tiene que ser por concurso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador Iván Leonidas Name Vásquez:

Gracias Presidente, debo usar el tapabocas por el lugar donde me encuentro y por eso me excusó de ello, pero debo decir para este punto que hemos ido apoyando siempre la evolución de las instituciones, no la abolición, la abolición de ellas.

Pero dentro de la evolución de las instituciones se hace necesario para fortalecer las darle siempre una arquitectura que pueda sostener que se está avanzando, en este caso para que la institución vaya pareja al desarrollo que exigen, digamos su técnica es absolutamente conveniente su objetividad.

Que su bien sea objetivo, entonces requiere que no pueda tener un manejo que no corresponda a una institucionalidad fuerte, permanente y objetiva, por lo que se hace necesario indudablemente que la selección de esas cabezas de la Registraduría as regionales sean sometidas a concurso.

Es decir que haya una carrera administrativa por ellas y para ellas, de tal manera que aquí siendo consecuente con lo que hemos dicho, por ejemplo yo era partidario de que se le diera las herramientas al Consejo Nacional Electoral en las regiones.

Pero eso no se votó que es que porque se sacrifica la inversión social, cuando como yo he dicho en mi concepto la primera inversión social que hay que hacer es en la infraestructura del Estado para que preste el servicio adecuado, que le corresponde, por eso en este caso apoyo la necesidad de darle una selección objetiva a través del concurso de méritos para la carrera administrativa a estos cargos que vamos a crear de la Registraduría regionales o departamentales.

De esta manera creo que nosotros damos un complemento a todo el esfuerzo que se ha hecho en esta nueva codificación, y no dejamos a que puedan la registrador y departamentales quedar al servicio de unos partidos y no al servicio de la democracia.

Muchas gracias señor Presidente.

La presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias Presidente Pinto, es para unirme a los argumentos que han presentado nuestros compañeros, Germán Navas, el Senador Petro, el Senador Iván Name, Angélica, Juanita.

Hay un elemento fundamental cuando uno ve esa propuesta de reforma del código y que tiene que ser una institución que esté fortalecida, y lo decíamos en la sesión pasada pero lo recordamos, bueno la Registraduría tiene 3948 cargos de los cuales sólo 664 son de carrera, 168 de libre nombramiento, 2631 son provisionales, 485 son supernumerarios.

Sólo el 19.5% tienen carrera administrativa, es decir esta es una institución que tiene una función fundamental dentro de la democracia en Colombia, y su debilidad en términos de personal es absolutamente desmesurada.

En segundo lugar, con la propuesta que aquí queda establecida ya no sólo podría ocurrir, es que ya ahí alertas, la fundación paz y reconciliación publicó hace poco este informe, respecto a las alertas de la reforma electoral que ahí ya de manera dado contundente y documentada señala lo que ha venido ocurriendo con los famosos delegados de la Registraduría en los departamentos.

El delegado del Atlántico, claramente muestra la relación con la casa Char, César Enrique Acuña Vergara claramente muestra la relación con el Senador Ape Cuello, la delegada del Magdalena claramente muestra la relación con Eduardo Pulgar, y podría demorarme muchísimo más ¿cierto?

Lo que está ocurriendo con el delegado en Sucre, con los delegados en Caldas, es decir aquí hay una alerta respecto a lo que está ocurriendo con sus delegados, donde ya hay una muestra de lo que podría ocurrir de parte del Registrador General de la Nación.

Entonces creo que nosotros escuchamos con respeto, escuchamos sus argumentos pero estamos absolutamente en contra como lo han dicho que cerca estos 1200 cargos sean prácticamente confianza, esa fue una de las alertas si ustedes recuerdan que se puso de manera reiterada en nuestra audiencia.

Por eso pedimos a la Comisión es de Senado y de Cámara que nos acompañen, aquí nos ha acompañado una voluntad de hacer bien las cosas, de hacerlas con transparencia, el país está pendiente de esta reforma electoral, que es un asunto repito de democracia, les pedimos entonces que nos acompañen, queremos una señal de transparencia y que el registrador también la de.

Que de alguna manera muestre que detrás de esto hay una voluntad como lo dijo en su presentación de fortalecer la Registraduría, y todo el proceso electoral de Colombia que tantas fallas y tantas sospechas levanta desafortunadamente en Colombia.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente gracias, este es un artículo medular de la reforma al sistema electoral colombiano, se cae de piso cualquier argumentación que se quiera dar en este Congreso en querer cambiar un poco las costumbres políticas, especialmente de nuestro sistema electoral, si mantenemos esas viejas costumbres de amarrar funcionarios, para que se presten para todo tipo de componendas que se han descrito en este país.

De hecho ya el Congreso tiene una carga muy complicada, o sea lo que pasó en la Cámara de Representantes la semana pasada, es un mal mensaje al país, o sea, hunde en una reforma política donde se pretendía por las fuerzas alternativas democráticas del país cambiar las costumbres corruptas y perversas del país, las mayorías de la Cámara una de la reforma política y ahora nos venimos a una reforma al Código Electoral tratando de meternos

una cantidad de goles y de micos que van a perturbar aún más lo poco y nada democracia que le queda al país.

La verdad eso no está bien, eso de hecho ya tiene un dirección amiento perverso, y hacia incidir naturalmente los resultados de las elecciones en el 2022, para lo cual nosotros naturalmente no nos vamos a prestar ni lo vamos a permitir de ninguna manera, además pues porque estamos prestos a dar un debate amplio, y un debate con argumentos.

Entonces Senador Benedetti y Presidentes de Cámara y del Senado, debo a partir que la misma constitución Presidente, y yo creo que está intervención mía que manera de constancia, porque reafirmando lo que han dicho los colegas en las intervenciones anteriores, debo advertir que la artículo 266 de la Constitución Política que fue modificado específicamente en esta parte de las competencias de la Registraduría nacional del Estado civil en el acto legislativo 01 de 2003 determinó que la Registraduría nacional del Estado civil está conformada por servidores públicos que deben pertenecer a carrera administrativa especial a cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos.

Es lo que dice exactamente el artículo 266 de la Constitución Política, contrario a lo que dice el texto del artículo 23, numeral tres del artículo 24 de este proyecto de reforma al sistema electoral, que es por nombramiento por parte del registrador, de hecho aquí se está saltando ya la Constitución Política y debo advertir ese vicio en subsanables del punto de vista legal.

Pero también hay una sentencia muy a propósito de esta discusión que es la sentencia C 533 que me parece pertinente dejarla registrada, y yo señor Secretario se la voy a enviar vía oficio usted para que esa sentencia la C 533 haga parte de este expediente, y esa sentencia que la Corte Constitucional determina específicamente el propósito que tiene el constituyente derivado a la hora de haber reformado la constitución de separar del registro nacional del Estado civil toda influencia partidista o de militancia política en la provisión de cargos de modo que se lograra una conformación de los registradores en este caso los cuales nos referimos que estén completamente distantes de cualquier injerencia partidista a efectos de garantizar la democracia Colombia.

O sea, la misma Sentencia C-533 de la honorable Corte Constitucional, determina específicamente esos elementos, pero si se también la sentencia en el artículo 166 que tratándose de los cargos administrativos, asesores, Secretarios y en fin una cantidad de cargos, registrador, usted tiene una cantidad de cargos ahí para disponer de ellos, no disponga también de la democracia este país.

No interfiera en la democracia de este país porque usted de hecho ya tiene una cantidad de cargos de los cuales puede disponer y se los puede repartir a sus

amigos o a usted a bien le parezca, pero no atentar contra la democracia.

Porque aquí ya se ha dicho que de nada sirve con digamos, pues todos los que se están introduciendo aquí a este Código Electoral colombiano, cierto, el correo electrónico, los software las auditorías, la cédula digital, bueno todo lo que se está planteando, de nada serviría si quienes se encargan de implementar estas más tecnologías y estas más dinámicas del sistema electoral colombiano obviamente hacen parte de un sistema de fraude un sistema de componendas y alianzas electorales.

Y esto no solamente opera ahora para quienes están gobernando, esto opera para después del 2022 inclusive, entonces de hecho Presidente nos parece que este artículo, el 23 y 24 que van ligados son absolutamente inconstitucionales, y por ende nosotros insistimos en que los registradores y estos funcionales que tienen que ver con el sistema electoral tiene que ser de provisión a dos mediante concurso de méritos y no puede ser por dedocracia o por cómo lo que detenerlo y el registrador cierto nombrados por su círculo más cercano de amigos que definitivamente no vamos a permitir.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente, a ver yo creo que todo en la vida es del prisma con que se mira y que considero, o como nosotros consideremos los factores y los principios de moral, yo he escuchado con detenimiento al señor registrador, he escuchado con detenimiento a los miembros del Consejo Nacional Electoral sobre esos aspectos, y de verdad que ellos también viven y padecen de una situación de inmovilidad frente a funcionarios y consultas que han sido denunciadas y que no operan con una acción rápida e inmediata para removerlos.

Sólo cuando hay una orden de captura que es producto de un seguimiento que llevan hasta dos años detrás de los funcionarios, y los capturan dentro de una red de falsedad documental, o de alguna relación con un caso renombrado de fraude electoral pero es una situación permanente que se da en un alto número de funcionarios de la Registraduría que no se pueden tocar por esas circunstancias.

Yo lo que allí hay un problema también estructural muy grave, usted los den diferente, nosotros lo hemos diferente, yo creo que ahí deben respetar la mirada que tenemos, la posición que tenemos, y tomar una decisión, la democracia nos otorga ese derecho, ese poder de tomar una decisión en torno a una visión, un problema y cómo se resuelve este problema.

Y no es una mirada ni una misión unánime ni absoluta, entonces por lo tanto habrá divergencia, por lo tanto habrá miradas diferentes, apreciaciones diferentes, y en este caso nosotros tenemos una mirada diferente a la de ustedes que piensan que

ese es el único factor que garantiza moralidad y transparencia.

Yo que estaba inserto durante toda mi vida en procesos electorales y lo que se parece, lo que se parece con funcionarios que uno tiene que denunciarlos, no pasa absolutamente nada, y los registradores delegados departamentales, nacionales, no instauran las quejas denunciando y siguen allí, siguen aquí campantes, hasta las próximas elecciones que continúan sin problema alguno.

Entonces yo lo que también hace registrador tiene que tener esa facultad, esa pérdida de confianza legítima que lea el la posibilidad de hacer esos caminos y la naturaleza de la vinculación de estos funcionarios, entonces yo invito a los miembros de las bancadas de la Cámara a que votemos positivamente este artículo al igual que otros que faltan por resolverse que los votemos positivamente.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente lo primero es que yo creo que el doctor o señor registrador debería contestar algunas preguntas sobre todo las que ha hecho el doctor el doctor Alexander, referente a eso doctor Petro no hay ningún acuerdo aquí porque si no entonces ese artículo se hubiera aprobado hace tiempo, porque según su teoría de que hay un acuerdo y tal, pues yo no digo que no lo haya, no lo conozco si lo hay, no estoy en el sí lo hay, pero lo que le quiero significar es que el hecho de que los coordinadores ponentes estén con este artículo por separado, cualquier otro coordinador de ponentes hubiera puesto este tema de últimas porque no hay acuerdo, y es más lo posee primero.

Si usted quiere de puro malo, lo pusimos de primero, porque ese es el que más nos va a demorar, y es el que más problema tiene, entonces lo quería dejar claro es que la prueba de que no hay ese acuerdo y que yo no hago parte de ese acuerdo, es que este artículo no estuvo en el informe, está de últimas, porque tiene sus problemas.

Pero yo sí creería señor Presidente que como el que le va a los puestos y las facultades es al registrador, pues yo creo que él es el que debería estar aquí.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alejandro Alberto Vega Pérez:

Gracias Presidente, pues en la misma línea, yo creo que este código ya lleva bastantes días en discusiones, son bastantes horas que llevamos los coordinadores ponentes Presidente, armonizando más de 600 proposiciones en las que hemos sido transparentes en dejar para la discusión y que sea esta corporación tanto en Cámara como en Senado que tome decisiones.

Y no puedo de permitir que el Senador Petro, que la Representante Ángela María Robledo y la Senadora Angélica Lozano vengan a enlodar el trabajo que se está haciendo en este momento, que sea la decisión que se tome, pero no porque tengamos divergencias en la manera en cómo se deben resolver estas situaciones pongan en tela de juicio, o en duda el trabajo que se está adelantando en esta corporación Presidente.

El artículo 266 ha sido leído parcialmente y ese es el artículo que realmente justifica este artículo 24, el artículo 266 de la constitución establece que los cargos de la Registraduría efectivamente son de carrera y tienen una carrera especial.

La carrera está regulada en la ley 1350, pero tanto el artículo 266 como la misma ley 1350 establece que los cargos de dirección van a ser de libre remoción, y eso es lo que está traduciendo este artículo 24 Presidente, se establece que los cargos de delegados departamentales, distritales como municipales van a ser de libre nombramiento y remoción.

No puede ser Presidente que mientras estemos de acuerdo con el Senador Petro, o con la doctora Angélica Lozano en sus proposiciones estamos trabajando en pro de la transparencia, pero cuando ofrecemos distinto es que estamos frente a componendas políticas Presidente.

Creo que la discusión hay que llevarla de manera adecuada de que esta corporación tome la decisión que considere en democracia, en este sentido Presidente igual dejo mi posición, creo que se debe votar el artículo como viene en el informe de ponencia y negar la proposición que se presenta en este momento.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Nosotros no somos ingenuos, no llegamos ayer a la vida política de Colombia, lo que hay en Colombia es un régimen político, que es precisamente lo que personalmente pretendo cambiar, un régimen político, un régimen político que tiene como base la corrupción honorable Representante Alejandro.

No quiere decir que todos los congresistas sean corruptos o cosas por el estilo, no, pero hay un régimen, hay un sistema de la corrupción, la política es un ejemplo de eso para no mencionarle 10 años de debates que hice en el Senado de la República que demostraron un sistema, no unas personas individuales que cometieron los delitos, no, un sistema político corrupto, sanguinario.

Cada vez que al Congreso de la República donde se asienta este sistema y no generalizo, pero para que haya un sistema político corrupto es porque se ha asentado en el Congreso de la República, por eso el 30% del Senado era paraparlítico, es decir, cómplices del genocidio en Colombia hace unos años y sus descendientes se siguen sentando en el Congreso.

Herederos de la paraparlítica, para no hablar de Odebrecht y de otros sistemas de la corrupción, cada vez que al Congreso de la República, es decir, a la clase política de Colombia se le abre una compuerta, la aprovecha.

Y buena parte de esa clase política se termina robando al país o cometiendo fraude, o sea esto no es una invención nuestra, solo le hemos pedido cerrar la compuerta, no dejarla abierta ponente Alejandro, cerrar la compuerta, ¿cómo se cierra esa compuerta para que no queden dudas? Pues hasta ahora hay unos instrumentos que no son perfectos, también son cooptables los concursos de méritos.

Y las calificaciones en esas concursos por una entidad independiente quien va a nombrar, nos daría tranquilidad a usted si no está en ese sistema político de la corrupción, nos daría tranquilidad a nosotros, le daría tranquilidad a todos los que se van a inscribir de buena fe en las campañas electorales de todos los partidos políticos, le daría tranquilidad a la social colombiana.

¿Por qué ustedes no ponen eso? Es lo que me preocupa, a mí me preocupa más el que ustedes como ponentes no dirijan la Comisión a cerrar la compuerta, de una posible y enorme corrupción, ciérrela, dígame ¿qué es negativo?, argúmenteme ¿qué es lo que no sirve de la propuesta de que esos cargos se entreguen por un concurso de méritos por entidad independiente?, explíquemelo.

Si usted me lo explica hasta de pronto me convence, ¿pero qué es lo negativo? ¿Qué es lo negativo de no dejar que un individuo que es de todas maneras políticas al frente de una institución maneje libremente 1000 cargos? Después de que pasa ese artículo por el Congreso de la República y el Congreso de la República se lo permite.

¿Por qué no cerramos esa puerta? Si, lo mismo tal cual, los mismos cargos, las mismas funciones, todo lo que ustedes pusieron ahí, pero seleccionados por concurso de méritos, indíqueme señor ponente una sola razón para que un concurso de méritos aquí no sirva y entonces si sirve elegir 1000 personas a dedo después de que el permiso pasa es por el Congreso de la República y lo que hay dentro el Congreso de la República.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias Presidente, mire yo soy autor de la proposición porque creo que varios de los temas en los cuales se ha basado la inquietud que genera el artículo proviene de un hecho en mi opinión que yo quisiera oír la explicación del señor Registrador.

Y que por regla general todos los empleos en Colombia son sujetos de la carrera administrativa, eso es lo que les da una estabilidad laboral, oía el argumento del Representante Jorge Eliezer Tamayo en el sentido de cuando se presentan ciertos problemas de orden disciplinario, fiscal o penal, como uno de los argumentos.

Y sí, yo comparto esos argumentos, pero también debo decir que cuando se presentó la ponencia, la proposición, lo que entiendo yo es que por regla general y es una norma de rango constitucional, los cargos que no sean de confianza son cargos que tienen que pertenecer a la carrera administrativa.

No sé si nosotros tengamos la capacidad en esta norma de variar ese principio de rango constitucional, por eso quisiera oír al señor registrador, y porque tengo la impresión de que estas personas que están allá, que yo han tantos años ya tienen una formación adecuada, ya tienen una profesionalización, lo que yo le entendí al señor registrador es que efectivamente se va a establecer un ascenso de parte de los registradores que están en el orden técnico en este momento y pasan a un nivel profesional.

El segundo tema es y tengo la duda sobre el artículo porque habla de remoción, se habla de remoción, no se habla de nombramiento, pero si no se habla de nombramiento ¿cómo se surtiría señor registrador entonces ese cargo? Y el tema de rango constitucional es el que más me preocupa, considero que es un tema en donde se ha aplicado a todas las entidades que tienen un régimen especial.

Lo dicho en varias ocasiones, el principio de la confianza no sé hasta dónde puede hacer una causal para poder tomar una decisión de desvinculación, y me gustaría entonces en ese sentido oír esa explicación del señor registrador para saber ¿cuál es su opinión? Y ¿qué piensan los coordinadores ponentes sobre esa opinión de que es de rango constitucional el principio la carrera administrativa?

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias, yo quiero hacer varias reflexiones, lo primero es empezar con esto, pero el que las usa las imagina, y lo que nosotros tenemos es que legislar aquí para crear instituciones y hay que dividir dos cosas, la carrera administrativa que tiene rango constitucional, ya Juanita lo miraba, o lo compartía en el chat.

No obstante ahí algo que es más importante, y ¿cuál es la realidad que hoy tiene el registrador nacional respecto algunos cargos de confianza? Que en mi criterio, en mi concepto como ocurre en la Contraloría, como ocurre en la fiscalía, como ocurre en la Procuraduría deberían ser de libre nombramiento y remoción porque son los que responden por las políticas públicas.

Y en ese orden de ideas yo lo hablaba con el Senador Varón y que esto no debería estar ni aquí en la ley, simplemente se debería mirar un artículo que permita una reestructuración previo estudio técnico y por decreto como se hace con la Procuraduría al, la fiscalía y la Contraloría, pero yo sí creo que aquí nosotros tenemos también que mandar un mensaje institucional.

Y es que aquí en Colombia no pueden existir cargos en diferentes partes donde haya corrupción, y vuelvo a decirlo a mí lo que más me ha impactado es que en algunas regiones de este país que existan registradores de toda la vida, que no se pueden remover, que no los pueden cambiar, que dejaron ahí si le compro de pronto a Petro esa lucha, que son unos clanes intestados que dicen a quién elegiría que no elegir y eso ya están.

Ahora, ¿qué vamos a hacer nosotros como Congreso de la República contra la verdadera lucha contra la corrupción? Creo que aquí nosotros tenemos que pensar en grande y vuelvo a insistir, estamos diseñando instituciones, uno que genera transparencia, dos que nos generen un gran diálogo entre todos los partidos, y reglas claras.

Por lo mismo, yo vuelvo a insistir el ego el señor registrador, que deje eso para un estudio técnico, y si el tema es de profesionalización de los registradores, pues hombre estudiemos lo para segundo debate, no obstante aquí la lucha contra la corrupción es implacable, y tenemos que trabajar absolutamente todos no diciendo esto es bueno y esto es malo, sino destruyendo realmente al que quiera generar corrupción en Colombia venga de donde venga.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidente, Presidente es que yo me he puesto a leer con detenimiento el artículo 266 de la constitución y en el último inciso antes de llegar al Parágrafo y en eso podemos coincidir la doctora Juanita y yo porque el texto constitucional es igual, dice lo siguiente.

En todo caso, en todo caso dice la parte final del tercer inciso los cargos de responsabilidad administrativa o electoral serán de libre nombramiento y remoción de conformidad con la ley, eso dice la constitución, luego entonces si eso dice la constitución una interpretación armónica de la misma es lo que ha planteado el Representante Vega.

Y yo quiero expresar que en el Senado hay 18 ponentes, muchos de los cuales han intervenido, algunos de los cuales ha mencionado que este artículo por una razón u otra parece que apenas lo conocen, una pesar de ser ponentes, y en la Cámara de Representantes a 19 ponentes y este artículo era plenamente conocido y como lo dijo el doctor Benedetti aquí estamos tan conocido es, que aquí estamos debatiéndolo.

Entonces yo si quisiera Presidente que tuviéramos en cuenta para decidir que la última parte del inciso del artículo 266 de la constitución dice claramente que en todo caso los cargos de responsabilidad administrativa o electoral serán de libre nombramiento y remoción, de conformidad con la ley.

Muchas gracias Presidente.

La presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Alexander Vega Rocha, Registrador Nacional del Estado Civil:

Gracias Presidente, quisiera aclararle las opiniones que han tenido el Senador Gustavo Petro y los que han antecedido quienes han dado una interpretación en contra del artículo, quiero ser muy claro y decir que este artículo lo reviso el Consejo de Estado, este artículo ustedes lo ven como lo explicaba el doctor Lorduy no es un artículo que se está inventando en la redacción, es un artículo que replica la redacción del artículo 266.

¿Pero por qué es la importancia de este artículo en el código? Porque resulta que en el Código del 86 y vuelvo y le reitero a la Senadora Angélica el argumento no es porque sea viejo el Código del 86, sino porque prácticamente es inconstitucional incluyendo este, hoy en día los registradores municipales no tienen responsabilidad administrativa electoral.

El Código Electoral que hoy nos tiene vigentes, no tiene responsabilidad ministra activa y eso hace que muchos registradores en el país abusen de esa autoridad teniendo en cuenta que asumen que no tienen ninguna responsabilidad.

Les hago una pregunta honorables congresistas, como bien lo decía la doctora Angélica pero le faltó mencionar más responsabilidades de los registradores municipales, no es que no tengan sus funciones administrativas de nombrar jurados, tienen recaudo, tiene registro civil e identificación, tienen cedula y hacen la parte operativa de las elecciones en el país.

Este artículo lo que les está creando los registradores municipales es el rango de responsabilidad ministra activa electoral, pero una tranquilidad para todos ustedes que hablan tanto de la carrera administrativa, en la Registraduría no funcionó la carrera administrativa es por eso mismo, porque los registradores no se han podido profesionalizar y la idea es profesionalizarlos porque ya todos son profesionales.

Pero el punto importante de este artículo mis queridos congresistas, es que no se habla de libre nombramiento, tiene razón el Senador Varón, es el registrador que les habla y los posteriores que llegarán, no tiene la facultad de nombrar porque prácticamente sólo se habla de la libre remoción, no de libre nombramiento, no pueden haber componendas porque no pueden nombrar prácticamente.

Porque los registradores municipales seguirán en sus cargos, por eso es que el artículo transcribe el 266, aquí no se habla de libre nombramiento porque quien les habla no podrá nombrar, los registradores se les va a dar es una categoría responsabilidad, quiero comentarles que sucedió la semana pasada.

Estamos a punto de perder muchas de las visas que no nos pedían con las quieren poner, ¿por qué? Porque muchos registradores municipales llevan falsificando la identidad como colombianos de muchos ciudadanos extranjeros, acaba de recibir un

reporte que el sicario de nacionalidad venezolana que estaba implícito en muchos asesinatos en Bogotá, que fue dado de baja la semana pasada resultó con cédula legal por parte un registrador en el municipio de Galapa Atlántico.

Encontré cuatro registradores en Norte de Santander que le estaban dando nacionalidad en este caso nacionalidad colombiana a muchos venezolanos de manera ilegal, pero ya con otro ingrediente, ya los venezolanos de nacionalidad que se asumen como padres colombianos ya no tienen que ir a la Registraduría municipales, mandaban la foto y les hacían la cédula de una vez.

Este artículo no es pensando en sacar gente ni en nombrar gente, es pensando en darle responsabilidades a eso registradores que nunca la han tenido, que se han escudado en que tienen un cargo de técnico, y no puede ser removidos ni desmejorados, claro que existen las figuras del control disciplinario, pero resulta que cuando se activa la figura del control disciplinario, ya automáticamente han estado haciendo actos ilegales de dos o tres años como ocurrió en Norte de Santander.

Vamos a tomar decisiones en las próximas semanas frente al tema de los nacionalizados que se están haciendo pasar por colombianos, casos como migración Colombia de que estamos poniendo en riesgo hasta la misma que no nos otorgaba la Unión Europea por este tema cuando prácticamente está llegando nacionales de India, Siria, cubanos, dominicanos, venezolanos, arriesgando la nacionalidad.

¿Ante quién llegan? Ante registradores municipales, este cargo, este artículo no habla de libre nombramiento porque prácticamente los registradores seguirán en sus cargos, habla de la libre remoción, la libre remoción ya está totalmente identificada y trazada por la Corte Constitucional.

El que les habla no podrá sacar a un registrador porque el tema de la confianza ya tiene un tema de estabilidad reforzada en el ordenamiento jurídico, los registradores que llevan 8, 10, 15 años hasta 20 años, ya tienen una estabilidad reforzada, que si se hace uso de la facultad de la remoción es por actos de corrupción.

Esto se ha pensado en dos temas, el artículo 23 habla de que se va a tener responsabilidad ministra activa, ¿por qué? Porque los registradores hoy tienen responsabilidad administrativa de lo electoral, en identificación, en registro civil, manejan recursos también, entonces no sólo nombran jurados, hay muchas acciones que ejercen los registradores municipales.

¿Cuál es el tema? Que acá no se va a nombrar gente honorables congresistas, acá se va a dar es responsabilidad lo registradores que han faltado, una vez el doctor de la responsabilidad a los registradores municipales, el demás régimen de carrera que tiene la Registraduría podrá implementarse.

Porque lamentablemente todos los cargos hoy en día de los registradores municipales tienen cargo de

nomenclatura de técnico, este artículo lo que le está cerrando es el tema de la corrupción, lo registradores que se prestan prácticamente a situaciones que estén en complejidad.

Lo acabaron de anunciar en *El Tiempo* la unidad investigativa, el gran problema que tenemos ahora de que las últimas capturas que se dieron en Facatativá, en Norte de Santander, en municipios directamente o de Bogotá, y que lamentable que tenga que contar este suceso.

Tengo un registrador en Caquetá que fue capturado hace un mes por porte de tráfico de marihuana de más de dos kilos, y está en la planta, el señor previamente hace uso, porque no tiene responsabilidad, y porque hoy ha hecho un suceso que ocurrió por fuera de labor la laboral y lo tengo ahí.

Este artículo no está sacando gente ni está nombrando gente, porque hablamos de libre remoción, hablamos prácticamente es que lo registradores que quedara nombrados, los que están actualmente en la misma planta, y lo más importante, esta es una transcripción del 266, nosotros no estamos creando una literalidad distinta a lo que dice el 266.

Yo quiero agradecerle a los ponentes que hayan evaluado este artículo, porque este artículo es una columna vertebral de que la Registraduría necesita para que lo registradores asuma la responsabilidad ministra activa electoral, y sobre todo el registro civil, los demás cargos son de carrera administrativa.

El problema es que en las Registradurías no se han implementado el just pic ¿por qué? Porque siempre el Ministerio de Hacienda nos dice que no hay recursos, y segundo porque hoy en día los cargos son cargos técnicos, necesitamos profesionalizar la Registraduría y artículo hace parte esencial de ese cambio.

Por eso queda claro que ahí nunca se habla de la libre remoción, perdón de libre nombramiento, se habla de la libre remoción con base en la estabilidad reforzada que ya tiene prácticamente auspiciada por la Corte Constitucional y de la libre remoción, por la confianza tiene unos parámetros establecidos.

Pero el libre nombramiento ha cambiado y estipulado, ¿por qué? Porque acá no se va a nombrar gente ni se va a sacar gente, salvo que sea por tema de responsabilidad, en caso tal por la confianza que cometan un acto de corrupción o un acto que vaya en contravía las normas legales o constitucionales.

Muy amable querido Presidente y ponente.

Siendo las 7:30 p.m. la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado si quieren declararse en Sesión Permanente, cerrada esta abre la votación.

Cerrada la votación la Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que ha sido aprobada la Sesión Permanente por unanimidad.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Cámara si quieren declararse

en Sesión Permanente, cerrada la discusión abre la votación.

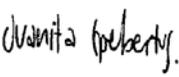
Cerrada la votación la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara informa que ha sido aprobada la sesión permanente por unanimidad.

La presidencia informa que se someterá a votación la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN #05
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 234 DE 2020 SENADO - 409 DE 2020/CÁMARA

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley Estatutaria 234 de 2020 Senado - 409 DE 2020/CÁMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O ELECTORAL. Con el fin de garantizar los principios rectoros de la función electoral establecidos en este código y en el artículo 266 de la Constitución Política, los siguientes cargos de responsabilidad administrativa o electoral son de libre remoción por la pérdida de confianza: registradores distritales de Bogotá - D.C., registradores departamentales, delegados seccionales en el registro civil y la identificación, delegados seccionales en lo electoral, registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil. Para los demás empleos o cargos públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil se aplica el régimen de carrera administrativa especial por medio de concurso de méritos.


JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara


ANGÉLICA LÓZANO CORREA
Senadora


ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara

*Recibido
Comes
3-10-2021*

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 5 que modifica el artículo 24 formulada por las Honorables Congresistas Juanita Goebertus, Angélica Lozano y Ángela María Robledo y abre la votación.

La Presidencia abre la votación en la Comisión Primera de Senado e indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Andrade de Osso Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Valencia González Santiago		X
Varón Cotrino Germán	X	

Totales	08	07
---------	----	----

La presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 15

POR EL SÍ: 08

POR EL NO: 07

La Presidencia interviene para un punto de orden:

O sea, votaron 15 Senadores, 8 por el sí y 7 por el no, significa que no obtiene la mayoría requerida para ser aprobado,

Secretario:

No obtiene la mayoría requerida para ser aprobado por ser esta una ley estatutaria necesita mayoría absoluta

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

No para referirme a la votación que acaba de pasar y, por lo siguiente, señor Presidente, con su venia, porque ya esta discusión habíamos tenido antes en otro proyecto y no recuerdo ya cuál.

Como se leyó en aquel entonces por el mismo Secretario de la Comisión las sentencias constitucionales dicen que las leyes estatutarias priman la votación calificada, pero si hay temas que no corresponden a la reglamentación en general de un derecho se necesita otro tipo de votación.

Aquí estamos votando sobre...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero excúseme Senador Petro, perdóneme que lo interrumpa, estamos en votación, ahora vamos con el Secretario para que revise la parte normativa de la aprobación del Senado, vamos mientras tanto con la votación de Cámara de Representantes, y ya hablamos sobre la votación del Senado, para qué el Secretario pueda verificar si fue o no fue aprobado, o si se obtienen unas mayorías.

Señora Secretaría de Cámara por favor llame a lista para votar en la Comisión primera de Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente la mociones sobre eso, porque si le fue negado en Senado, pues automáticamente para que se hace la votación en Cámara.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tiene que votarse en ambas Cámaras Representante Edward para conocer las decisiones de las dos corporaciones.

La Presidencia abre la votación en Comisión Primera de Cámara e indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara, llamar a lista:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Arias Betancurt Erwin		X
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Calle Aguas Andrés David		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Daza Iguarán Juan Manuel		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Díaz Lozano Elbert		X
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo		X
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni		X
León León Buenaventura		X
Lorduy Maldonado César Augusto		X
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Méndez Hernández Jorge		X
Navas Talero Carlos Germán	X	
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián		X
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María		X
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime		X
Rodríguez Rodríguez Edward David		X
Sánchez León Óscar Hernán		X
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Wills Ospina Juan Carlos		X
Total	09	22

La presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 31

POR EL SÍ: 09

POR EL NO: 22

En consecuencia, ha sido negada la proposición N° 5 que modifica el artículo 24

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Secretaria y en Comisión Primera de Senado no sé si usted o el Secretario doctor Guillermo tengan la sentencia de la corte donde dicen que si un artículo no logra la votación requerida se entiende negada la proposición al artículo.

Secretario:

En la sentencia 277 de 2007 el alto tribunal analizó el caso de la mesada 14 específicamente en el inciso octavo del artículo uno en el acto legislativo uno de 2005, agua aclaración que fue la segunda vuelta que se necesita mayoría absoluta igual que en las Leyes Estatutarias.

El cual sometió a votación como estaba en el pliego de modificaciones durante el cuarto debate en segunda vuelta de las plenarias del Senado de la República, al momento de la votación se registraron 45 votos por el sí, y 33 por el no, arrojando un total de 78 votos, cabe aclarar que para ese momento del Senado de la República contaba con un número de miembros equivalente a 102 Senadores.

Por lo tanto como se trata de un acto legislativo que para su aprobación en la segunda vuelta requería la mayoría absoluta se evidencia que no alcanzó la condición exigida, pues como mínimo debía obtenerse 52 votos por el sí...

...El análisis constitucional gira en torno al error en que incluyó el Secretario General del Senado Emilio Otero Dajud cuando cerró la votación ya que anunció lo siguiente, en consecuencia ha sido negado el inciso octavo del artículo uno del pliego de modificaciones, aclarando posteriormente que cuando se leyó la votación el inciso octavo yo dije que había sido negado, no fue negado, lo que pasó fue que no fue aprobado.

No hubo decisión de no aprobarse y no de negación, por supuesto el sentido anterior, aclaraciones que no trámite legislativo no es lo mismo declarar que una iniciativa se ha negado o declarar que no ha sido aprobada en el contexto de los trámites de los actos legislativos en segunda vuelta, lo primero implicaría que no se puede reconsiderarlo negado y lo segundo que no se ha cerrado la discusión.

Yo creo que ahí es más claro señor Presidente en la corte que no ha tenido, al no tener la mayoría absoluta para aprobarse o negarse, no fue aprobado, y como su señoría ya cerró la discusión podría continuar con el siguiente artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

OK, entonces se entiende que no ha sido aprobada por ninguna de las dos comisiones la proposición, continuamos con el mismo artículo, señor ponente ¿procede votar la el artículo como viene en el informe de ponencia?

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la siguiente proposición:

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Sí es para que además quede como constancia en el acta que se hará de esta reunión que la sentencia que leyó el Secretario tratando de legitimar la decisión suya de negar o de no aprobar la proposición pasada en la Comisión de Senado, no es cierta.

No es cierta en qué sentido, en que se refiere es a actos legislativos y aquí no estamos hablando de un acto legislativo, estamos hablando de un proyecto de ley, que contiene normas estatutarias en lo que tiene que ver con el derecho a elegir y ser elegido, y normas ordinarias en lo que tiene que ver con la estructura administrativa de la Registraduría.

Como la proposición que se votó tiene que ver es con la estructura administrativa de la Registraduría y las estructuras administrativas son leyes ordinarias, entonces lo que ha pasado y quiero que conste así en el acta, es que el Senado de la República aprobó la proposición que saca del articulado el artículo 23 que permite que el registrador pueda tener una libre remoción como ahora se va a decir de empleados de la Registraduría.

Segundo, quiero que quede eso en el acta, esta discusión ya la habíamos tenido antes Presidente, y no está bien que entonces utilicen una sentencia que tiene que ver con actos legislativos que todos, toda la aprobación de un acto legislativo tiene una votación específica, con lo que corresponde a una ley que puede tener normas estatutarias y normas ordinarias.

Ahora, segundo, no quisieron los ponentes el tema de que hubiera un concurso, y veo que la Cámara está cerrada y en esto sí no aprobar una proposición, está cerrada casi a la aprobación de este artículo, lo cual reafirma mis sospechas.

Yo voy a hacerle una pregunta a los ponentes que tiene que ver ya con el artículo que viene, con la siguiente proposición, si cambia los requisitos para ser un registrador seccional, que ya no son exclusivamente técnicos y tiene que ser profesionales, esto en el arco de administrativo significa terminar estudios de pregrado y obtener especializaciones, y muchos de sus registradores ya con sus años, ninguno nos pertenece políticamente, todos son de la clase política tradicional de Colombia, todos indexación, si no tienen esos títulos, es decir podrían ser registradores porque es un cargo catalogado como de técnico pero al poner el cargo como profesional y no tiene los títulos ni las equivalencias, entonces serían removidos.

Porque hay una flexibilidad en la remoción, eso quiere decir que se van de la Registraduría, y



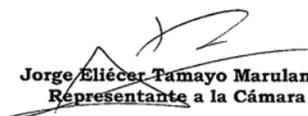
PROPOSICIÓN # 06

Modifíquese el artículo 24 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara **“Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 24. Responsabilidad Administrativa o Electoral. Con el fin de garantizar los principios rectores de la función electoral establecidos en este código y en el artículo 266 de la Constitución Política, los siguientes cargos de responsabilidad administrativa o electoral son de libre remoción por la pérdida de confianza: registradores distritales de Bogotá D.C., registradores departamentales, delegados seccionales en el registro civil y la identificación, delegados seccionales en lo electoral, registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil.

La libre remoción por la pérdida de la confianza se entenderá según el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional.

Para los demás empleos o cargos públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil se aplicará el régimen de carrera administrativa especial por medio de concurso de méritos.



Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



7 Nov 9:51

por tanto en una cuantía que no conoce el Senado, porque no nos han dado esos datos, que darían unas vacantes, ¿cómo se llenan esas vacantes?

Nos han rechazado el que haya un concurso de méritos para llenar y para ingresar en la carrera administrativa, ¿cómo se llenan? Por decisión del registrador entonces no estamos hablando es simplemente una libre remoción sino que va emparejada a un libre nombramiento.

Y le hago esa pregunta a los ponentes para que me puede responder antes de la votación de la siguiente proposición y quiero que lo que acabo de decir que como constancia en el acta, gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, dele la réplica al Representante Triana, permítame Representante un segundo para hacer una claridad en la primera parte de lo expresado por el Senador Gustavo Petro, la Comisión Primera de Cámara negó la proposición, en Senado para ser aprobado se requiere obtener las mayorías requeridas para que pueda ser aprobado y, por tanto, al no ser aprobada eso no hace tránsito.

Pero yo además quiero hacer una claridad en torno a eso, señora Secretaria de Cámara que tiene a la mano otra sentencia que tiene que ver con leyes estatutarias específicamente, a ver si la lectura la parte pertinente señora Secretaría de Cámara, si ya le doy la réplica enseguida, permítame, digamos que esta es una especie de réplica, para poder hacer claridad la votación enseguida le doy la suya, que la suya va de fondo en el artículo.

Esta es de forma para la votación, señora Secretaria de Cámara por favor dele lectura a la sentencia de la Corte.

Secretaria:

Señor Presidente, la sentencia 816 de 2004 dice lo siguiente en el numeral 80 en las conclusiones de la Corte, por consiguiente mientras el reglamento del Congreso no regule específicamente el tema si la ponencia no tiene la mayoría requerida entonces el proyecto debe entenderse hundido archivado.

Y la Sentencia 379 de 2016 trata de una ley estatutaria, y hace la siguiente aclaración, con todo debe hacerse un estudio separado de una proposición sustitutiva sobre el numeral tercero del artículo segundo presentado por el Senador Ernesto Macías Tovar, la cual fue negada por 41 votos a favor y 45 en contra, en este caso si bien los votos desfavorables no lograr la mayoría absoluta el 52 Senadores ello no acarreo un vicio inconstitucionalidad, esto debido a que el artículo 153 de la Constitución Política determina que la mayoría absoluta es exigida para la aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias mientras que en el caso analizado en este antes

la negativa en la plenaria el Senado en adoptar una proposición que por lo mismo no afectó el contenido del articulado del Proyecto de Ley Estatutaria.

Para la sala es claro que el requisito constitucional de la mayoría absoluta es predicable de aquellas normas que tengan la virtualidad de aprobar, modificar o derogar una Ley Estatutaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Muchas gracias señor Presidente, yo me niego a creer y de verdad he puesto atención con mucha dedicación a los comentarios expresados por el Senador Petro, aquí no hay ningún tapado por parte de los ponentes, y quiero a hacer esta réplica diciendo que apoye, vote si a la proposición de Juanita Goebertus, como también honorable Senador Petro vote si la eliminación de los consejos seccionales que creaba el Consejo Nacional Electoral .

Como también Senador Petro no puede haber aquí ni un tapado, porque salimos algo que a usted le reconozco, reclama en el día, en la tarde y en la noche y democracia limpia, y acaso no es una votación una democracia limpia, o ¿es que acaso la Secretaría de la Comisión primera contó malo ¿es que acaso el Secretario del Senado contó mal?

Aquí lo que ha habido es democracia limpia, se votaron las mayorías, pero no aceptó y no me parece consecuente con quienes hemos trabajado en esta ponencia con dedicación, quienes desde el principio no hemos estado de acuerdo en la generación de la burocracia, quienes incluso hemos dado aquí al interior como ponentes unas discusiones profundas de lo que debe ser este Código Electoral.

Yo quiero señores Senadores con el respeto, la admiración, la trascendencia nacional que ustedes tienen, por supuesto y por supuesto señores Representantes a la Cámara, y a la Comisión primera que no tengan duda del trabajo que aquí se ha hecho, que ha sido serio, responsable, y que incluso en cada tema doctora Juanita Goebertus en el que ha habido inquietud se ha abierto por parte de los ponentes para que se discuta ampliamente.

Y yo sí quiero finalmente en esta réplica decir, este artículo 24 repito por el que vote la proposición de la doctora Angélica Lozano, hago esta réplica con la moral que me da el haber apoyado eliminar la burocracia innecesaria el Consejo Nacional Electoral y haber apoyado esta proposición.

Este artículo como viene en la ponencia dice claramente que la confianza se entenderá según el desarrollo de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, porque queda claro que este artículo como nos lo ha enseñado nuestro maestro

Germán Navas Tálero no puede ni evadir ni eludir la jurisprudencia colombiana y así quedó.

Yo sí quiero señores Representantes y señores Senadores que tengan ustedes la tranquilidad que quienes hemos trabajado en esta ponencia lo hemos hecho con seriedad, con pundonor, con honestidad no se puede decir que aquí hemos estado en acuerdos políticos, o ese tipo de cosas.

Y si alguien, o a algunos les genera esa duda será entendible, pero tengo también el derecho a expresar que por mi parte puedo mirarlos a los ojos a través de esta pantalla, y ojalá estuviéramos de manera presencial para decirles con todo el respeto que aquí lo que ha habido es un trabajo serio, profundo, dedicado y abierto como se ha dado cuenta usted para que haya debate, discusión y para que se aplique lo que a muchos nos gusta que es la democracia limpia.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, vamos a votar el artículo con la proposición modificadorio que ya ha sido leída por Secretaría, señora Secretaria de Cámara por favor llame a lista para votar el artículo con la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente pueden volver a leer la proposición es tan amable.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario por favor dele lectura nuevamente a la proposición que se va a votar.

Secretario:

Artículo 24, responsabilidad administrativa o electoral, con el fin de garantizar los principios rectores de las funciones electorales establecidos en este código, y en el artículo 266 de la Constitución Política, los siguientes cargos de responsabilidad administrativa o electoral son de libre remoción por la pérdida de confianza.

Registradores distritales de Bogotá D.C. registradores departamentales, Delegados seccionales, en el registro civil y de identificación, registradores seccionales en lo electoral, registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado civil.

La libre remoción por la pérdida confianza se entenderá según el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional, para los demás empleos o cargos públicos de la Registraduría Nacional del Estado civil se aplicará el régimen de carrera administrativa especial por medio del concurso de méritos.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Representante a la Cámara, esta leída nuevamente la proposición señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 6 formulada por el Honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Tamayo que modifica el artículo 24 y abre la votación.

La Presidencia abre la votación en la Comisión Primera de la honorable Cámara e indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancurt Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Elbert	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María		X
González García Harry Giovanni	X	
León León Buenaventura	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Navas Talero Carlos Germán		X
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Robledo Gómez Ángela María		X
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Edward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	25	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 29
POR EL SÍ: 25
POR EL NO: 04

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 6. Que modifica el artículo 24, en la Comisión Primera de Cámara.

La Presidencia abre la votación en la Comisión Primera del honorable Senado e indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	

	SÍ	NO
García Gómez Juan Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Totales	12	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 13

POR EL SÍ: 12

POR EL NO: 01

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 6 que modifica el artículo 24, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia ejercida por el Vicepresidente de las Sesiones Conjuntas, honorable Representante Alfredo Deluque, concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Gracias Presidente, dejo constancia que en debida forma radiqué una proposición de eliminación del artículo 24 la cual no fue tramitada, en ese sentido pues quería dejar esa constancia a efectos de los trámites pertinentes de constitucionalidad.

Muchas gracias.

El Honorable Senador Alexander López Maya deja como constancia la siguiente proposición del artículo 24.

CONSTANCIA



Senador de la República *Alexander López Maya*

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
4 de noviembre de 2020

Elimíase el artículo 24 del Proyecto de Ley número 234 de 2020 Senado "Por medio del cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones"

Conciliamento,



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Medellín Sur
Tel: 3235701 - Bogotá D. C.
Carrera 3 No. 4-25 tel: 8938494 Cali

*Recibido
4-11-20
4:38 pm*

La Secretaria informa sobre las siguientes proposiciones radicadas al artículo 84.





PROPOSICIÓN

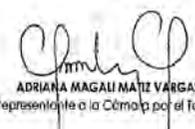
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 409 DE 2020 CÁMARA - 234 DE 2020 SENADO

Modifíquese el artículo 84 del Proyecto de Ley Estatutario 409 de 2020 Cámara - 234 de 2020 Senado "Por lo cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 84. Corte de Cúrcula. **LISTA DE CANDIDATURAS.** En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política; en todas las listas de candidaturas a donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones públicas de elección popular y las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, deberán conformarse estar conformadas por un mínimo de 40% de mujeres de manera intercalada entre mujer y hombre u hombre y mujer, sobre el número total de candidaturas inscritas de candidatas inscritas a la corporación que se pretenda postular. Cuando esta porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con el otro que se aproxime al número entero siguiente.

Parágrafo transitorio. Esta disposición deberá ser implementada a partir del año 2023.

Presentada por:



ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asle@senmagalimatiz01@gmail.com

*Recibido
Comis.
2-11-20*





JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta permite que todas las listas de candidaturas a corporaciones públicas de elección popular (universalidad), estén conformadas de manera intercalada (alternancia) entre una mujer y hombre u hombre y mujer (paridad), generando esta diferenciación que sean las Organizaciones Políticas en el marco de su autonomía, las que determinen que género encabezará la lista, especialmente en aquellos donde se este ante curules impares. Así mismo se establece que esta disposición empezará a regir a partir de 2023, ello con el fin de permitir que las Organizaciones Políticas puedan adecuar sus ordenamientos internos y que su aplicación sea progresiva, es decir, que no sea una imposición para las próximas elecciones que serán en 2027.

La Presidencia abre la discusión del artículo 84.

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES PRIMERAS DE CÁMARA Y SENADO

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 409 DE 2020 CÁMARA / 234 DE 2020 SENADO. "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. Modifique el ARTÍCULO 84, el cual quedará así:

ARTÍCULO 79. CUOTA DE GÉNERO. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política, en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, deberán conformarse por un mínimo de 30 40% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOSADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

1

Recibido correo NOV 3 10:16



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 84 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 84. Cuota de Género. Para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, deberán conformarse por un mínimo de 30% del género opuesto, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.

Parágrafo 1. Excepcionalmente en aquellos eventos en que la conformación de la cuota de género sea imposible por desinterés de los ciudadanos del género requerido para cumplir la cuota, las autoridades electorales aceptarán y garantizarán a los partidos y movimientos políticos, omitir su cumplimiento, siempre que se certifique, bajo la gravedad del juramento, la imposibilidad de la observancia de los requisitos legales de los solicitantes o la inexistencia de solicitudes de aval. El Consejo Nacional Electoral constatará dicha situación so pena de ser revocada la inscripción de la lista.

Parágrafo 2. Con el fin de proteger el derecho constitucional a elegir y ser elegido; en aquellos casos en que por cualquier motivo, se descomponga la configuración de la cuota de género dentro de una lista; las autoridades electorales deberán garantizar y aceptar que los partidos y movimientos políticos la reconfiguren, presentando tantos candidatos cuantos sean necesarios para ejercer este derecho.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

3 Nov 9:51

H.R. ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Bogotá D.C 3 de noviembre de 2020

Honorables Congresistas ALFREDO DELUQUE ZULETA Presidente COMISION PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES MIGUEL ÁNGEL PINTO Presidente COMISION PRIMERA SENADO Bogotá D.C

Cordial saludo, Señor Presidente:

De manera atenta, presento proposición SUSTITUTIVA en relación con el Proyecto de Ley No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara. "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones".

Modificar el artículo 84, agregar el cual quedará así:

ARTÍCULO 84. PARIDAD, ALTERNANCIA Y UNIVERSALIDAD. En atención a los principios de paridad, alternancia y universalidad consagrados en el artículo 262 de la Constitución Política, en todas las listas de candidaturas a corporaciones públicas de elección popular y las que se sometan a consulta, incluyendo su resultado, deberán conformarse de forma alterna entre mujeres y hombres, de tal manera que dos candidaturas del mismo sexo no queden en orden consecutivo en la lista. En toda lista debe haber mínimo una mujer y un hombre.

Parágrafo. Al momento de la inscripción, las listas en donde se elija un número impar de curules, deberá garantizarse que la candidatura adicional esté en cabeza de una mujer.



TEL: (01) 222 51 00 Dirección: Cra. 7 No. 8-48 Edificio Nuevo del Congreso



Recibido correo 3 Nov 2020 7:50 AM

H.R. ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

JUSTIFICACIÓN: Es de absoluta importancia que esta sea una reforma electoral que trascienda en el ejercicio de un derecho fundamental, que transforme la manera en que las mujeres participan en la política nacional, de modo que, se propone una verdadera inclusión del género femenino en la lista a candidaturas, elevando su participación en las listas al menos a la mitad. Se define que TODAS las listas para elecciones de cargos de elección popular sean conformadas con la mitad de hombres y la mitad de mujeres intercalados (lista cremallera). Además, incluye un parágrafo donde determina que, si ser una lista impar, la candidatura adicional será ocupada por una mujer.

De acuerdo a lo manifestado en el IV CONGRESO NACIONAL DE CONCEJALES, de los 12.243 concejales que hay en el país, tan solo 2.000 son mujeres, es decir, solo el 16% de los concejales son del género femenino.

Por el lado del congreso de la república, en el marco de las últimas elecciones, 308 mujeres fueron inscritas para ser elegidas Senadoras, tan solo 25 mujeres lograron una curul en esa corporación, mientras que para la Cámara de Representantes se inscribieron 637 aspirantes mujeres, pero solo 31 lograron la curul.

En cuanto a la elección de cargos uninominales en el periodo 2020-2023 solo dos mujeres fueron elegidas gobernadoras: Elsa Margarita Noguera, en el Atlántico, y Clara Luz Roldán, en el Valle del Cauca. Esto equivale a apenas el 6,3% del territorio nacional lo que representa un descenso del 60% comparado con el periodo 2016-2019.

Por su parte en materia de alcaldía, de las 1.101 personas elegidas, solo el 11,8% son mujeres, es decir 130 municipios en Colombia tienen alcaldesa en la actualidad, una disminución del 3%, comparado con el periodo 2016-2019.

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS Representante a la Cámara Partido Liberal Colombiano



TEL: (01) 222 51 00 Dirección: Cra. 7 No. 8-48 Edificio Nuevo del Congreso



Recibido correo 3 Nov 2020 7:50 AM

FARC | **LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 84 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 84. Cuota de Género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política; en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, deberán conformarse por un mínimo de 40% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República

Albán
03-11-20
11:50

 Luis Alberto Albán |  @Albanfarc

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY-ESTATUTARIA 234 DE 2020 SENADO - 409 DE 2020/CÁMARA

Modifíquese el artículo 84 del Proyecto de Ley Estatutaria 234 de 2020 Senado - 409 DE 2020/CÁMARA, el cual quedará así:

ARTÍCULO 84. CUOTA DE GÉNERO, PARIDAD, ALTERNANCIA Y UNIVERSALIDAD. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política, en todas las listas de candidaturas a corporaciones públicas de elección popular y las que se sometan a consulta, incluyendo su resultado, deberán conformarse de forma alterna entre mujeres y hombres, de tal manera que dos candidaturas del mismo sexo no queden en orden consecutivo en la lista, en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, deberán conformarse por un mínimo de 40% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.

Juanita Goebertus Estrada
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara

Angelica Lozano Correa
ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora

Angela María Robledo Gómez
ANGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara

*Recibido
Correa
3-11-20
12:22*


Aquí VELA DONACIÓN

PROPOSICIÓN

Modifíquese y adiciónese un párrafo al Artículo 84 del Proyecto de Ley 409 de 2020 Cámara / 234 de 2020 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 84. Cuota de Género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política, en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, incluyendo aquellas relativas a la elección de directivos, cuando las agrupaciones políticas opten por este mecanismo para elección, deberán conformarse por un mínimo de 40% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.

Parágrafo 1. Para las listas de tres (3) o menos curules, se les aplicará el 30% para la conformación de la cuota de género.

Parágrafo 2. Constituirá como causal de revocatoria de inscripción las listas que no cumplan con la cuota de género, estipulada en el presente artículo, o anterior, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o multas que se puedan interponer a las agrupaciones políticas ante este incumplimiento.

Ana María Castañeda Gómez
ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ
Senadora de la República

Jose Daniel López
JOSE DANIEL LÓPEZ

Rodrigo Lara Restrepo
RODRIGO LARA RESTREPO

*Recibido
Correa
3-11-20
1:00pm*

Representante a la Cámara

Senador de la República

Norma Hurtado Sánchez
NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Representante a la Cámara

Temístocles Ortega Narváez
TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Senador de la República



José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

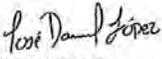
Asunto: Proposición para modificar el artículo 84 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado -409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 84 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado -409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 84. Cuota de Género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política; en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, deberán conformarse por un mínimo de 50 40% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

12:48



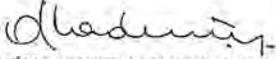
César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 84* del Proyecto de Ley No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara. "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 84. Cuota de Género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política; en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, deberán conformarse por un mínimo de 40% 50% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.

Cordialmente,



CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

Aquí vive la Democracia
Cra 7 No. 14-88 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfonos 4328900 Ext. 3438 - 3456
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@congreso.gov.co
Cesar Lorduy @clorduy @clorduy

Recibido correo: Nov. 9/20 2:37 p.m.



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

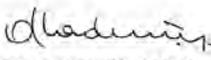
PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 84* del Proyecto de Ley No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara. "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 84. Cuota de Género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política; en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, incluyendo aquellas relativas a la elección de directivos, cuando las agrupaciones políticas opten por este mecanismo para elección, deberán conformarse por un mínimo de 40% 50% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.

Parágrafo. Constituirá como causal de revocatoria de inscripción las listas que no cumplan con la cuota de género, estipulada en el presente artículo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o multas que se puedan interponer a las agrupaciones políticas ante este incumplimiento.

Cordialmente,



CÉSAR AUGUSTO LORDUY
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



ANA MARÍA CASTAÑEDA
Senadora de la República

9 nov/20 9:00 p.m.

Aquí vive la Democracia



César Augusto Lorduy Maldonado
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

PROPOSICIÓN

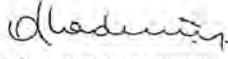
Modifíquese el Artículo 84* del Proyecto de Ley No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara. "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 84. Cuota de Género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, incluyendo aquellas relativas a la elección de directivos, cuando las agrupaciones políticas opten por este mecanismo para elección, deberán conformarse por un mínimo de 40% 50% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.

Parágrafo 1. Para las listas de tres (3) o menos curules, se les aplicará el 30% para la conformación de la cuota de género.

Parágrafo 2. Constituirá como causal de revocatoria de inscripción las listas que no cumplan con la cuota de género, estipulada en el presente artículo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o multas que se puedan interponer a las agrupaciones políticas ante este incumplimiento.

Cordialmente,



CÉSAR AUGUSTO LORDUY
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



ANA MARÍA CASTAÑEDA
Senadora de la República

9 nov/20 9:00 p.m.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sería bueno señor Secretario que estableciéramos si existen hay proposiciones de eliminación, si son sustitutivas, si son aditivas, con el fin de mirar la procedencia de la discusión con alguna de ellas y determinar el orden de la votación.

La Presidencia interviene para un punto de orden Armando Benedetti Villaneda:

Presidente esto son de los temas en donde no hay acuerdo, yo por ejemplo mi voluntad es que sea el 50%, mitad mujer y mitad hombre, ahora bien el tema de género, y me perdonan que use algunas palabras suyas doctor Pacheco según mi forma de ser, pues a veces parece que no importa el género sino el género de forma.

Me explico, que pasa si mañana alguien y embroma y en serio pero nos ayuda a entender lo que está pasando, ¿qué pasa si mañana alguien dice no es que aquí hay 50 hombres que se inscribieron Presidente? Pero entonces dicen no, tienen que ser alternado, no pero es que el 50 se sienten del género femenino.

Con esto lo que quiero decir es que está bien el coqueto pongamos el tema de hombre mujer para poder avanzar, que se ha 50 50, sobre todo después de lo que pasó jurídica en Estados Unidos de la señora vicepresidenta, pero entonces aquí lo que hay que hacer Presidente yo creería que no habría que desgastarse en verbo porque yo creo que ya todos tuvieron una concepción si el Estado pueda meterse o no a decir como debe ser la lista de los partidos etcétera.

Lo que le propongo señor Presidente disculpe que me haya extendido es que ¿cuál fue la proposición que primero se radicó? Nos toca arrancar así Presidente porque le repito no hay acuerdo, no hubo forma de acuerdo de nada.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Benedetti por eso me gustaría que el señor Secretario, aquí tengo anotadas son nueve proposiciones, quisiera que la salud Páramo si existen proposiciones sustitutivas, proposiciones de eliminación, o proposiciones modificadorio es con el fin de que pudiéramos agruparlas y discutir las en conjunto.

Por ejemplo si hay unas que suben porcentaje, esas miradas en conjunto, si hay otras que mantienen o cambian términos, mejor dicho identifiquemos las proposiciones para poder darle el trámite más adecuado. Señor Secretario.

Secretario:

La primera radicada fue la del Representante Tamayo señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero señor Secretario si hay alguna de eliminación o sustitutiva porque acuérdesse que independientemente de eso esa se tienen que votar de primeras.

Secretario:

Ninguna de las nueve proposiciones propone la eliminación del artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Que dice la primera en el tiempo entonces que es la del Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Sí pero hay que buscar si hay alguna sustitutiva señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero eso estoy preguntando pero me dicen que no hay ninguna para eliminar, moción de orden Representante López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias Presidente, es que hay una proposición sustitutiva que creo que contiene lo esencial de esta discusión y es una proposición de autoría el Representante César Lorduy, acá mi entender hay dos elementos en discusión en la misma discusión sobre paridad en las listas, una que es la más sonora es si las listas deben estar integradas en igual número por mujeres y por hombres.

Pero la segunda discusión que pasó más o menos desapercibida, pero que en mi opinión también es muy importante, es si en las circunscripciones se otorguen menos de cinco curules debe aplicar también este requisito de paridad, en mi opinión Presidente la proposición del Representante Lorduy establece paridad hombre mujer en igual cantidad, y al mismo tiempo elimina la restricción que existe hoy en donde exceptúa las circunscripciones más pequeñas de la aplicación de la cuota de género.

Luego sin pretender desconocer los derechos de quienes presentaron proposiciones antes en el tiempo que el doctor Lorduy, al menos en lo que mi respecta yo desistiría tanto de la proposición que presenté a título individual como de la firma de una proposición también suscrita por los Senadores Ana María Castañeda y Rodrigo Lara a son de pedir que se tome como base la proposición sustitutiva el Representante Lorduy que creo es la que resuelve de fondo el tema en estos dos aspectos que acabo de señalar.

Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Representante José Daniel, la del Representante Lorduy es sustitutiva y votada de manera favorable, entonces no podríamos votar la de ustedes, sencillamente se entienden ya aprobar la sustitutiva. Sería bueno señor coordinador que nos dijeran la naturaleza esa proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente hay otra también de la Senadora Ana María Castañeda que va en contradicción con la de Lorduy, entonces yo creo que ahí viene el tema, a ver si hay una sustitutiva arrancamos con la sustitutiva, sino arranquemos con la que primero fue radicada para después seguir discutiendo los otros temas que es el que acaba de hablar de la paridad cuando las circunscripciones son muy pequeñas dos o tres, que harían dos mujeres y un hombre.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Representante José Daniel le da la categoría de sustitutiva a la de Lorduy, yo quisiera que ustedes como coordinadores ponentes nos dijeran o el señor Secretario nos dijera si eso es cierto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Sí porque lo que propone la doctora Ana María es que cuando son tres por lo menos se conserve el 30%.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, usted como notario de la Comisión ayúdenos a identificar, yo no tengo las proposiciones a la mano, podríamos agruparlas por clases, miremos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Empecemos con la de la doctora Ana María, porque esa recoge todo señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidente, yo creo que más allá de lo que ha expresado mi compañero y amigo el doctor Daniel López quisiera que todos tuvieran conocimiento el contenido de la proposición, independientemente de que pudiéramos comenzar con una y con otra, yo creo que conceptualmente aquí lo primero que tenemos que definir es si efectivamente estamos de acuerdo o no en resolver de una vez por todas el tema de la paridad en términos de listas electorales.

Aquí se están venciendo se deben vencer dos restricciones, la primera restricción que hemos pasado del 30% viejo a un 40% que es la ponencia, la ponencia y la propuesta de código inicial, yo estoy proponiendo que eso sea el 50%.

Aquí la ponencia propuso de que para las listas menores de cinco candidatos no se tuviera en cuenta el criterio de paridad y yo estoy proponiendo que ese criterio de paridad inicia a partir de dos candidatos, no es lógico que entonces para una circunscripciones puedan existir candidatos solamente hombres y para otras circunscripciones no puedan existir.

O como dicen comúnmente o todos en la cama o todos en el suelo, doctor Benedetti resolvamos esto de una vez por todas, el país ya no da espera de que nosotros como dice usted seguimos mamando gallo con el tema de la paridad, diferentes reforma lo han incorporado, porque no lo hacemos de una vez, entre otras cosas este tema de la paridad, este es un tema de paridad total.

Esto no es solamente un tema de paridad electoral doctor Petro, esto es un tema de paridad en la administración pública, en la administración de justicia, en la Registraduría, en las UTL el Congreso, si vamos a comprometernos con la paridad comencemos hoy, pero también comenzamos con todo lo demás, muchísimas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Arranquemos con la de Lorduy que como vemos es la mejor.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo les apoyo su entusiasmo, pero en el entendido en que yo tengo que determinar si hay una sustitutiva para darle el trámite primero, necesitamos que el Secretario nos diga, porque mire Senador Benedetti es que me decía que primero la de la Senadora Ana María y ahora me dice que la de Lorduy.

Lo que no quiero es viciar el trámite.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

A ver doctor Benedetti la verdad yo creo que en este momento ya no estamos simplemente en las circunstancias de determinar cuántas mujeres o en qué porcentaje las mujeres entran en una lista...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Petro usted me permite le hago una interpelación corta, si usted me deja primero organizar cual es la proposición que vamos a votar primero, yo enseguida le pueda la palabra para que usted se refiera ya al contenido y al debate exacto de la proposición.

Pero primero identifiquemos que vamos a debatir lo cual vamos a debatir para que usted pueda hablar y lo de la palabra en seguida si le parece. Representante José Daniel una moción de orden, y no identifico que me habló, de un segundo le doy una moción de orden a José Daniel enseguida a usted.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Presidente es que estaba comparando las dos proposiciones, y yo lo que quiero proponer es que pudiéramos pasar al siguiente punto, luego de retomar este porque creo y me excusó porque dije algo un poco distinto la vez pasada pero luego de un análisis riguroso de las dos proposiciones me lleva a

concluirlo que acá el éxito para quienes defendemos la paridad de género en la política está en integrar las dos proposiciones.

¿Por qué lo digo? Porque la proposición del doctor Lorduy tiene dos elementos muy importantes, la eliminación de la excepción en circunscripciones pequeñas, uno, y dos el establecimiento de la regla 50 50, la proposición de la Senadora Ana María Castañeda a su vez tiene también los elementos interesantes y que si pusiéramos una por encima de otra terminaremos perdiendo.

Primero que incluye a directivos de partidos políticos y segundo que establece la negación de la inscripción de la lista en el evento en que no se cumple el requisito de género, luego Presidente si pudiéramos y mi propuesta y usted toma la decisión.

Posponer querido Senador y buen amigo Armando, posponerlo, pasemos al siguiente punto, démonos un tiempo para trabajar entre las dos proposiciones, y llegamos con una en consenso de las dos sustitutiva señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Lara, me parece excelente propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Doctor Deluque porque no deja que el Secretario lea las dos, y las dos se integran y votamos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No pasemos al otro artículo en seguida volvemos cuando tengan un acuerdo ellos, mientras tanto para qué ellos internamente las coordinen, mire la Senadora Lozano, la vi también emocionada con el apoyo de esas proposiciones entonces ella también podría retirarla de ella, Senador Lara usted aún quiere el uso de la palabra igual el Representante Vallejo que también veo que alzó la mano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Sí Presidente, en efecto me corresponde defender esa proposición si se puede mejorar, bueno, es que la Senadora Castañeda presentó una proposición, la acompañamos varias personas, Norma Hurtado, Temístocles, el Representante Rojas, Representante López, Armando Benedetti Villaneda y el suscrito.

Esa es una proposición muy completa, y quisiera que me precisaron un poco el propósito de su aplazamiento para estar seguro, esta es una proposición primero que incluye básicamente a las listas relativas a la elección de directivos, cuando las agrupaciones políticas nombre por ese mecanismo elecciones, eso es para directivos.

Dos, para las listas de tres o menos curules se aplicará el 30% para la conformación de la cuota de género, y tres esas listas cuando no cumplan con la cuota de género, pues deberán suscripción revocarse, me parece una medida muy interesante, además hace

sanciones disciplinarias, si no estoy mal, aquí este artículo que presentó la Senadora Castañeda trae básicamente que deberá conformarse por un mínimo de 40% mujeres, lo que están proponiendo es que sea para 50%, o sea básicamente un porcentaje de 50%.

¿Básicamente es eso? ¿Sería ese punto no más lo que se modificaría?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

No tiene otro Rodrigo, y es que en el momento en que tú hablas del 30% de cuota de las circunscripciones pequeñas es diferente a lo que dice Lorduy, es muy completa la de Lorduy.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Un momenticos Senadora Angélica, vamos primero a ponerle orden al tema, vamos a dar un tiempo para que ustedes que son los proponentes que los todo de acuerdo en la mayoría de los temas, pues puedan establecer un texto para que lo votemos inmediatamente mientras analizamos el siguiente artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Presidente, si es que si van a salir a coordinar entre las propuestas hechas creo pertinente expresar mi opinión, y la siguiente,

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es que vamos a abrir la discusión apenas llegue Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Sí pero es que ya no sería, porque sino la gracia es que uno llegue a hacer la proposición de consenso, mi inquietud es la siguiente, cuando yo era militante del polo democrático se dio una discusión por parte de las mujeres militantes del polo alrededor del tema de la cuota para instancias directivas y para listas.

Y se aprobó quizás pioneramente, se aprobó de los estatutos de ese partido del 30%, yo había pedido el 50% y fui derrotado, y si usted hoy mira y no es una crítica sino para evaluar el efecto de estas normas, ¿cuántas mujeres tiene la banca elegía del Polo Democrático tanto en el Congreso de la República, en el Senado, como en la Cámara, como en el Concejo de Bogotá?

No hay una sola mujer, ni una ¿qué significa esto? Que aún que fue un buen intento, con la experiencia vivida se vuelve un tanto demagógico la cuota cuando no está ligada a la elección, la cuota es como sucede a veces en varias ternas para la Corte Constitucional, si poner una mujer en la terna.

La cuota es cuando vamos hacia el Congreso poner hacia las elecciones, poner el 30% de

participes de mujeres o el 50%, partidos hay que tratar de rebuscar la forma de rellenar eso.

Porque ya saben que quienes van a ser elegidos en su mayoría son hombres, entonces a mí me parece que el Congreso de la República debería pasar y esto ya lo habíamos discutido en la Comisión del Senado no solamente cuotas de participación, sino a cuotas de elección.

Que si es lo pertinente, y lo que entrega el poder, es decir si las listas son cerradas se utiliza lo que se llama la lista cremallera, es decir la mitad de los elegidos son hombres, y la mitad son mujeres, porque están alternados, y si la lista es abierta, y voto preferente, entonces salen elegidas las primeras votaciones de hombres en la mitad que le corresponde a ese movimiento, y las primeras votaciones de mujeres en la otra mitad que le corresponde a ese movimiento.

Ahí sí habría paridad, porque la mitad del Congreso de Colombia por ejemplo sería mujeres, la mitad de los concejos de los municipios sería mujeres, esa es la gracia, lo demás se vuelve demagógico, o simbólico.

No sé si se haría una competencia entre los hombres por el 30 o el 50% como decimos en el polo democrático, ahí sin saber los efectos que vendría, pero las corporaciones públicas siguen siendo mayoritariamente de hombres, es decir, no se le entregó poder a la mujer.

Entonces yo le propondría a los que van a hacer esa Comisión de consenso que introduzcan el tema es de lo elegido, no simplemente de la conformación de una lista, que es muy bonito, pero no es eficaz, si está solo, conformar las listas y elegir las curules de tal manera que se garantice la paridad de género en el poder representativo de la mujer.

Si no, no existe democracia representativa con todo el respeto que me merecen, porque si se habla de democracia representativa la mitad de la población son mujeres, como un parlamento no tiene la mitad por lo menos de sus integrantes del género femenino.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias Senador, ya me han pedido la palabra varios pero quisiera proponer esto en aras de la agilidad, estamos abriendo el debate sin antes haber siquiera establecido la proposición que vamos a debatir.

Yo les propongo esto si ustedes a bien lo tienen, Representante Buenaventura me pidió una moción, el Representante Albán pidió la palabra, pero, tenemos varias peticiones de la palabra, pero yo les quisiera pedir este favor, porque no esperamos a que ellos integre la proposición, vamos a votar el siguiente artículo, que ellos integren la proposición y enseguida volvemos al artículo y abrimos el debate para qué votemos sobre la proposición que

ellos integran y así esa manera agilicemos un poco si así habiendo tienen.

¿Les parece? Y votamos el siguiente artículo mientras tanto y ahorita hablamos de esto con todo el tiempo con base en una proposición, le pediría el favor entonces al coordinador ponente que artículo sigue para votar, Representante Triana, Senador Benedetti, o en la Secretaría que me informen que artículo seguiría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Seguiría el 85 señor Presidente, este es, de la palabra Pacheco señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ok ¿el 85 tiene proposición de eliminación señor Secretario?

Secretario:

Presidente sí, y es sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Exacto, Presidente, de la palabra a Pacheco pero primero pregúntele a Pacheco si le excluyeron la 85. ¿Pacheco te excluyó la 85? Es un chiste porque es que me preguntaste 60 veces, y 60 veces te dije que había sido excluido.

La presidencia abre la discusión del artículo 85.

La Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN #07

Elimínese el artículo 85 del Proyecto de ley estatutaria No.234 de 2020 (Senado) y No. 409 de 2020 (Cámara) "Por La Cual Se Expide El Código Electoral Colombiano Y Se Dictan Otras Disposiciones"

ARTÍCULO 85. INCLUSIÓN DE LA COMUNIDAD DIVERSA. Las organizaciones políticas propiciarán mecanismos de democracia interna que garanticen la inclusión de la comunidad LGBTQ+ en la selección de sus candidaturas, así como en todos sus órganos de gobierno, dirección, control y administración.

Eduardo Emilio Pacheco Cuello
 Eduardo Emilio Pacheco Cuello
 Senador de la República
 Partido Colombia Justas Libres

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 # 8- 68 Of. 311
 Contacto: (1)3823000 Ext 392 - 393 - 3387
 Correo electrónico: eduardo.pacheco@senado.gov.co | 311uti@gmail.com
 Bogotá, D. C. - Colombia

Recibido correo 3 Nov 2020 8:31 AM

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Gracias señor Presidente, el artículo 85 por el cual nosotros estamos pidiendo la eliminación es bueno primero a hacerle una breve sustentación, él dice así, las organizaciones políticas propiciarán verbo de moda con el propondrán, hoy en día están de modas estos verbos.

Mecanismos de democracia interna que garanticen, garantizar la inclusión de la comunidad LGBTI, ahora es Q+, en la selección de sus candidaturas, primer elemento, así como los órganos de gobierno, segundo, de dirección, tercero, de control, cuarto, y de administración.

Encontramos nosotros antes de comenzar la sustentación quiero hacer alusión al principio de no discriminación, el principio de no discriminación dice la participación política de toda persona es un derecho reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, que se garantizará de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley, y los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Sin discriminación alguna por motivo de raza, etnia, sexo, género, orientación sexual, de identidad de género, edad, religión, credo, discapacidad u otra condición económica entre los ciudadanos en cuanto al principio creemos que está correcto incurrir oportunamente y creo que recoge todo lo que tiene que ver con las minorías o los excluidos.

Pero ya cuando se trata del artículo 85, ya la inclusión de la comunidad diversa titulado entraría en contravía con el artículo 40 de la Constitución Política, dice el artículo 40, todo ciudadano tiene derecho en participar en la común formación ejercicio y control del poder político para hacer efectivo este derecho.

Está el ordinal primero, está el segundo, ahora miremos el tercero, constituir partidos, movimientos, agrupaciones políticas, sin limitación alguna oígase bien, sin limitación alguna, formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.

Siendo así entonces encontramos que la inclusión de este artículo 85 le supone limitaciones a los partidos políticos, toda vez que entraría en ellos a verse obligados a mecanismos de democracia interna que garanticen la inclusión de la comunidad LGBTIQ+ y lo más complicado es que al mismo tiempo tiene que ver con la selección de sus candidatos, es decir que nos obligan a los partidos políticos u organizaciones políticas a incluir dentro de nuestro listado como una puerta de entrada candidatos que tienen que ver con esta categorización social.

Y al mismo tiempo también entrarían a inducirnos a incluirlos en los órganos de gobierno, de dirección, control y administración, lo que significa que acorde con el artículo 40, numeral tercero de la Constitución Política, violar el derecho a la autonomía que tienen los partidos políticos.

Entonces consideramos que no es una categoría especial, ni so pretexto de minoría, ni otro tipo de apreciación o consideración de tipo político para que nosotros en los partidos políticos podamos incorporar con esas garantías particulares especiales.

Por esa razón entonces me proposición ha sido muy insistente en que esto viola el derecho a la autonomía de los partidos políticos en general, por lo tanto ruego el favor a todos los miembros de las comisiones conjuntas que nos voten favorablemente la eliminación de este artículo 85 del proyecto de ley del nuevo Código Electoral.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias a usted Senador Pacheco continúa en consideración a proposición de eliminación del artículo 85, no tengo solicitudes del uso de la palabra adicionales, anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada señor Secretario Senado llame a lista para votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Señor Presidente, me da hasta pena porque usted sabe el cariño que le tengo al doctor Eduardo Pacheco, pero yo votaría negativo la eliminación del artículo 85 como él lo propone.

La presidencia cierra la discusión de la Proposición número 7 que elimina el artículo 85 formulada por el Honorable, Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello y abre la votación.

La presidencia abre la votación en la Comisión Primera del Senado e indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo		X
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica		X
Name Vásquez Iván		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Totales	07	09

La presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 16

POR EL SÍ: 07

POR EL NO: 09

En consecuencia, no se ha tomado decisión, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia abre la votación en la Comisión Primera de la honorable Cámara e indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancurt Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Calle Aguas Andrés David		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Díaz Lozano Elbert		X
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo		X
Goebertus Estrada Juanita María		X
González García Harry Giovanni		X
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel		X
Lorduy Maldonado César Augusto		X
Méndez Hernández Jorge		X
Padilla Orozco José Gustavo		X
Peinado Ramírez Julián		X
Pulido Novoa David Ernesto		X
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando		X
Robledo Gómez Ángela María		X
Rodríguez Rodríguez Edward David		X
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel		X
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	10	21

La presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 31

POR EL SÍ: 10

POR EL NO: 21

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 7, que elimina el artículo 85, en la Comisión Primera de Cámara.

La presidencia abre la discusión del artículo 85 como viene en el texto del pliego de modificaciones, cerrada esta y abre la votación.

La presidencia abre la votación en la Comisión Primera de la Honorable Cámara e indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancurt Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Elbert	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
León León Buenaventura		X
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María		X
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Rodríguez Edward David	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime		X
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo		X
Wills Ospina Juan Carlos		X
Total	22	07

La presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 29

POR EL SÍ: 22

POR EL NO: 07

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 85 en el texto del pliego de modificaciones, en la Comisión Primera de Cámara.

La Presidencia abre la votación en la Comisión Primera del honorable Senado e indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Totales	14	04

La presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 18

POR EL SÍ: 14

POR EL NO: 04

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 85 en el texto del pliego de modificaciones, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia abre la discusión del artículo 84.

Secretario:

Señor Presidente el artículo 84 ha llegado a esta Secretaría un artículo firmado por el Representante César Augusto Lorduy, y la Representante Ana María Castañeda, y el Senador armando Benedetti y manifestado su acuerdo como coordinador ponente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Le pregunto al Representante López que tenía una proposición si está también de acuerdo con esa que se presentó.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Daniel López Jiménez:

Claro Presidente, y si me lo permite la Senadora Ana María y el Representante Lorduy me costaría acompañar con la firma la proposición que se ha concertado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senadora Lozano, usted también está de acuerdo con esa proposición, entendí también, estoy preguntando para que destine proposiciones y se puedan adjuntar a ese día hagamos una sola votación.

La presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Juanita en el Estado ya había dejado constancia que nos sentimos identificadas en esa y dejamos la nuestra de constancia.

La presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Ángela María robledo Gómez:

Yo también tenía con Juanita y con Angélica la de la paridad, está realmente nos parece más completa, y estamos de acuerdo con que ojalá se pueda votar positivamente gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Gallo, Senador Albán, ustedes se sienten también edificados con esta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Buenas noches, yo quiero escucharla, yo la atención.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perfecto, vamos a poner en consideración entonces si le parece Representante y ahí entonces le damos la discusión, señor Secretario por favor para mayor claridad de la plenaria vamos darle lectura a la proposición sobre el artículo 84 por favor.

Secretario:

Cómo no señor Presidente, artículo 84, cuota de género, en atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia, universalidad consagrados en los artículos 40,107 y 262 de la Constitución Política, en las listas donde se elijan dos o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a concurso a excepción de su resultado excluyendo aquellas relativas a la elección de directivos, cuando las agrupaciones políticas opten por este mecanismo para la elección deberán conformarse por un mínimo de 50% de mujeres sobre el número de candidatos inscritos en las corporaciones que se pretenda postular, cuando este porcentaje resulte en decimales la cuota de género se cubrirá con la cifra que se aproxime número entero siguiente.

Parágrafo, constituirá como causal de revocatoria inscripción las listas que no cumplan con la cuota de género estipulada en el presente artículo, lo anterior sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o multas que se puedan interponer a la alza agrupaciones políticas ante este incumplimiento.

Atentamente César Augusto Lorduy Representante, Ana María Castañeda

El Honorable Representante José Daniel López y las Honorables Congresistas Juanita Goebertus, Angélica Lozano y Ángela Robledo dejan como constancia las siguientes proposiciones:

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C. 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

CONSTANCIA

Asunto: Proposición para modificar el artículo 84 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 84 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

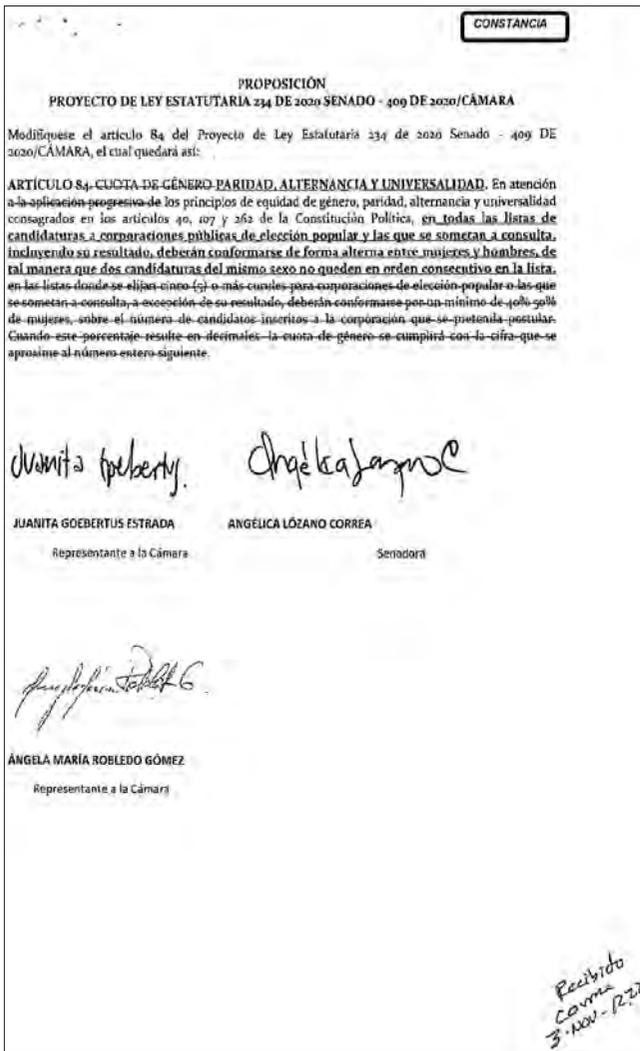
ARTÍCULO 84. Cuota de Género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política; en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, deberán conformarse por un mínimo de 50-40% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.

Cordialmente,

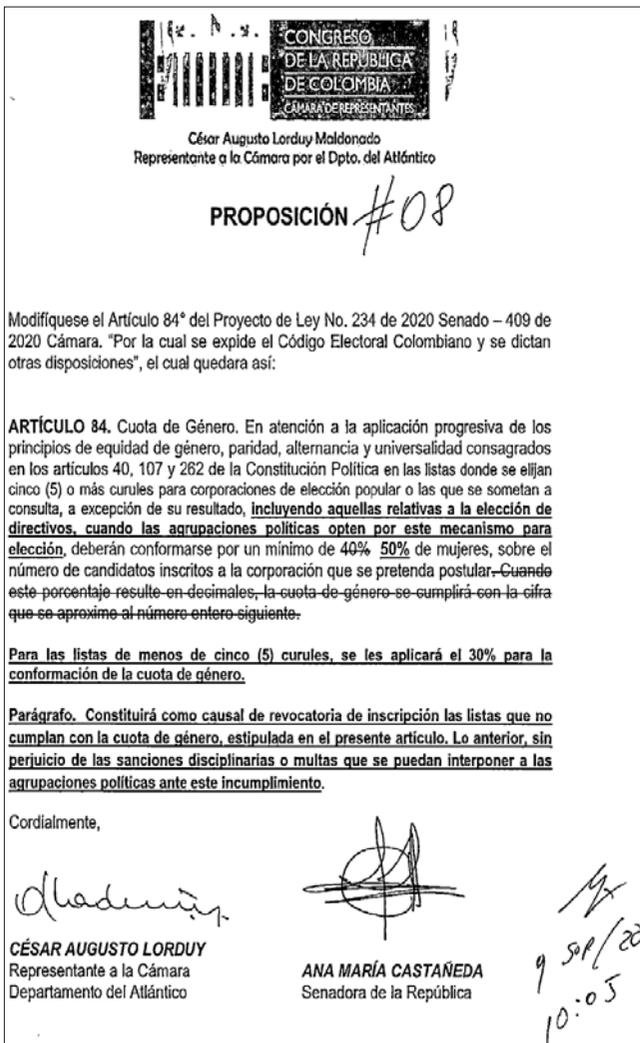


JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

12148



Atendiendo instrucciones de la presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Gracias Presidente de Luque, no es que de pronto hoy pido excusas si no entendí bien, pero en el caso en el que como en mi departamento y cinco curules para la Cámara de Representantes, y hablamos de que la paridad nos ubique en que la representación sea 50% para mujeres, primero que todo, y 50% para hombres, eso significaría que cuál de las dos fracciones la completa al género.

Porque no puedo inscribir 2,5 hombres, y 2,5 mujeres, tendría que finalmente inscribir tres hombres o tres mujeres y dos cupos adicionales estarían en cabeza del otro género, si la proposición ya corrige eso y no lo entendí bien, les pido excusas a todos, pero quisiera escucharlo de parte del Representante Lorduy a quien se le reconoce la autoría de la conciliación de todas las propuestas.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador César Augusto Lorduy Maldonado:

Mi querido amigo Senador Fabio, la respuesta es muy sencilla, en una lista de cinco usted tendrá que inscribir tres mujeres y dos hombres, muchas gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Representante Lorduy yo quisiera que usted hablara un poquito más y explicara cómo integró la proposición para que tengamos claro el sentido de la misma.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador César Augusto Lorduy Maldonado:

La ponencia desde el principio planteó que cualquier decimal se resolvía en términos de género a favor de la mujer, eso no lo hemos integrado nosotros, eso existió desde que el código se presentó como proyecto.

Lo que nosotros hemos integrado es que la propuesta de código traía de manera inicial 40%, es decir se subió de 30 a 40, y nosotros hemos planteado, y digo nosotros me refiero a la doctora Angélica, nosotros la doctora Ángela María Robledo, nosotros Juanita, nosotros el doctor Lara, nosotros el doctor López, nosotros si se me escapa alguien me corrige, nosotros la bancada de cambio radical en la Comisión primera, nosotros somos bastantes.

Entonces lo que nosotros hemos hecho es subir ese porcentaje el 40% al 50%, el otro elemento que se consideró es que solamente la propuesta partía de que ese cumplimiento de esos porcentajes solamente se daban a partir de que hubieran cinco candidatos o más, nosotros hemos considerado, nosotros todas ellas incluyéndome, que ese porcentaje se debe cubrir de dos en adelante.

Este dos inclusive, la doctora Ángela, Ana María Castañeda igual que el doctor Rodrigo Lara incluyeron elemento importantísimo de que esta paridad sea en la dirección de los partidos, en consecuencia es del punto de vista electoral a paridad si así lo decide sabiamente estas comisiones conjuntas será una realidad.

Eso es todo Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, era en el sentido de también escuchar a César Lorduy al final de las preguntas que hiciéramos, pero creo que el al Clara mucho con la intervención que hizo ahora, yo estoy de acuerdo con la paridad, quiero hacer una constancia sobre mi voto pero me inquieta la situación de los departamentos que actualmente tiene sólo dos curules al Congreso de la República.

Si estamos hablando de paridad sería un ejercicio de iguales, igualitario, en esos casos actualmente lo que está consagrado en la constitución es que en esos departamentos donde hay dos curules se proveen dos curules, las listas las conforman tres personas.

Si se aplica la redacción que trae este texto, la lista para proveer dos curules la conformarían dos mujeres y un hombre, entonces si es así yo digamos no tengo problema, pero entonces no le llamemos paridad la propuesta, sino forzar que sea mayoritariamente las mujeres las que conforme las listas en estos departamentos donde sólo hay dos curules que entre otras cosas son los departamentos de la región amazónica, Orinoquia, y bueno de esos principalmente estaríamos hablando y San Andrés, gracias.

Estaríamos hablando de 13 departamentos, yo sí creo que vale la pena que se reflexione, lo que he visto y no en el caso una experiencia mía en el Caquetá como jefe del Partido Liberal en esa región del país, yo intento conformar o contribuir a que la conformación de la lista sea mayoritariamente mujeres, por ejemplo en el Consejo municipal de Florencia que es la capital del Caquetá y el municipio más grande de la Amazonía Colombiana, nosotros ganamos tres curules y de esas tres curules dos son mujeres.

En la Asamblea del Departamento del Caquetá tenemos tres curules, también somos la bancada mayoritaria, y dos son mujeres, pero lo que yo siempre he visto que los demás partidos se queja mucho de que no logran escribir las mujeres que se requieren.

En ese sentido planteó la inquietud, dejo esta constancia, a quien el caso de las dos curules de las Cámaras regionales de dos curules estaríamos dando la orden de que esas listas se conformen por dos mujeres y un hombre eso sería más que la paridad.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

A ver, a mí me gustaría lograr una integración, porque lo que tenía la doctora Ana María era en el sentido de que cuando son cinco o menores de cinco para qué no fuera como no se podía tener 50 50 se mantuviera el 30% para la mujer mínimo.

Mínimo 30%, Ya si se quiere hacer más se puede hacer, entonces yo no sé de dónde viene la distorsión que cuando fueran cinco pasaran a tres mujeres y dos hombres, entonces no se doctor José Daniel López que creo que era el encargado de hacer la integración, la integración es muy sencilla.

Es pasar de 40 a 50% en las listas a corporaciones públicas y cuando son menos de cinco como lo ha y en varios departamentos se conserva un mínimo del 30%, ese es el espíritu, porque si ponemos lo otro pues se va a hundir la proposición y se va a un di lo que hemos logrado.

Entonces señor Presidente para ver si doctor José Daniel López que parece el de la Cámara de allá del Reino Unido, usted acaba de confundirnos más, porque lo que hay que hacer es solamente poner de 40 a 50% primero, y segundo cuando son menos de cinco repito el 30% va a ser un mínimo de mujeres, y creo que todos cabemos y todos estaríamos contentos señor Presidente para ver si se integra la proposición así, o si usted me permite. Ya la escribo entonces sí se la mando enseguida.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias Presidente de Luque, no pues es que yo creo que aquí hemos tenido de verdad un espacio de discusión, de debate, pero me acaban de mandar un vídeo donde el Representante Armando Benedetti me trata muy mal, yo creo que así no se hace, sino se hace Armando Benedetti, así no.

Así no se hace, yo creo que, no a mí, y eso no se hace...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

No, si ustedes me demuestran que estoy diciendo eso, eso no es así, yo soy una boca sucia y un mal hablado, y yo ya hable ahorita con Angélica, pregúntele a usted Angélica, yo no tengo necesidad de hablar mal, todas me caen bien así que no voy a pelear con ustedes hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Y eso que estamos hablando de paridad de género.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Aquí estamos hablando de paridad de género, de micro machismo, de erradicar todo eso en el Congreso, entonces tranquilidad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Benedetti por favor, le hacemos un llamado de atención para que modere por favor su vocabulario al referirse a cualquier templo de la Comisión y esto no suceda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Muchas gracias Presidente, vamos a acompañar este artículo, pero quisiera antes dejar una constancia en virtud de que el partido Mira fue el primero que propuso el sistema cremallera, y lo implemento en el país, en las últimas elecciones de Senado, las mujeres han encabezado las listas no solamente al Congreso de la República sino también a las corporaciones como asambleas y consejos, se requiere voluntad política Presidente.

Este artículo si bien es importante, a mi juicio y en virtud de la experiencia que hemos tenido es voluntad política, mayor financiación para las mujeres, acompañamiento para que ellas puedan pasar del escenario comunitario al escenario político y puedan tener un escaño a quien el Congreso de la República.

Hoy el partido político tiene 50 de 3% de las mujeres electas, 53% de las mujeres hoy en el partido tienen mayoría, pero ese es un proceso, no solamente se hace garantizando la paridad, se requiere un proceso no solamente financiación sino de acompañamiento, de formación, de una apuesta política de largo aliento.

Acompañaremos el artículo Presidente, yo quería dejar esa constancia porque pienso yo que los partidos que le han apostado a la mujer deberían tener mayor financiación política, deberían en cierto modo tener un nivel de incidencia en la posibilidad de garantizar que no solamente un escaño en una lista sino una representación real.

Lo que dice el doctor Petro es muy cierto, se pueden llenar las listas de mujeres pero ninguna si no se les acompaña ninguna va a llegar, no puede ser una norma que en cierto modo sea un saludo a la bandera y para rellenar excúseme la expresión las listas para cumplir.

Entonces quería dejar esa constancia Presidente porque han sido años de esfuerzo, años de trabajo y nos parece que la norma si bien es importante, se requiere voluntad política, se requiere financiación, se requiere una apuesta de formación para que verdaderamente las mujeres lleguen a los espacios de decisión.

Muchísimas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias Presidente, varios comentarios primero señalarle al Senador Benedetti que esa proposición no es mía, esta proposiciones de la Senadora Ana María y del Senador Lorduy, pero creo que es una proposición que posiblemente es mejorable, vale la

pena revisar este tema del 30% o del 40% para las circunscripciones más pequeñas, ojalá Representante Lorduy pudiéramos perfeccionar ese aspecto para lograr el consenso de estas comisiones conjuntas.

Bien sea con el 30%, ojalá con el 40%, primer punto, segundo punto, hace un rato el Senador Petro decía, yo pocas veces estoy de acuerdo con él, pero en estas y que el camino ideal más que hablar demás candidatas es hablar de más mujeres elegidas, pues eso es justamente lo que intentamos varios acá con la reforma política.

Y nos lo hundió la plenaria de la Cámara, que a propósito seguramente el gran riesgo de esta proposición o este contenido mis colegas de Cámara lo saben, no es acá, no es en las Comisiones Primeras Conjuntas que de algún modo y en medio de su diversidad política son bastante más progresistas que el promedio del Congreso.

Sino la prueba de fuego en el momento de mostrar compromiso de voluntad política con la causa de la paridad para los partidos políticos va a ser ahí, en las plenarias donde va a ser mucho más duro, pero bajo ese entendido que fue lo que intentamos por medio de la reforma política que era un acto legislativo hoy estamos con un proyecto de ley estatutaria de Código Electoral en donde mucho me temo que no nos da el rango de la norma para establecer como debiéramos establecer las listas cremallera.

Para eso era la reforma política justamente, y seguramente fue justo por eso, por el temor a ese riesgo que unos sectores políticos determinados, los más de algún modo conservadores no en el término de la militancia, sino en el término de la concepción de la política y de la preservación de sus intereses propios nos terminaron hundiendo el proyecto acto legislativo de reforma política en una decisión desafortunada que ratifica la desconexión de un Congreso que deja sin plata a la JEP, que hunde el proyecto de cannabis recreativo intentando una nueva visión.

Un pequeño paso de la visión de política contra las drogas y al día siguiente un de la reforma política, lamentable mas no sorprendente, entonces al menos esta disposición en los términos en que queda de la proposición de la Senadora Ana María y del Representante Lorduy, marca un avance, no el avance que queremos, yo quisiera sin duda de las listas cremallera que aseguran elegibilidad.

Pero al menos establecemos que la mitad de las candidatas en las listas a corporaciones públicas o mujeres, lo que vamos a llevar a los partidos razonables, a los partidos que actúen de una manera más estratégica, es que no creo que vayan hasta completar con rellenos entre comillas el 50% de sus renglones de las listas.

Ya cuando pasamos del 30% que existe hoy al 50% queda un incentivo absolutamente claro, para que los partidos políticos le apuesten al final liderazgo de las mujeres, pero además lo único que no podemos admitir colegas es el panorama de hoy, en donde la Comisión primera de la Cámara, somos 38 integrantes, tenemos cuatro mujeres.

En el Congreso, 20% de mujeres como 80% de hombres, gobernadora son alrededor del 7%, alcaldesas 12%, concejales mujeres 11%, la situación de hoy es absolutamente vergonzosa, pareciera a veces que el voto de la mujer se hubiera estrenado hace apenas un par de décadas, así que cualquier medida de discriminación positiva que tomemos para la materialización de la equidad de género, en el escenario de la legibilidad política yo creo que es absolutamente bienvenida.

Así que en este sentido celebro esta proposición de consenso que se ha presentado y naturalmente anunció mi voto positivo.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Presidente buenas noches, muchas gracias y un saludo a todos los Senadores y Representantes que nos acompañan, igualmente a quienes nos siguen por los diferentes medios.

Presidente yo quiero dejar esa constancia, yo creo que el tema de la paridad es un tema mal manejado en este país, a mí nadie me ha explicado porque la paridad es el modelo de equitativo, o lo que nos quieren llevar a una igualdad de paridad y el modelo ideal en materia política.

Sigo creyendo que las mujeres en Colombia se le sigue viendo como un número, y entonces aquí ocurrieron decir que es que lo ideal es el 50 y 50, venga y porque no puede ser 70% 30%, y me refiero 70% mujeres, y 30% hombres.

Este tipo de normas realmente lo digo con absoluta claridad creo que no le apuntan a resolver el rol de la mujer en la participación de la vida política nacional, creo que es una equivocación, creo que al final lo que genera son unas discusiones políticas netamente, en donde claro, quienes 16° muy seguramente ese grupo victimista, feminista nos dice claro, allá está el hombre blanco occidental, patriarcal machista que no quiere que la mujer participe en política que esa es la forma digamos de etiquetar a quienes estamos diciendo que la dignificación el rol de la mujer en la política nacional no se maneja simplemente obligando con una paridad.

Ese es un error conceptual, un error de origen cultural, aquí hay que encontrar las causas profundas que nos han limitado la participación de la mujer en la política, hay que buscarlas.

Pero aquí hemos tratado vía ley de la República, hay una reforma constitucional con listas cremallera, con imposición de números, a seguir viendo a la mujer como un número, cuando vemos a la mujer como un número, pues genera lo que ha producido en el ejercicio político, y perla como rellenos de lista, desesperado los partidos políticos faltando uno o dos días para conseguir las mujeres para llenar los requisitos.

Yo creo que es un error, yo creo que este artículo como venía en el texto original sin ser el ideal, yo sigo creyendo que aquí hay que buscar por ejemplo

premiar a los partidos políticos que promueva los liderazgos de las mujeres desde el punto de vista económico con una financiación estatal por ejemplo.

Esa sí es una medida que busca realzar la participación de la mujer en la vida política nacional, pero nos quedan llevar a ese mundo de igualdad paritaria, que insisto desconoce una realidad lógica y finalmente pez de la diferencia que existe entre hombres y mujeres.

Yo se los digo, creo que nos equivocamos con estas proposiciones, creo que aquí al final lo que va a suceder en la discusión y pues eso se hará en las plenarias, es generar un ruido innecesario.

Y que al final no le estamos apostando realmente a lo que todos queremos que sea un mayor activismo de la mujer en la política, creo que es un error, y bueno finalmente yo si lamento que este tipo de decisiones que hacen parte de decisiones de reforma política las incluyamos en este tipo de Código Electoral.

Creo que eso lo que hace es que dificulta por supuesto las discusiones, yo particularmente Presidente no voy a acompañar este artículo y quería dejar la constancia en mi voto.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Gracias Presidente, breve para no repetir las muchas cosas que se han dicho aquí, muchas ciertas en el sentido de la necesidad de pagar la deuda histórica y hacer una discriminación positiva si es el caso para favorecer a las mujeres y otras que son repeticiones de los viejos pretextos para seguir la discriminación de la mujer y el no reconocimiento de ellas en toda la extensión de la palabra, de su valor, y que no es solamente un tema de relleno.

Por eso nosotros presentamos una proposición, y nosotros como fuerza alternativa Lorduy hacemos parte de ese nosotros que vos estabas instando, estamos de acuerdo con ese 50% y estamos de acuerdo con esa proposición que fusionaron, porque no creo que sea el motivo de rechazo que por una única vez en la historia de pronto haya la posibilidad de que las mujeres tengan una mayor representación que los hombres en un aspecto de esa lista cerrada en el caso de los 13 departamentos que hablaba Harry.

Entonces nosotros estamos de acuerdo con esa proposición, no con la que quiere presentar Benedetti porque esa ya es otra cuestión.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente, yo he mantenido, he sostenido y he radicado una proposición donde intenta buscar un camino divergente, porque nosotros hemos tenido una experiencia muy positiva en el Valle del cauca dónde estamos muy cerca de alcanzar ese 50% de nuestras listas pero no forzando.

Porque es reforzar, ese incluirá compañeras que no tienen ni la formación, ni la preparación, ni las oportunidades, porque este machismo histórico que ha regentado la vida política en Colombia con la exclusión de la mujer ha hecho que la mujer tenga que asumir una cantidad de compromisos horribles de atender el hogar, los hijos, el marido, la crianza de esos hijos, el estudio, el trabajo y el ejercicio de la política.

En tanto que los hombres ejercitamos nuestro estudio, nuestro trabajo, y el ejercicio de la política, ahí hay un desequilibrio total por eso yo he propuesto de que debemos mantener, ni siquiera con el 30% se completa, el único departamento que cumple con eso y elige lideresas de verdad, de peso, mujeres de más de 20.000, de 30.000 votos en concejos y en asambleas.

No son aparecidas, son reconocidas con un arraigo popular grandísimo, que hemos construido en 27 años, entonces yo creo que no nos vamos equivocar en eso, yo creo que si estimulamos, si fomentamos, si apoyamos, si destinamos recursos única y exclusivamente para la formación de mujeres para que estudien, para que se formen, que tenga como ejercitar su trabajo en sus comunidades vamos a tener en un futuro muy lejano camadas de lideresas por todos los departamentos y rincones de la patria.

O sea, porque tenemos que forzar algo que casi que es traumático el día de mañana, que vamos a tener problemas en la conformación de las listas, que vamos a perder representaciones, que vamos a tener grandes dificultades, yo quiero verlos, por eso yo tenía radicada mi proposición la cual desde ya la dejó como constancia para seguir en mi insistencia para las plenarias de Cámara.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias Presidente, quiero expresar que mi pensamiento siempre ha sido el de buscar la mayor participación de la mujer, estaba en el Congreso de la República cuando se estableció por primera vez la obligatoriedad del 30% de las listas, vote en Comisión primera constitucional de Cámara y en la plenaria de la Cámara el pasado miércoles en la reforma política que se malogró que tenía origen en la Cámara de Representantes.

Aquí tengo una duda y yo quisiera consultar a la Secretaría o a los ponentes si con este artículo rompemos la unidad de materia del Código Electoral, es decir estando de acuerdo con el artículo, pero con la preocupación de que no es en este proyecto donde debemos ventilar el tema de paridad.

Y sobre todo dejar algunas consideraciones que también me parecen importantes, la primera es que ojalá nosotros como lo han planteado acá varios Representantes tuviéramos la oportunidad de generar también bien sea de manera complementaria o de manera sustitutiva otro tipo de iniciativas como la capacitación de que se ha hablado acá, la formación, los estímulos financieros a los partidos.

Sobre todo algo que sin lugar a dudas nosotros tenemos que llegar como Estado esa unas listas cerradas, pero unas listas cerradas con unas primarias, porque no será el estero el que vaya a regresar para armar las listas, sino producto de la voluntad popular.

Entonces las listas en unas primarias y con listas cerradas hay que conformar las es de acuerdo al resultado que se otorgue de acuerdo a esas elecciones primarias, por eso no obstante que acompañaré este artículo, pero si con la preocupación especialmente de que acá estamos rompiendo con la unidad de materia.

Gracias Presidente.

La Secretaria informa que el honorable Senador Armando Benedetti radicó la siguiente proposición:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSTANCIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 84 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara **“Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 84. Cuota de Género. Para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, deberán conformarse por un mínimo de 30% del género opuesto, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.

Parágrafo 1. Excepcionalmente en aquellos eventos en que la conformación de la cuota de género sea imposible por desinterés de los ciudadanos del género requerido para cumplir la cuota, las autoridades electorales aceptarán y garantizarán a los partidos y movimientos políticos, omitir su cumplimiento, siempre que se certifique, bajo la gravedad del juramento, la imposibilidad de la observancia de los requisitos legales de los solicitantes o la inexistencia de solicitudes de aval. El Consejo Nacional Electoral constatará dicha situación so pena de ser revocada la inscripción de la lista.

Parágrafo 2. Con el fin de proteger el derecho constitucional a elegir y ser elegido; en aquellos casos en que por cualquier motivo, se descomponga la configuración de la cuota de género dentro de una lista; las autoridades electorales deberán garantizar y aceptar que los partidos y movimientos políticos la reconfiguren, presentando tantos candidatos cuantos sean necesarios para ejercer este derecho.



Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

3 nov 9:51

ARTÍCULO 84. Cuota de Género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política; en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, incluyendo aquellas relativas a la elección de directivos, cuando las agrupaciones políticas opten por este mecanismo para elección, deberán conformarse por un mínimo de 50% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular.

Para las listas de cinco o menos curules se aplicará el 30% para la conformación de la cuota de género.

Parágrafo. Constituirá como causal de revocatoria de inscripción las listas que no cumplan con la cuota de género, estipulada en el presente artículo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o multas que se puedan interponer a las agrupaciones políticas ante este incumplimiento.



9 nov 9:20 p.m

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representantes César Augusto Lorduy Maldonado:

Presidente por favor le pido que el señor Secretario haga constar que efectivamente la proposición firmada por la doctora Castañeda y por quien les habla está en la Secretaría, hace parte de los mismos términos del doctor Benedetti.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mucho mejor aún que coincidan las proposiciones, vamos a continuar con el uso de la palabra a la Senadora Andrade por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

No Presidente, es mejor, yo no he presentado nada, yo lo que hice fue armonizar un texto, la proposiciones del doctor Lorduy y de la Senadora Ana María Castañeda, yo no he hecho nada.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Gracias señor Presidente, no puedo dejar pasar la oportunidad por supuesto de apoyar este artículo, y veo que en la Comisión primera de Cámara y en Comisión primera de Senado ojalá resulte aprobada, he escuchado todas las intervenciones, respeto por supuesto la opinión de los honorables congresistas.

Pero considero que si es el momento de que las mujeres podamos tener esta paridad, sin desconocer que finalmente no es fácil poderla constituir, si hemos dicho siempre en la Comisión que además de que tengamos la paridad y además de que la ley se apruebe y puedan ser las mujeres el 50% en la lista, por supuesto es importante la alternancia y lo que se ha llamado lista cremallera para que las mujeres tengamos esta oportunidad y no se nos deje en los últimos lugares de las listas.

Pero más que eso también siempre hemos intervenido en el sentido señor Presidente y compañeros de las comisiones que además de crear la ley lo que decía y que crear condiciones para que las mujeres podamos participar en política.

Sin lugar a dudas este Código Electoral nos trae el avance para las mujeres en que cuando hay violencia política contra ella se pueda sancionar a las personas que cometen esa violencia.

Reconocer que el incrementar del 30% al 50% es un salto importante, pero reiterarles que tenemos que los partidos fortalecer a las mujeres en su intervención, en sus aspiraciones, dándoles por supuesto mucho apoyo, pero además capacitándolas, no podemos seguir que las mujeres en las listas seamos simplemente rellenos.

Sino que seamos de verdad mujeres que trabajemos activamente, yo estoy segura que vamos a lograr un impacto positivo cuando podamos lograr que estas listas estén conformadas la mita hombres

y la mita mujeres, así quedó el pleno apoyo a este artículo y celebro mucho que ustedes los hombres estén hoy acompañándonos en esta proposición tan importante para que las mujeres sigamos escalando en política.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, no pero yo renuncio a la intervención, voy a acompañar el artículo, y lo hago con el fin de que podamos adelantar ya la votación, yo lo que ya todos se han expresado en distintos sentidos Presidente y prefiero que avancemos en el resto del articulado y podamos votar de una vez el artículo.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Gracias Presidente muy breve para también precipitar la votación del artículo, en el sentido de que simplemente no estamos frente a un hecho cualquiera que sea producto de discusiones de estas épocas.

Estamos en presencia de una lucha larguísima histórica de conquista de derechos, cuando nació la democracia en la antigua Grecia habían tres sectores que no podían participar, eran los esclavos, los extranjeros y las mujeres, desde ese entonces, desde que nace la democracia las mujeres han sido discriminadas.

De manera que no es una cosa cualquiera, no se trata de que estemos haciendo algo que no se debe hacer, se trata simplemente hacer justicia, a una repito cosa histórica y repito a una población que por supuesto en nuestro país es mayoritaria frente a los hombres.

Si hablamos de la fuerza representativa, pues quienes representan a las mujeres son las mismas mujeres, de manera que deberían tener mucha más participación en los campos colegiados ciento de los órganos de dirección del Estado.

Por eso desde hace ya dos años presentamos una reforma política que se frustró en la plenaria el Senado, pasó en la Comisión Primera y ahí introducimos esos conceptos de paridad, de género en las listas, como está en estos momentos y mucho más.

Porque termino diciendo que este es un avance en el sentido de que incrementamos hasta del 50% la presencia de las listas de las mujeres en las listas, pero tenemos el riesgo grave como debería el Senador Petro y el Representante José Daniel, de quedarnos en las formas, este es un avance formal, pero no es un avance real.

Porque deberíamos estar hablando ya aquí de la lista tema hiera, para que verdad las mujeres participaran no solamente de la formación de las listas, sino de la decisión, de la elección, un

Congreso que tuviese el 50% de hombres y por lo menos el 50% de mujeres.

De manera que hacia allá y que caminar, hacía ya hay que conducirnos, lo hacemos en este momento pero sin duda alguna el debate continúa porque se trata repito y término Presidente que en realidad de verdad la presencia de la mujer sea real, sea auténtica, sea verdadera, en la dirección del Estado y el derecho de la política en Colombia.

Este es un avance formal, se puede quedar en el grave escenario de que no vayamos hacia una democracia real, por eso yo apoyo este artículo sobre la base que hacia adelante el debate continuará para hacer posible que las mujeres participen de verdad y realmente con el 50% de estas curules en el Congreso y de la dirección del Estado y de la sociedad en su conjunto.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Gracias Presidente, yo había presentado también una proposición en este mismo sentido Presidente y por eso quise intervenir en este debate dejando por supuesto la claridad que dejo mi compañero José Daniel López y quien acaba de hacer de nuevo el Senador Temístocles, esto es un avance puramente formal, esto no será un avance real.

Pero a mí me sorprende que hasta en estas comisiones en las que ni siquiera se están analizando la representación efectiva de las mujeres, en los órganos de elección popular, haya gente que se lo oponga a esta medida el 50%, eso realmente lo único que demuestra es que aquí hay unos Representantes que vienen aquí a hablar por la más retrógrada de las cavernas de este país.

Increíble, esto no le va a garantizar a las mujeres de ninguna manera que el porcentaje de representación de ellas en un órgano como el Congreso crezca del 20% que tiene hoy, y sin embargo hasta en eso se opone, es una cosa que uno no puede creer de ninguna manera, esos mismos que me llamaron a mi ecópata, recientemente, claro que eso siempre es una bendición cuando en el programa del doctor Fernando Londoño Hoyos le digan a uno ecópata, lo que eso quiere decir es ambientalista, no quiere decir ninguna otra cosa.

Pero eso son los mismos que se oponen aquí, la caverna en pleno oponiéndose a la participación de las mujeres de manera paritaria a los hombres, yo estoy de acuerdo doctor José Daniel que lo que era importante esta reforma era justamente la alternancia que usted, y yo, y otros compañeros que impulsamos la reforma política que hundió la plenaria la Cámara de Representantes, eso era lo que realmente iba a llevar a la representación efectiva.

Y me duele profundamente tener que decirle al país que las clases más tradicionales de política y sobre todo la política regional en Colombia se ha

opuesto a estas reformas absolutamente necesarios en términos de la paridad.

A mí me duele Ángela María que la noticia de la semana tenga que ser que como siempre la Comisión primera y estoy seguro que en esto es igual a la Comisión Primera de Senado, siempre le cumplimos al país en términos de la representación de la mujer que no es una causa de las mujeres, es una causa de nuestra sociedad.

Si nosotros queremos construir una sociedad viable tenemos que abrir estos espacios de discriminación positiva, o de acción afirmativa mejor para que las mujeres puedan tener la misma representación que los hombres.

Y sin embargo esas fuerzas retrógradas, esas fuerzas retardatarias de nuestro país, esa representación de la caverna de la ultraderecha colombiana que además se describe ella misma mejor de lo que lo podría haber hecho yo, no hace sino escuchar y por supuesto aquí le darán la palabra para su réplica al Representante Vallejo, yo lo que ninguno de nosotros lo puede escribir a el mejor de lo que él mismo se escribió Presidente.

Muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Ya expuse mi argumento, creo que ya debería haber sido superado el momento en que se pedía simplemente una cuota, la cuota no fue tan eficaz, votaría afirmativamente el artículo, pero deberíamos estar discutiendo y en el poder real de la mujer, en la sociedad colombiana.

Que no solamente es en el tema de las corporaciones públicas, tiene que ver con la sociedad misma, con la base de la sociedad, con la fábrica, con el campo, ¿qué pasa con la mujer campesina? ¿Qué pasa con la mujer obrera? ¿Qué pasa con el sistema de contratación laboral que hay en Colombia? Que lleva al acoso sexual etcétera.

Pero como estamos en el Código Electoral obviamente de lo que deberíamos estar hablando aquí es de la obligatoriedad, que debe existir para que las corporaciones públicas representativas de la sociedad tengan la paridad de género que tiene la sociedad.

Si no es representativa, con todo el perdón que me merece digamos algunas personas que he escuchado aquí, es que si el tiempo fuese dando esa paridad, automáticamente en el largo plazo, pues eso ya existía desde hace siglos en el mundo, y no existe.

Y ¿por qué no existe? Porque es cierto que hay una sociedad patriarcal, no se puede uno burlarte esa frase, es cierto, es cierto que el hombre ha dominado el mundo, y lo ha destruido, esa es la consecuencia, el hombre ha destruido el mundo dominándolo, creyendo lo que puede dominar, el hombre supuso durante varios siglos que la mujer era una cosa de usufructo.

El hombre se creyó dueño de su familia, dueño de la tierra, dueño de la naturaleza, y ha destruido todo eso, y la democracia la que paulatinamente ha venido entregándole los derechos de humanidad a mucha gente que no se siente hombre, al niño, a la niña, a la mujer, a la diversidad, incluso yo diría a hombres subordinados por otros hombres simplemente porque tienen un color de piel diferente a la de los hombres del poder.

La sociedad patriarcal desiste, cuando la constitución de 1991 dijo que el Estado tenía la obligación de ayudar a los sectores discriminados que la sociedad excluye, precisamente para construir el criterio de la igualdad y de la libertad, cuando dijo eso y lo ordenó, entonces se obliga al Estado a darle poder y privilegiar a la mujer precisamente porque la sociedad, la de hombres los ha excluido, los ha excluido.

En esa medida me parece que en el Código Electoral ya debería aparecer es el paso de la cuota formal y simbólica a la obligatoriedad de la paridad en la elección, lo propuse en la reforma política que aún está viva y que va para el Senado, lo propongo ahora en el Código Electoral, creo que este debate para los ponentes que ya van para plenaria debería acoger este salto.

Ah, que las mayorías del Congreso se la van a negar, pues veámoslo, veámoslo, poco a poco se logra las victorias, pero hay que poner las posiciones, y en esa medida le propongo a los ponentes que para plenarios lleven el salto de la cuota simbólica formal e ineficaz a la paridad real de las elecciones a las corporaciones públicas para la mujer.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Doctor Petro yo entiendo lo que usted está diciendo, de pronto tiene muy poco que ver con lo que estamos discutiendo lo que se está aprobando, pues aquí hay una limitación es que es un Código Electoral, pero entonces para entender bien su propuesta la interpelación siempre es una pregunta, es entonces digamos que en el Senado sumó 108, entonces usted diría de los 108 bueno 54 tienen que ser mujeres y 54 hombres, o sea eso es lo que se debería legislar.

Es en que hay 54 escaños que serían para mujeres y 54 para hombres, uno se postularía dentro de los 54 hombres y una mujer se postularía dentro de las 54 mujeres por separado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Así es, usted tiene los dos mecanismos, o elige la lista cerrada, que se garantiza esa paridad vía cremallera, es decir la alternancia, y la lista abierta y de voto preferente, poco se ha discutido este tema, lo recogí de una experta mexicana en estos temas que no se usa en México pero lo comentó y me pareció

clave porque siempre habíamos creído que las listas abiertas y voto preferente no era posible garantizar la paridad y resulta que sí.

Por ejemplo, si su partido a donde vaya a entrar, la gran coalición democrática por las mayorías del Congreso de Colombia para la democracia por ejemplo, elige 54 Senadores y voto preferente, entonces la mitad de esos Senadores que serían 27, las primeras 27 votaciones de hombres en orden descendente, y las 27 primeras votaciones de mujeres en orden descendente...

...Podría haber mujeres con menor votación que accederían al Senado, que hombres que se quemarían en la misma lista, por el voto preferente, pero se garantiza la paridad, es decir se garantiza y en la práctica la orden constitucional de que si la sociedad excluye el Estado debe privilegiar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Termino con esto Presidente, es que doctor Petro, usted puede distorsionar en cualquier momento la voluntad popular, porque supongamos que el partido de la U escoge 20 personas, entonces para lograr esas 20 llegan a un común acuerdo que serían independientes, pero a los de buscar la paridad hombre mujer, entonces es posible que esas personas lleguen a buscar una independencia el gobierno y distorsionar esa voluntad.

Por eso sería mejor que de las 54 curules, se han 54 para mujeres y 54 para hombres que no me parece una mala idea legislar sobre eso, o sea 50 y cuatro para mujeres, cinco de cuatro para hombres.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias señor Presidente, hay dos fórmula Representante Vallejo para dar la conversación con usted, una es que yo le dé cátedra y lo regaña, creo que así nadie va a abrir la mente, yo quiero evidenciar de lo que usted ve en su ámbito, estamos desaprovechando el talento de mucha gente, de muchas mujeres específicamente.

Los procesos políticos comunitarios de base, abundan las mujeres y en la medida en que va aumentando el nivel de responsabilidades donde empiezan a generarse, la mayoría de las mujeres y se delegan en otras, no es gratuito que la mayor pérdida de empleo durante la pandemia sea de mujeres, porque está asociado necesariamente al cuidado de sus hijos.

Mientras no se regularice y vuelvan a las aulas los estudiantes, la mayoría de personas que se quedan cuidando a los hijos y renuncia no pierden el empleo son las mujeres, y esto tiene que ver con ese sistema que nos rige nuestra cultura, el sistema patriarcal, de pronto algunas palabras pueden generar rechazo, su partido por ejemplo que es reciente, que lleva dos periodos en el ejercicio ha traído un número bien

importante de mujeres al Congreso porque va la voluntad política.

Pero quiero controvertir a todos incluyendo a mis amigos Lozada y compañía en el sentido de que la cuota de simbólica e ineficaz, no, la cuota sí es muy importante, si ha aumentado el número de mujeres electas en Colombia, mayor número de candidatas ha habido mayor número de electas.

También les doy la razón que la forma más eficaz y contundente esas listas cerradas alternancia y paridad, garantiza que se acerque al 50% el número de las electas sin duda, pero la cuota que en nuestro país existe desde el año 2011 del 30% ha sido efectiva.

Quiero destacar por ejemplo al partido conservador, miren que esto no está asociado necesariamente a procesos y movimientos progresistas renovadores de izquierda, y Petro da un buen ejemplo, el polo democrático, en sus estatutos revolucionarios e históricos porque así fue el proceso que introdujo la cuota del 30, 20, 10, 30 mujeres, 20 etnias y 10% personas LGBTI, cuando uno va a ver sus electos actuales y el periodo anterior tanto en Congreso como en consejos son sólo hombres.

Y en eso se encuentra en las antípodas de su pensamiento con justas libres, que son un partido nuevo primer período, pero tanto el Congreso como en consejos sólo tienen varones electos, estamos desperdiciando talento como Representante Vallejo, usted dice es que reducen las mujeres a un número.

Ojalá, porque es que es el 52% de la población, el 57% de las mujeres con educación universitaria, pero más que eso tenemos la oportunidad de traer al escenario de toma de decisiones en toda la diversidad de las mujeres, porque las mujeres no pensamos igual, hay mujeres de derecha, de izquierda, de centro, conservadoras, como queramos y así es normal.

Porque es que es inherente a la humanidad tal diversidad, traer, facilitar, remover esas barreras que facilitan su elección, trae también a la toma de decisiones diversidad de mujeres.

Quiero dar unos datos muy básicos para que nos ubiquemos, Chile acaba de elegir algo que no se ha vivido en el mundo y es una constituyente que va a ser paritaria, en abril a escoger, va a ser bien interesante ese proceso y los resultados, pero Colombia les quiero contar somos el tercer país con menos participación de mujeres en cargos de elección popular en América Latina.

Pero somos de los más rezagados del mundo, le ganamos a Sierra Leona y a Etiopía, América Latina va mucho más adelante que nosotros, pero desde países como Bolivia con su asamblea plurinacional tiene paridad, tiene un detalle también de suplencias que el diablo está en los detalles pero hay muchas más mujeres.

Costa Rica, Panamá, Argentina, pero Argentina desde el año 2002, tenemos una cantidad de escenarios donde va a redundar en mejor democracia Representante Vallejo, no es capricho ni es concesión, y repito muchos partidos y esto implica pasar por las medidas que muchos de ustedes han dicho, mayores recursos en la campaña, mayores recursos para los partidos, estímulos y demás.

Entonces la paridad es una oportunidad para la democracia, el fin de semana el mundo entero estuvo cautivado por Kamala, aquí tenemos una oportunidad de incentivar, porque al ritmo que vamos quiero cerrar con esto Presidente de Luque, al ritmo que vamos se necesitan 247 años para que las asambleas departamentales en sus regiones haya paridad punto aparte para que en los concejos haya paridad se necesitan 59 años, quien sea periodos, podemos acelerar esto con una cuota del 50% en paridad y, por supuesto, como muchos ustedes lo han dicho garantizando la elección.

Coincido con el Representante José Daniel López en que se necesita reforma constitucional para que podamos dar esa orden, ese mandato que nos explicó la experta Pamela de México sobre la elegibilidad y la otra opción que está absolutamente inventada por supuesto es la lista cerrada con alternancia, paridad y universalidad.

Y sobre este punto de universalidad persa la diferencia a raíz de la intervención del Senador Amín, una sola frase Representante Vallejo, por las buenas, y sin cantaleta, ganar la democracia con más mujeres en los espacios de toma de decisiones, mujeres con las que podemos no compartir mi coincidir.

Porque las mujeres estamos en absolutamente todo el espectro y la agenda política, y además las que somos feministas lo hacemos con mucho orgullo también, eso es un honor y nadie nos ofende con que nos digan feministas, es un orgullo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Perfecto, sale la réplica porque además está en su derecho pero la moción de orden apuntaba señor Presidente que la gran mayoría de las intervenciones salvo creo que dos hemos expresado el apoyo al artículo, y lo que quería era invitarlo Presidente a que votáramos el artículo para que pudiéramos continuar con la discusión del resto del articulado que todavía nos faltan varios artículos.

Después de la réplica del Representante Vallejo le solicitaría Presidente que pusiera en votación ya este artículo, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Gracias Presidente muy corta y terminó un poco con lo que decía la Senadora Lozano, estoy absolutamente convencido de que gana la democracia

si tenemos más mujeres, pero si también tenemos más negros, pero si también tenemos más indígenas, pero si también tenemos más campesinos, pero si tenemos también más empresarios participando de la actividad política del país.

Circunscribir únicamente a un grupo pues simplemente lo que hacemos es vuelvo y repito generar nuevamente discriminación, yo quiero reiterar y Senadora Angélica cuando yo me refiero al número es porque no me han demostrado ni científicamente ni socialmente, ni políticamente que el número ideal es el 50% 50%, entonces el argumento es que hay 52% de mujeres.

Ese es un número vuelvo y repito y lo seguimos viendo como número, yo creo que esto no se resuelve en mi opinión, no se resuelve de esta manera y creo que seguimos generando...

Digamos que cuando logremos el 50% y 50% entonces ya digamos somos la sociedad ideal, la nación ideal, yo creo que nos estamos equivocando.

Y es ahí donde yo digo que al final empieza a contra argumentarse entonces que es una sociedad machista, entonces que yo represento a ese hombre patriarcal, blanco, machista porque al final considero y aquí hay que diferenciar que el movimiento feminista social que reivindicar los derechos de las mujeres, de la igualdad y de la ley que es finalmente el estatus ideal de cualquier democracia liberal es la igualdad de la ley.

Pero diferente de ese movimiento victimista que lo que hace es arrinconar y muchas veces descalificar a quienes pensamos distinto y creemos que la participación de la mujer en la vida política su prima mente importante, coincido, este mundo seguramente sería distinto si tuviéramos mayor participación de la mujer.

Pero vuelvo y repito creo que este es un distractor político, un distractor político con unas causas por supuesto seguramente electorales, seguramente de reivindicación electoral como tal.

Yo lo que quiero dejar constancia es que este tipo de propuestas no resuelven en absolutamente nada la reivindicación y la dignificación de la participación de la mujer en la social colombiana, es un poco lo que quiero dejar claro de mi posición y por supuesto seguramente saldré derrotado en el artículo como lo decían ahora pero me parecía importante dejar esa constancia.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias señor Presidente, brevemente, lo primero no había hablado antes en esta discusión y si tengo que decir que lamento mucho las frases del Senador Benedetti para con la Senadora Ángela María Robledo en particular pero también frente a Angélica y frente a mí, bueno me nombrase también pero no es por una cosa personal es simplemente porque creo que no podemos excusar discriminaciones en

función de orígenes regionales y menos en función de chiste.

Creo que así se ha legitimado históricamente la discriminación, dicho eso yo celebro se haya logrado un consenso, creo que es un avance significativo y me alegra muchísimo además que haya Estado ha liderado por hombres que se han tomado a pecho la igualdad de género.

Comparto que éste es tan sólo un paso, que no estamos aquí logrando listas cerradas, que sería lo que garantizaría verdadera igualdad, que no estamos aquí logrando cremallera que es lo que lograría verdadera igualdad de la representación efectiva, sino tan sólo dando un paso importantísimo en todo caso porque en el pasado logra la cuota del 30% ha generado mayor participación efectiva luego y elección efectiva de las mujeres.

Sin embargo quiero señalar que conversando con el Representante Lorduy y entiendo y por eso Presidente de Luque le pido que leamos una última vez la versión que vamos a votar, porque la versión que se leyó había un error, se incluía el número cinco, es decir listas compuestas por cinco personas en ambas categorías, tanto en la Contraloría el 50%, en la categoría del 30% lo cual evidentemente era un error.

Porque implicaría que tendríamos una inseguridad jurídica y no sabríamos cuál aplicará la listas de cinco, ahí ya una versión entiendo que ha radicado el Representante Lorduy que corregiría ese problema y que creo que garantizaría digamos una claridad en esa regla del juego, yo no creo que defender la igualdad entre hombres y mujeres sea victimismo o creo que el feminismo sea victimizarnos.

Por el contrario creo que es entender que las mujeres efectivamente hemos sufrido discriminación, y el 50% surge de un elemento matemático básico, somos la mitad de la población, no somos un grupo más, somos la mitad de la población, por eso por fortuna en distintas formas y así lo ha reconocido además la jurisprudencia esa desigualdad implica que claro que podemos ser más mujeres porque es simplemente una regla que busca que cuando menos seamos el 50% de las mujeres pero podríamos ser muchísimo más ojalá lo seamos.

Eso ayudaría a tratar de recuperar años y años de discriminación, que si va hacer formar algo traumático y pues yo espero que no, yo espero que con el tiempo esa transformación cultural justamente a través de este tipo de reglas ayude a que cada vez más se ha digamos más normal, que sea más parte de la práctica este tipo de escenarios, pues que haya más mujeres.

A mí me impresiona que haya todavía colegas que consideren que va a ser traumático que haya más mujeres acá pero sin duda supondrá una transformación cultural.

Así que pues colegas yo creo que es interesante que estemos dando este paso, creo que si lo damos y si lo defendemos en plenaria significaría en serio entender que las mujeres en tanto somos la mitad

de la población merecemos cuando menos tener la mitad de la representatividad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias señor Presidente, sólo quería dejar un par de observaciones frente a la increíble necesidad en nuestro país de construir democracia con base a cuotas, hemos necesitado de la democracia y el Congreso de la República y en la ley de cubrir cuotas para los indígenas, definir cuotas para los afro descendientes, definir cuotas para las mujeres.

Y uno se pregunta ¿por qué se hace necesario este tema de las cuotas? Y eso tiene que ver con un sistema político que es hereditario, tienen este sistema político premia a aquello que detentan el poder y tienen la capacidad de las cuotas burocráticas y la capacidad económica de heredar sus curules a las generaciones siguientes políticas.

Por supuesto venimos de liderazgos masculinos que heredan en sus sucesores masculinos, y pocas veces se le da la oportunidad a que sean las mujeres quienes hagan esa herencia, lamentablemente en Colombia no hemos logrado establecer un sistema político que premie la meritocracia, la capacidad a través de las ideas, de las propuestas, de la capacidad de acción, de la capacidad de reflexión ante la sociedad para que estas personas lleguen a los puestos del Congreso o Senado o Cámara.

Seguramente quien tiene un amigo gobernador, tiene un amigo alcalde, o está inclusive en una posición de poder con un ministerio cercano a la presidencia, o en la presidencia alguno de los partidos tiene 10 veces más posibilidades de elegirse que aquellos que lo intentan hacer con un grupo de propuestas ante un grupo de ciudadanos en condiciones es paritarias de competición.

Entonces esta manera de construir nuestra democracia que limita las posibilidades reales de que surjan nuevos liderazgos, estos son los que hacen obligatorio que tengamos la necesidad de establecerlas, y por supuesto que este establecimiento de cuotas poco a poco con enorme dificultad como lo decía la Senadora Angélica va generando nuevas dinámicas y oportunidades y cambios.

Y le abre espacio a una mujer que llega a ser gobernadora, una mujer que llega a ser alcaldesa, a una mujer que llega un ministerio, o llega a una vicepresidencia y ella empieza a arrastrar a una nueva generación de líderes porque lamentablemente tenemos una democracia hereditaria.

En buena hora esta decisión de incrementar esa posibilidad de esta cuota de participación de las mujeres que con seguridad contribuir a que empecemos a derrotar este sistema político que anula y que no premia nuevos liderazgos.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias señor Presidente, yo simplemente quería hacer una reflexión para quienes tienen dudas sobre lo que significa las cuotas, el problema del machismo no es simplemente la falta de espacios, es la limitación que genera en la mente de las mujeres y esa es una de las cosas que tal vez muchos de los hombres y de las mujeres también que no les gustan los sistemas de cuotas no ven.

Y que la gente se acostumbra a que la sociedad sea como está, se acostumbra a que está bien que no haya muchas mujeres, y en un país como Colombia donde ha sido tan prevalente la discriminación de las mujeres, donde siguen siendo tan prevalente la discriminación de las mujeres este tipo de políticas son fundamentales.

Porque obligar a que haya mujeres elegidas ojalá, pero al menos candidatas hace cambiar la mentalidad de las niñas y de los niños, empieza a generar en el imaginario colectivo de los colombianos que las mujeres pueden ser candidatas, que las mujeres pueden ser Senadoras, que las mujeres puede ser Representantes a la Cámara, puede ser vicepresidenta y pueden ser Presidentes.

Mientras nosotros no logremos romper las barreras que están digamos mentiras en las cabezas de los colombianos es imposible que la sociedad cambie, y por eso este tipo de medidas, las cuotas y ojalá la elección forzada de mujeres ayudan a que la mente se transforme.

Cuando la mente se transforma también ocurren cosas que son fundamentales, y que los derechos de las mujeres avanzan en esa escalera en la que tienen que avanzar, para lograr llegar al mismo nivel que los derechos de los hombres como también lo tienen que hacer con los derechos de los niños.

Es como imaginar que los derechos de los niños y las mujeres están unas escaleras más abajo y hay que ayudarlos a que en el paso hacia adelante para que finalmente vayamos a llegar a la igualdad material.

Yo creo que de eso es de lo que se tratan estas medidas, de manera que yo le pediría a todos los Senadores que tienen dudas que se den cuenta que en Colombia necesitamos más mujeres en la política, porque hoy cuando una mujer es asesinada con 2/3 de posibilidades la mató su pareja sentimental.

Porque hoy cuando una mujer es maltratada, en un porcentaje gigantesco lo hizo su propia familia, y que para que logremos derrotar esas ideas de que las mujeres es para que estén calladas, o para que sean un miembro secundario de su familia, o para que sean un coprotagonista de la vida de los hombres, necesitamos tener más mujeres líderes.

Porque esos símbolos que a veces parecen pequeños, pero que cambian la manera como los demás ciudadanos y como nosotros como ciudadanos entendemos la sociedad son fundamentales, no solamente para tener más mujeres en la política

que yo diría es el hecho simbólico, es para que las mujeres no sean maltratadas, no sean asesinadas, es para que las mujeres podamos tener el pleno de nuestros derechos.

Yo soy una convencida de que sin estas medidas sería imposible que avancemos en una sociedad igualitaria y yo creo que es menester entender para todos que la situación de las mujeres en Colombia es dramática, muchas mujeres desde el privilegio lo podemos decir, pero muchas mujeres hoy víctimas de la violencia, víctimas de que las dejan abandonadas con los hijos a su cargo, víctimas de que ganan 30% menos que los hombres, víctimas de que son menos susceptibles de ser contratadas en un empleo necesitan una sociedad que las trate como sujetos de derecho pleno.

Muchísimas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias Representante de Luque yo estoy de acuerdo con lo que aquí se ha dicho, y de la aspiración de la paridad que es el 50% y 50% no sólo para el tema en el Congreso de la República de las mujeres, sólo las feministas, las mujeres en el mundo aspiramos a que esa paridad empiece en casa, que es uno de los primeros escenarios de exclusión, de jerarquización de violencia.

Aspiramos a la paridad en la escuela, cómo decía Paloma, para que nuestros hijos e hijas, nuestras nietas y nietos sean educados en el marco de referentes de la igualdad y el respeto a la diferencia, aspiramos a la paridad en el ámbito de lo público, poco a poco hemos ido avanzando con la cuota en el gobierno, el acto 1475 desde esa época estoy yo en el Congreso de la República buscando una paridad, alternancia y universalidad y poco a poco lo hemos ido logrando.

Y la cuota como decía Angélica ha ido mostrando pequeños logros, no los suficientes, son 10 años de la ley de cuotas, casi 11, pero hoy tenemos un Congreso con un 20% de mujeres y yo creo que ha sido muy, muy importante que haya sido así, entonces esas acciones afirmativas son fundamentales, porque esa paridad en tantos espacios permite remover obstáculos estructurales para que las mujeres tengan algo en lo que se muestren muchos estudios que es donde mayor pobreza y que es en el tiempo libre.

La mayor pobreza de las mujeres en Colombia y en el mundo es tener tiempo libre, tener tiempo libre significa tener espacios para reunirse, para trabajar, para desarrollar propuestas, para hacer política y esta es una manera como decía Gustavo Petro de poco a poco de construir ese patriarcado que el primer escenario vuelvo y repito dónde instaura la jerarquía, la explotación, la violencia es el espacio doméstico.

Pero el Representante Vallejo que es tan estudioso, que dice yo quiero que me demuestren, usted que es tan juicioso, revise los últimos años en el Congreso de la República y verá como lo dice

María Ema Willis en su libro que incluidas manos representadas, que ha cambiado poco a poco la agenda del Congreso de la República.

Hoy fruto de la tarea de las mujeres unas pocas hace un tiempo, un poquito más ahora significó las leyes de violencia intrafamiliar, la ley de feminicidas, la ley de violencia sexual, la ampliación de la ley en licencia de maternidad y paternidad, y ha sido una tarea que hicimos conjuntamente con los hombres, pero que se va logrando.

Ya voy terminando, estoy diciendo que si hay elementos que muestran que no es sólo un asunto de cifras, que es muy importante, es un asunto de cambio de agenda, y hay un reciente estudio de Naciones Unidas que hace un paneo de lo que ha significado la mayor presencia de las mujeres en los espacios de la democracia representativa y muestran cómo hay muchas más iniciativas por el tema de transparencia y de anticorrupción.

Muchas más iniciativas para acercarse y trabajar alrededor de la educación y la salud, y un tema que ha sido fundamental, que ha sido iniciativa de las mujeres y que yo tengo que decirlo lo he liberado de manera contundente es el tema del cuidado.

El sistema nacional de cuidado fue una iniciativa que yo lleve al Congreso de la República de la mano de muchas organizaciones que tiene un rezago enorme, pero que hay que seguir avanzando, la encuesta de uso del tiempo que demuestra que hoy el trabajo de las mujeres acorta en 140 billones es también iniciativa de las mujeres.

Entonces, no es sólo números, esa agenda, y eso es lo que queremos lograr con esta mayor presencia de las mujeres en los ámbitos donde la democracia representativa.

Gracias Presidente de Luque.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted Representante, Representante Erwin por favor y culmina el Senador Roy, y el Senador Rodrigo Lara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Erwin Arias Betancur.

Muchas gracias señor Presidente, cuando tuve la oportunidad de ser alcalde mi gabinete estaba compuesto por más del 60% de mujeres y siempre he considerado que trabajar con mujeres, administrar con mujeres es una tarea, juicio, con más innovación, y sobre todo, su organización.

De manera que creo que en la política deberían existir más mujeres, y deberíamos abrir estas puertas, pero tengo una duda para la proposición que se va a debatir ahora y es ¿cuándo haya un 50 50 por ejemplo en el caso de las listas de cinco aspirantes que el 50,50 serían 2.5 como se resuelve?

¿Cuál sería la obligación? Pueden ser tres hombres y dos mujeres, otras mujeres y dos hombres y no tendría o no incumpliría al partido, o ¿cómo vamos a resolver esto? Yo creo que de pronto nos hace falta

cerrar ese punto para que no haya un vacío luego de la interpretación, le recomiendo a los ponentes para que revisen esta solicitud.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, este es un tema verdaderamente hermoso, que hoy la social colombiana puede dar este avance hacia la paridad de género aunque sea insuficiente en razón de que como bien decía el coordinador Armando Benedetti y este es un Código Electoral y no una reforma política constitucional pero es un gran avance.

Yo solamente quiero hacer dos anotaciones, una obvia y elemental pero debe decirse, ante la intervención del Representante Vallejo del centro democrático a propósito de que le parece bien que haya cuotas de mujeres, pero también de afros, y de indígenas, y de empresarios, pues hay que decir solo una cosa simple, hay mujeres afros, hay mujeres indígenas, y hay mujeres empresarias.

Es decir, no puede confundirse los sectores económicos, esto no es un sector, esto no es una raza, es un género, y entonces tratándose del género hay algo que decir que aplica muy bien para Colombia, Harari Yubal Noah en Sapiens describe como el hombre que ha sido la especie más depredadora en la historia de este planeta ha tenido una actitud de destrucción del entorno.

Y la mayoría de los destructores del entorno por cuenta de ese ejercicio del poder han sido los machos, los machos de las especies y el macho humano, las mujeres como casi todas las hembras de otras especies, casi todas, inclusive en los insectos pero sobre todo en los mamíferos son las cuidadoras, son las que cuidan los huevos, son las que cuidan las simientes, las que cuidan las crías y la mujer, la mujer humana por su puesto es a lo largo de la historia de la humanidad la que cuida a los hijos, la que cuida el hogar, también la que cuida la economía.

Solo en el último siglo se ha logrado avanzar en los derechos de la mujer que siempre fue como se ha dicho tantas veces discriminada, pero ahora que ella exige sus derechos, hay que volver a recordar que la mujer es más pacífica, que es más cuidadora, que es menos depredadora, que es menos violenta, claro que hay mujeres violentas, y claro que hay hombres cuidadores, pero en general la mujer es mucho más cuidadora por naturaleza, por razones filogenéticas, por naturaleza con mayúsculas.

De suerte que en un país violento como éste avanzar en la representación de las mujeres y en los cargos de representación de toma de decisiones para las mujeres es una medida en favor de la paz, es una medida en favor del avance del cuidado, y es una medida que contrarresta esos impulsos depredadores del macho violento que en casi todas las especies es el encargado de defender a garra y colmillo el territorio.

Así que a mí me gusta, no solamente por razones políticas, no sólo por razones éticas, por razones humanas, sino también por razones filogenéticas esta decisión, que bueno que avancemos hacia la paridad sin ambigüedades.

Y a lo que decía el compañero Representante ahora de cómo resolver, aunque sé que hay proposiciones que lo resuelven, el asunto de la in paridad en las circunscripciones menores yo no tengo ninguna duda en otorgarle esa mayoría las mujeres, si son cinco que sean tres mujeres y dos hombres.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, yo no creo que esta proposición será menor, ni meramente formal, ni simbólica, este tipo de reformas avienen realidades, y mucho más en un país como este en donde las mujeres están tan son representadas.

La pregunta que elevaba el Representante Vallejo sobre porque el 50% y no otro guarismo, yo creo que eso simplemente se responde con que las mujeres representa más del 50% de la sociedad, pero también más del 50% de los graduados de educación superior, y más del 52% del censo electoral.

Y paradójicamente las mujeres sólo alcanzan el 21% de la composición del Congreso, el 15% de las gobernaciones, el 12% de las alcaldías, y algo más del 16% en consejos y asambleas departamentales, lo que nos sitúa muy por debajo del promedio latinoamericano.

Y eso no es justo y menos aún democrático, ese es básicamente el mandamiento, esa es básicamente la razón subyacente a un artículo de esta naturaleza, ¿cuál es nuestra responsabilidad como congresistas, como Representantes del pueblo colombiano? Pues resolver esta injusticia, a pensar que la participación de la mujer en lo público es suprema de justicia y equidad.

La justicia con muta activa, y que no es competencia exclusiva de las mujeres, nada más y nada menos que eso, es creo yo el momento de incentivar y mucho más en esta crisis que ha creado situaciones materiales que han dificultado aún más la inserción laboral de las mujeres en donde el desempleo las ha golpeado aún más duro y por consiguiente golpea aún más duros su participación en política.

Pues nos corresponde entonces hacer un esfuerzo, ir más allá en el sentido de incluirlas en la toma de decisiones de lo público, y reconocer sus necesidades en la agenda de prioridades del gobierno y del Congreso de la República.

Por último ya y permítame señalar una consideración personal, yo soy padre de una niña, yo coloqué mi hija nunca este su representada ni que tenga obstáculos que no tienen otros con las mismas capacidades que ella para acceder a los escenarios a los que desee sólo en razón de su género.

La verdad citando a medir Mary Wollstonecraft una frase que había anotado hace mucho tiempo, y que tengo aquí, yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas, es decir, pensar básicamente en un país con oportunidades equitativas que en beneficio de la sociedad en general cree condiciones que permitan el acceso y la participación en lo público como en lo privado a la sociedad en general.

Entonces yo creo que esta proposición que presentó la Senadora Castañeda y que hemos acompañado muchos hombres, es indiscutiblemente un paso gigante en la inclusión de las mujeres y en la inclusión de este tema en la realidad de todos los días.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces se cierra la discusión, señor Secretario antes de votar lea la proposición que fue modificada en el transcurso del debate con el fin de que procedamos a votar y estemos claros sobre su texto.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura nuevamente a la siguiente proposición:



PROPOSICIÓN #08

Modifíquese el Artículo 84° del Proyecto de Ley No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara. "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 84. Cuota de Género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, incluyendo aquellas relativas a la elección de directivos, cuando las agrupaciones políticas opten por este mecanismo para elección, deberán conformarse por un mínimo de 40% 50% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.

Para las listas de menos de cinco (5) curules, se les aplicará el 30% para la conformación de la cuota de género.

Parágrafo. Constituirá como causal de revocatoria de inscripción las listas que no cumplan con la cuota de género, estipulada en el presente artículo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o multas que se puedan interponer a las agrupaciones políticas ante este incumplimiento.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO LORDUY
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

ANA MARÍA CASTAÑEDA
Senadora de la República

9 sep/20
10:05

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 8 que modifica el artículo 84 y abre la votación.

La Presidencia abre la votación en la Comisión Primera del honorable Senado e indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	21	00

La presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 21
POR EL SÍ: 21
POR EL NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 8 que modifica el artículo 84, en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia abre la votación en la Comisión Primera de la honorable Cámara e indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancurt Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Elbert	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos García John Jairo	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Méndez Hernández Jorge	X	

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Edward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime		X
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Total	27	03

La presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 30
POR EL SÍ: 27
POR EL NO: 03

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 8 que modifica el artículo 84, en la Comisión Primera de Cámara.

El honorable Representante Erwin Arias Betancurt deja como constancia la siguiente proposición:



Proposición

Modifíquese el Proyecto de Ley No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara. "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTÍCULO 84. Cuota de Género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política; en las listas donde se elijan más de 5 curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, incluyendo aquellas relativas a la elección de directivos, cuando las agrupaciones políticas opten por este mecanismo para elección, deberán conformarse por un mínimo de 50% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular.

Para las listas de cinco o menos curules se aplicará el 30% para la conformación de la cuota de género.

Parágrafo. Constituirá como causal de revocatoria de inscripción las listas que no cumplan con la cuota de género, estipulada en el presente artículo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o multas que se puedan interponer a las agrupaciones políticas ante este incumplimiento.



Erwin Arias Betancurt
Representante Departamento de Caldas

Constancia
9-11-20
10:52

El honorable Representante José Daniel López radicó las siguientes proposiciones:

5/11/2020 Correo de SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA - Proposiciones como constancia PL Código Electoral- José Daniel López

Comisión Primera <comision.primer@senado.gov.co>

Proposiciones como constancia PL Código Electoral- José Daniel López
2 mensajes

Laura Duarte <laura.duarte@camara.gov.co> 9 de noviembre de 2020, 9:58
Para: comision.primer@senado.gov.co, proposicionescomisionprimera@gmail.com, Jose.Lopez@camara.gov.co, Vanessa Monterrosa <vanessa.monterrosa@camara.gov.co>, Laura Duarte <laura.duarte@camara.gov.co>

Muy buenos días,

Por instrucciones del Representante José Daniel López, se dejan como constancias las proposiciones ya radicadas a los artículos 153, 160, 153, 172 y 187 del Proyecto de Ley del Código Electoral.

Atentamente,
LAURA MARÍA DUARTE MONTOYA
 Asesora Jurídica
 Representante a la Cámara por Bogotá José Daniel López
 Celular: (302) 2428241



www.josedaniel.co

Por favor considere el medio ambiente. No imprima este correo electrónico si no es realmente necesario.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente suscriba, copie, extraiga, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en el contenido y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Proposiciones Comisión Primera <proposicionescomisionprimera@gmail.com> 9 de noviembre de 2020, 10:31
Para: "adriana.maltiz@camara.gov.co" <adriana.maltiz@camara.gov.co>, "agenciainfrasprillo@gmail.com" <agenciainfrasprillo@gmail.com>, "alejandrov.vega@camara.gov.co" <alejandrov.vega@camara.gov.co>

https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=7f9593653e&view=pt&search=all&permthid=thread-F53A1682895165817425188&siml=msg-F53A168289516581... 1/2



José Daniel López
Representante a la Cámara por Bogotá

#AccionesQueSeNotan

Bogotá D.C. 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el artículo 159 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 159 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 159. Modalidades del Voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto podrá ser presencial y no-presencial, así:

1.- Modalidad de voto-presencial con las siguientes modalidades:

a. **VOTO MANUAL.** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el Jurado de votación.

b. **VOTO ELECTRÓNICO MIXTO.** Es el marcado por el votante en terminales electrónicas que contienen todas las opciones a escoger, y debe registrar, contabilizar, comunicar los datos y expedir el voto o constancia en físico. El elector depositará dicho voto o constancia en una urna.

c. **VOTO ANTICIPADO.** Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, en el lugar que se determine para tal fin.

Constancia
09-11-20
10:45

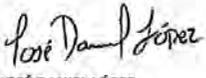
2. Modalidad de voto no presencial:

a. VOTO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el emitido por los votantes por fuera de un puesto de votación y es ejercido mediante un medio electrónico.

b. VOTO ANTICIPADO ELECTRÓNICO REMOTO. Es el depositado con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, mediante el mecanismo electrónico que se disponga.

Parágrafo. El voto electrónico remoto se utilizará para las elecciones de colombianos en el exterior. Para las elecciones en el territorio nacional se aplicará de manera complementaria o subsidiaria de las demás modalidades del voto previstas en este artículo.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Para elecciones locales, municipales y departamentales, habrá una tarjeta electoral separada e independiente para cada corporación en igualdad de condiciones. También habrá una sola casilla de voto en blanco para cada tarjeta electoral.

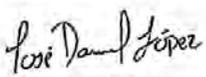
Cuando el elector acuda a los jurados de votación, estos deberán ofrecerle, sobre la mesa, todas las tarjetas electorales disponibles, a efectos de que este seleccione, de forma libre y voluntaria, una para cada corporación o cargos uninominales.

Parágrafo nuevo. En la modalidad de voto manual la Registraduría Nacional del Estado Civil diseñará un formato físico, mediante el cual los jurados de votación registren aquellas tarjetas electorales no seleccionadas por el elector.

Parágrafo 1. Cuando en la mesa se utilicen los medios tecnológicos para asistir al ciudadano en la votación, la tecnología empleada permitirá que la interfaz que suple las tarjetas electorales muestre cada circunscripción electoral de forma separada e independiente y, así mismo, permita al elector seleccionar una para cada corporación o cargos uninominales. De presentarse alguna falla en el medio tecnológico, deberá existir material electoral de contingencia.

Parágrafo 2. En la votación electrónica mixta, ~~remota, o anticipada remota~~ la interfaz del software o plataforma solo permitirá la selección de una opción de voto para cada corporación o cargo uninominal.

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el artículo 160 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 160 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 160. Instrumentos de Votación. La Registraduría Nacional del Estado Civil diseñará los instrumentos de votación físicos e y a través de sistemas tecnológicamente asistidos, con las debidas y necesarias medidas de seguridad y accesibilidad.

Los candidatos y listas aparecerán en la tarjeta electoral en igualdad de condiciones, posterior al sorteo de la posición que ocuparán los candidatos a cargos uninominales y los logotipos en corporaciones públicas. El sorteo estará a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Como complemento de la tarjeta electoral podrán elaborarse cuadernillos físicos o digitales con los datos de los candidatos.

Para el Congreso de la República habrá una tarjeta electoral separada e independiente por cada circunscripción electoral en igualdad de condiciones. También habrá una sola casilla de voto en blanco para cada circunscripción.

*Com. Primera
09-11-20
12:48*

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: Proposición para eliminar el artículo 163 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para eliminar el artículo 163 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,



JOSÉ DANIEL LÓPEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

12:48

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el artículo 172 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 172 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 172. Calificación del Voto. En el curso de los escrutinios, los votos serán calificados de la siguiente manera:

- VOTO VÁLIDO.** Es aquel que se expresa a través de la marcación en el medio de votación autorizado y que permite determinar la intención del votante, tanto por candidato, lista, voto en blanco u opción en mecanismo de participación ciudadana.

El voto marcado, en listas de voto preferente por un candidato o por partido o movimiento político será considerado voto válido.

- VOTO EN BLANCO.** Es aquel que se marca en la casilla correspondiente de voto en blanco, y como tal constituye voto válido para los efectos previstos en la Constitución Política y en este código.
- VOTO NULO.** El voto será nulo cuando no se pueda determinar con certeza el sentido de la decisión del sufragante, o cuando no tenga ninguna marcación, así

Comisión
12/4/20

como cuando se marque por un candidato o lista totalmente revocada. El voto nulo no será contabilizado como un voto válido.

En el voto electrónico mixto y remoto no habrá posibilidad de voto nulo.

Cordialmente,

José Daniel López
JOSÉ DANIEL LÓPEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C, 03 de noviembre de 2020

Señor
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
 Presidente
COMISIÓN PRIMERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

Asunto: Proposición para modificar el artículo 187 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5 de 1992 y las normas concordantes, presento proposición para modificar el artículo 187 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara "Por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 187. Causales de reclamación ante los jurados de votación. Los testigos electorales, los candidatos o sus apoderados podrán presentar reclamaciones ante los jurados de votación por las siguientes causales:

1. Cuando no se haya registrado el número de votantes en el formulario de registro de votantes o en el acta de escrutinio o el número de votos depositados en la urna. En este caso, se dispondrá obligatoriamente que se realice la sumatoria del registro de votantes y se consigne en el acta de escrutinio.
2. Cuando el acta de escrutinio presente datos ilegibles, enmendaduras, tachaduras, borrones o cualquier otra circunstancia que implique una posible alteración de los resultados. En este caso se dispondrá obligatoriamente por una sola vez el recuento de votos.
3. Cuando se presenten fallas, durante la jornada electoral, en el funcionamiento de la plataforma que soporta el voto electrónico mixto para la votación. En este caso, el cómputo general de los votos se tomará de la sumatoria de los comprobantes físicos que arrojen el medio tecnológico y los votos físicos de

12/4/20

~~contingencia depositados con posterioridad a la falla. Los jurados de votación anotarán los resultados en un acta de escrutinio de mesa.~~

4. Cuando se presenten más votos que número de votantes. En este caso los jurados deberán realizar la nivelación de la mesa de acuerdo al procedimiento de escrutinio de mesa
5. Cuando se presente error aritmético en la suma de los votos de los respectivos candidatos, listas, votos en blancos y nulos. En este caso los jurados harán el cómputo correcto y anotarán el resultado.
6. Cuando falte la firma de al menos dos (2) jurados en el acta de escrutinio. En este caso los jurados de votación procederán a firmar las actas.
7. Cuando exista diferencia entre los testigos electorales y los Jurados de votación respecto a la calificación o interpretación de un voto emitido o en el cómputo de los votos por alguna de las opciones. Si esta persiste será resuelta por la comisión escrutadora respectiva.

Parágrafo 1. Las reclamaciones anteriores que tuvieran por objeto solicitar el recuento de votos serán atendidas de forma inmediata por los jurados de votación, situación que se hará constar en acta suscrita por los Jurados.

Parágrafo 2. En aquellos casos donde el jurado se niegue actuar de conformidad con lo previsto en el presente artículo, podrá ser apelado ante la comisión escrutadora zonal o municipal. Los jurados recibirán los recursos de apelación, que deberán enviar en el sobre dirigido a las comisiones escrutadoras.

Cordialmente,

José Daniel López
JOSÉ DANIEL LÓPEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá

Las siguientes proposiciones formularon modificaciones a artículos ya aprobados, son dejadas como constancias:



Ernesto Macías Toyar
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 132 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 (Senado) y No. 409 de 2020 (Cámara) "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 132. Exención del carácter de jurado de votación. La Registraduría Nacional del Estado Civil no designará como jurado de votación, en virtud del cargo o función desempeñado, a las siguientes personas:

1. Los servidores públicos.
2. Los ciudadanos con alguna discapacidad o diversidad funcional que les impida la prestación del servicio de jurados de votación.
3. Los cónyuges o compañeros permanentes, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los candidatos a cargos de elección popular, que se encuentren inscritos en un puesto de votación dentro de la circunscripción electoral en la que participa el candidato.
4. Los representantes legales y directivos de los partidos y movimientos políticos, sus festigos electorales y auditores de sistema.
5. Los inscriptores de los comités de los grupos significativos de ciudadanos y promotor o promotores del voto en blanco y mecanismos de participación ciudadana, acreditados ante la Organización Electoral, sus festigos electorales y auditores de sistema.
6. Los gerentes de campaña, el tesorero, el contador, el auditor y los miembros del comité financiero acreditados ante la Organización Electoral.
7. Los candidatos a cargos y corporaciones de elección popular.
8. Los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y cónyuge o compañero permanente del registrador nacional, distritales.

delegados seccionales, departamentales, especiales, municipales, auxiliares del Estado Civil, y de los servidores de la Organización Electoral que se encuentren inscritos en la respectiva circunscripción donde ejercen sus funciones habitualmente.

9. Quiénes se encuentren sancionados disciplinariamente con destitución e inhabilidad general o permanente por la Procuraduría General de la Nación o por cualquier otro organismo disciplinario competente.
10. Los miembros del cuerpo oficial de bomberos, así como los bomberos voluntarios y los integrantes de las instancias de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastres, o la entidad que haga sus veces.
11. El personal médico y asistencial que se encuentre realizando labores propias de su cargo para el día de la elección.
12. Los observadores electorales acreditados por el Consejo Nacional Electoral.

Parágrafo 1. Los registradores de oficio, o por solicitud de parte, podrán eximir de la lista a aquellos jurados que se encuentren en alguna de las causales consagradas en este código.

Parágrafo 2. Los festigos electorales y observadores electorales podrán ser exentos para ser jurados de votación si la acreditación de estos se hace con anterioridad al sorteo de jurados de votación.

Presentada por:

ERNESTO MACÍAS TOYAR
Senador de la República

En razón a la adición que se propone de todos los servidores públicos y en razón a su alcance, se suprimen:

9. Las primeras autoridades civiles en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y las que tienen funciones propiamente electorales.
10. Los empleados de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que conocen de los procesos de nulidad electoral.
11. Los magistrados y jueces de la República.
13. Los funcionarios del Ministerio Público que realicen control e intervención ante las autoridades electorales el día de la votación.
14. Los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación que desarrollen sus funciones judiciales el día de la votación.
15. Los servidores públicos y contratistas de la Organización Electoral que presten labores en materia electoral y los terceros que cumplan funciones de logística electoral.
16. Los miembros de los organismos de inteligencia del Estado.



EDWARD RODRIGUEZ
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 1 del artículo 135 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 (Senado) y No. 409 de 2020 (Cámara) "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 135. Integración de la lista de Jurados de Votación. La Registraduría Nacional del Estado Civil adelantará el proceso de selección y sorteo para la designación de jurados de votación a través de una plataforma tecnológica, conforme a las siguientes reglas:

1. La Registraduría Nacional del Estado Civil, hasta cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la fecha de la votación, seleccionará aleatoriamente del censo electoral a aquellos ciudadanos que cumplan con las calidades requeridas para la prestación del servicio como jurado de votación, procurando que presten el servicio en el puesto de votación donde esté habilitado para votar. En las elecciones atípicas este término será de hasta un (1) mes antes de la fecha de votación.
- Los partidos políticos podrán postular jurados de votación que provendrán de la lista de militantes que remitirá a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que sean designados.
- Parágrafo. Las mesas donde participen jurados de votación provenientes de partidos políticos deben ser integradas de forma plural dentro de la mesa de votación.

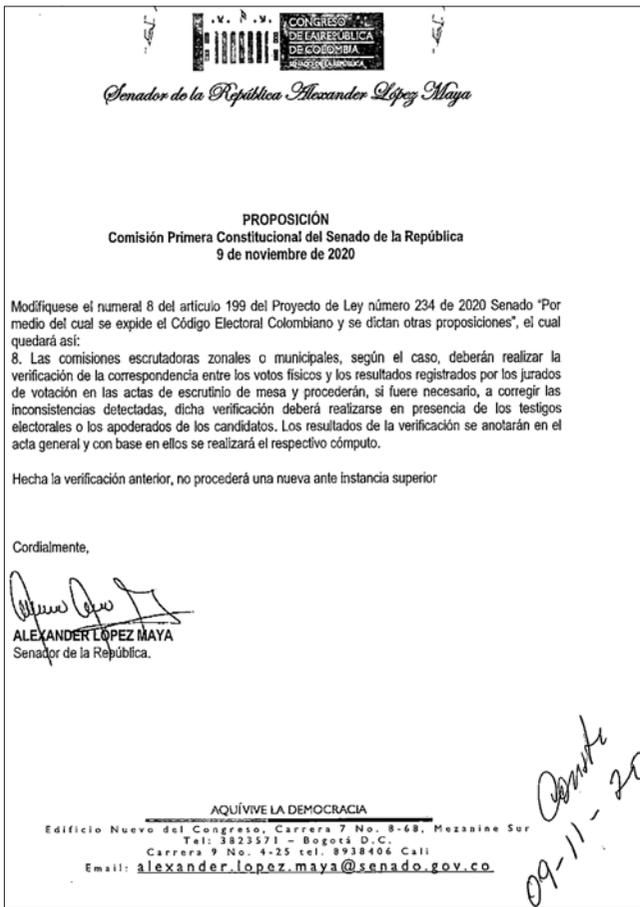
De los honorables congresistas,

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.

Justificación. Con el fin de darle mayor participación a los partidos y movimientos políticos en el proceso de preconteo que es el momento procesal electoral de mayor consolidación de resultados, se propone que dentro de las mesas participen representantes de partidos, cuyos nombres deberán provenir de la lista que los partidos remitan a la registraduría y con la obligación que, si hay delegados de partidos en la mesa, debe ser plural para tener vigilancia dentro de la misma mesa.

09-11-20
Nuev 6 mes

El Honorable Senador Alexander López Maya deja como constancia la siguiente proposición:



La Presidencia interviene para un punto de orden:

En este punto vamos a informarle a la Comisión que vamos a continuar mañana a las nueve de la mañana la sesión, el 108 tiene dos proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Sí tiene dos proposiciones la del doctor Guevara y creo que Reyes Kuri, que es el tema de los

proponentes y de los que vayan a ganar plata que tendrá que tendrán inscritos, aquí nadie va a dar plata pero bueno, entonces lo que propongo Presidente es que es para las personas donantes a los partidos.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al proyecto que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara en forma Mixta:

Proyecto de ley número 234 de 2020 Senado, 409 de 2020 Cámara. “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones”.

Siendo las 10:52 p.m. la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión conjunta para el día martes 10 de noviembre de 2020, a partir de las 9:00 a. m., en sesiones mixtas: en el recinto del Senado, salón de la Comisión Primera de Senado Guillermo Valencia. - Capitolio Nacional, la sede social del recinto del Senado y en la plataforma virtual Zoom.

Presidente H. Senador,

H.S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ

Vicepresidente H. Representante,

H.R. ALFREDO DE LUQUE ZULETA.

Secretario General, Comisión Primera del Senado,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaria General, Comisión Primera de la Cámara,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO